

PROSPECTO EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

Series: S y T

Emisión de Bonos: Hasta UF 5.000.000

Diciembre de 2016



Asesores Financieros:





Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso baio licencia. Banchile I Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.)

Disclaimer



"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido preparado por Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante "Banchile Citi") y BBVA Corredores de Bolsa Limitada (en adelante "BBVA", y en conjunto con Banchile Citi, el "Asesor Financiero") y Quiñenco S.A. (en adelante, "Quiñenco", la "Compañía" o el "Emisor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.

Se deja constancia que, en su calidad de emisora de valores de oferta pública, Quiñenco S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores, bajo el N°597, de modo que toda su información legal, económica y financiera se encuentra en la SVS a disposición del público.

Asimismo, se deja constancia que las distintas series de bonos a que se refiere este documento se emitirán con cargo a las líneas de bonos que Quiñenco S.A. tiene inscritas en el Registro de Valores de la SVS bajo los números 819 Y 820.

Índice

I.	Car	racter	ísticas Principales de la Oferta	5
II	Do	cumer	ntos Legales de la Emisión	7
	1.	Prosp	pecto Legal Puntos 1 al 3	8
	2.	Ante	cedentes de las Series	94
		2.1.	Prospecto Legal Puntos 4 al 7	94
			a. Serie S	94
			b. Serie T	116
		2.2.	Declaración de Responsabilidad	138
			a. Serie S	138
			b. Serie T	140
		2.3.	Certificados de Clasificación de Riesgo	142
			a. Serie S	142
			b. Serie T	144
		2.4.	Oficio SVS	146
			a. Serie S	146
			b. Serie T	148
		2.5.	Escritura Complementaria	150
			a. Serie S	150
			b. Serie T	164
III.	. Ant	teced	entes de las Líneas	178
	1.	Línea	a 819	179
			a. Certificado SVS	179
			b. Contrato de Emisión	181
			c. Escritura de Modificación	271
	2.	Línea	a 820	300
			a. Certificado SVS	300
			b. Contrato de Emisión	302
			c. Escritura de Modificación	392



Características Principales de la Oferta

I. Características Principales de la Oferta

Emisor	Quiñenco S.A.		
Monto Máximo a Colocar	Monto máximo de UF 5.000.000 entre las Series S y T		
Series/Líneas	Serie T / 819	Serie S / 820	
Código Nemotécnico	BQUIN-T	BQUIN-S	
Monto Máximo a Inscribir	CLP 52.000.000.000	UF 5.000.000	
Plazo	7 años	28 años	
Período de Gracia	2 años	23 años	
Amortización	Anuales	Anuales	
Moneda / Reajustabilidad	Pesos	Unidades de Fomento	
Tasa Cupón	5,10%	3,15%	
Intereses	Anuales	Anuales	
Fecha Inicio Devengo de Intereses	1 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	
Fecha Vencimiento	1 de diciembre de 2023	1 de diciembre de 2044	
Fecha Prepago	1 de diciembre de 2019	1 de diciembre de 2021	
Condiciones de Prepago	TR+70	TR+90	
Valor Nominal de cada Bono	CLP 50.000.000	UF 1.000	
Número de Bonos	1.040	5.000	
Clasificación de Riesgo	Feller-Rate: AA / Fitch: AA		
Uso de Fondos	Los fondos provenientes de la emisión serán destinados, al menos en un 70% al plan de inversiones, y el saldo a otros fines corporativos del emisor.		



1. PROSPECTO LEGAL PUNTOS 1 AL 3

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL

Quiñenco S.A.

Leyenda de responsabilidad:

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o Razón Social : Quiñenco S.A. (en adelante, "Quiñenco", la

"Compañía" o el "Emisor")

Nombre de Fantasía : Quiñenco

R.U.T. : 91.705.000-7

Nº de Inscripción

Registro de Valores : N°597, de fecha 26 de noviembre de 1996

Dirección : Enrique Foster Sur 20, Piso 14, Las Condes

Teléfono : (56) 22750 7100

Fax : (56) 22750 7101

Dirección Electrónica : Sitio web: www.quinenco.cl

www.quinencogroup.cl

Correo electrónico: prodriguez@lq.cl



2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Reseña Histórica

Quiñenco es una empresa holding que se constituyó bajo el nombre de Forestal Quiñenco S.A. por escritura pública de fecha 28 de enero de 1957, modificada por escritura pública de fecha 15 de abril de 1957 ambas otorgadas en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño

Quiñenco participó, originalmente, en la explotación de bosques y en el suministro de madera a la industria minera del carbón en Chile, principalmente para su uso en la fabricación de soportes para túneles subterráneos. A mediados de los años 60, el Sr. Andrónico Luksic Abaroa adquirió una participación mayoritaria en esta compañía y, desde esa fecha, ésta comenzó a adquirir importantes participaciones en otras empresas, convirtiéndose en una compañía holding de diversas inversiones, controlada por la familia Luksic.

Entre los principales hechos que han marcado la trayectoria de Quiñenco desde su constitución se destacan los siguientes:

1957

La sociedad Forestal Quiñenco S.A. inició sus operaciones, explotando bosques de eucaliptos y produciendo soportes de madera para túneles subterráneos de minas de carbón.

1960's

Comienza la diversificación del área de negocios al incorporar Empresas Lucchetti S.A. y Forestal Colcura S.A. a Quiñenco.

1970's

Hoteles Carrera S.A. pasó a formar parte de Quiñenco, diversificando el ámbito de negocios.

1980's

Quiñenco ingresó al negocio financiero, tras las inversiones en el Banco O'Higgins y Banco de Santiago.

Continuando con su política de diversificación de riesgos, Quiñenco adquirió una participación mayoritaria en Madeco S.A. ("Madeco").

Junto al grupo alemán Schörghuber, distribuidor de la cerveza Paulaner, Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de la Compañía de Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

Finalmente, Quiñenco entra al sector de las telecomunicaciones, adquiriendo una participación mayoritaria en VTR S.A. ("VTR").

1990's

En el sector financiero, Quiñenco se asoció con el Banco Central Hispanoamericano ("BCH") y constituyen el Grupo OHCH, que luego se convirtió en controlador del Banco Santiago.

En 1996, tras una reorganización, Quiñenco se convirtió en la matriz del grupo Luksic en los sectores financiero e industrial y Antofagasta Holdings (actualmente Antofagasta Minerals) se concentra en los sectores minería y ferroviario.

En 1997, Quiñenco logró recaudar US\$279 millones luego de realizar una oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York y en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Por otra parte Quiñenco ingresa al sector inmobiliario al formar Habitaria S.A., en conjunto con la constructora española Ferrovial Inmobiliaria.

Debido a la venta de Banco Central Hispanoamericano al consorcio BSCH, se pone término a la sociedad entre Quiñenco y BCH. Posteriormente, Quiñenco adquirió el 51,2% del Banco de A. Edwards y el 8% del Banco de Chile, reestableciendo su posición en el sector financiero.

Quiñenco adquiere un 14,3% de la propiedad de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel") y vende la participación que mantenía en VTR Hipercable S.A. al grupo UIH Latin America.

2000's

Quiñenco creó LQ Inversiones Financieras S.A. ("<u>LQIF</u>"), firma que concentra las inversiones de Quiñenco en el sector financiero.

Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Chile, tras la adquisición de un 52,7% de los derechos a voto.

A comienzos de la década se realizó la fusión entre Banco de Chile y Banco Edwards, y posteriormente en el año 2008 entre Banco de Chile y Citibank Chile. Esta unión permitió obtener importantes sinergias entre los dos bancos, potenciando así la poderosa plataforma de distribución y experiencia de la marca líder, Banco de Chile.

Durante la primera década del 2000 Quiñenco vendió su participación en Entel, en Plava Laguna d.d. (resort turístico de la costa de Croacia) y en el Hotel Carrera de Santiago. Además, abandonó el negocio de pastas, aceites y sopas tras la venta de Lucchetti Chile.

Por otro lado, Quiñenco realizó una incursión en el sector retail tras la inversión financiera de un 11,4% en Almacenes París S.A. ("<u>París</u>"), pero luego vende esta inversión tras acogerse a la oferta pública de adquisición de acciones ("<u>OPA</u>") lanzada por Cencosud S.A. ("Cencosud") por el 100% de las acciones emitidas por París.

Heineken, una de las cerveceras más grandes del mundo, entró a un *joint venture* con Quiñenco en IRSA, sociedad controladora de CCU.

Mediante un joint venture entre CCU e Industria Nacional de Alimentos S.A. ("Indalsa"), adquirió el 100% de Calaf, productor de galletas y confites.

CCU compra la cervecera argentina ICSA, la cual es dueña de las marcas de cerveza Bieckert, Palermo e Imperial. Además CCU llegó a un acuerdo con Nestlé Chile para desarrollar sus negocios de aguas en Chile.

Además se concretó un acuerdo entre CCU, su subsidiaria Viña San Pedro y Compañía Chilena de Fósforos ("CCT"), la cual mantenía el control de Viña Tarapacá ex-Zavala S.A.

Este acuerdo permitió la fusión por absorción de Viña Tarapacá por Viña San Pedro, creando la nueva sociedad Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Durante el año 2006 Quiñenco inició el proceso de deslistar sus acciones del NYSE, poniendo fin a su programa de ADRs, dándose por finalizado este proceso a comienzos del año 2007.

Quiñenco llevó a cabo un aumento de capital por \$64.838 millones en el año 2007.

En el año 2008 se realiza la venta de la unidad de cables de Madeco en Chile, Perú, Brasil, Argentina y Colombia a Nexans, en US\$448 millones y una participación de un 8,9% en la multinacional francesa, convirtiéndose en el mayor accionista individual.

2010

A comienzos de año, Quiñenco vende el 100% de su participación en Telsur a GTD Manquehue en \$57 mil millones. La Promesa de Compraventa se materializó en enero de 2010, a través de una OPA, efectuada por GTD Grupo Teleductos S.A.

Durante el mes de abril, Citigroup ejerce sus dos opciones por un 17,04% adicional de la propiedad de LQIF, sociedad controladora del Banco de Chile, por un monto total de US\$1.000 millones, aumentando su participación a 50%.

2011

CSAV:

Durante los meses de marzo y abril Quiñenco adquirió un 18% de la propiedad de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("<u>CSAV</u>") de Marítima de Inversiones S.A. (Marinsa), entidad controladora de CSAV. El monto de la transacción fue de aprox. \$114.700 millones.

Durante los meses de junio y julio, Quiñenco suscribió 222.727.647 acciones de CSAV dentro de su proceso de aumento de capital, con una inversión total de \$63.477 millones, alcanzando una participación de 20,63% en la propiedad.

Madeco:

Durante marzo de 2011 Madeco firmó un acuerdo con Nexans para aumentar su participación de un 8,98% a un 20% dentro de un período de 3 años. Ello implicaría una inversión aproximada de US\$290 millones. El acuerdo incluye el nombramiento de un segundo director para Madeco y un período de 18 meses hasta alcanzar el 15% de participación, con derecho a un tercer director y un miembro del Comité de Finanzas y Auditoría. Madeco acordó mantener su participación en Nexans durante al menos tres años. Además, Nexans modificaría sus estatutos aumentando el límite del derecho a voto de un 8% a un 20%, entre otros. Durante el año 2011 Madeco elevó su participación en la mutinacional francesa a un 19,86%.

Enex:

El 31 de marzo de 2011, Quiñenco firmó un acuerdo con Royal Dutch Shell PLC (Shell) para adquirir sus activos en Chile, los que involucran el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las aproximadamente 300 estaciones de servicio que Shell opera a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados. El acuerdo contempla también un contrato de licencia para el uso de las marcas registradas "Shell" por un período de cinco años, renovable. El 31 de mayo se concretó la adquisición de los activos de Shell en Chile por US\$633 millones. La nueva compañía se llama Enex S.A.



Terpel:

El 2 de Septiembre de 2011, se celebraron los contratos en virtud de los cuales Quiñenco, ya sea directamente o a través de una o más filiales, se comprometió a adquirir de Organización Terpel Chile S.A. y de Petrolera Nacional S.A. (conjuntamente "Terpel") la totalidad de sus participaciones en sus subsidiarias chilenas Petróleos Transandinos S.A. y Operaciones y Servicios Terpel Limitada, lo que involucra el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio que las compañías operan a lo largo de todo el país y otros negocios anexos o relacionados. El cierre de esta transacción se encontraba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de transacciones, y, en especial, a la aprobación previa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de la consulta que para estos efectos se presentó a dicho Tribunal. Esta transacción se concretó posteriormente en el año 2013.

Quiñenco:

El 6 de octubre de 2011 la Junta Extraordinaria de Accionistas de Quiñenco acordó un aumento de capital por \$300.000 millones, mediante la emisión de 300 millones de nuevas acciones de pago, sin valor nominal.

2012

Quiñenco:

El 2 de febrero de 2012, Quiñenco finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 200 millones de acciones y recaudando \$250.437 millones.

CSAV:

El 15 de febrero de 2012, CSAV finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 5.867.970.660 acciones y recaudando US\$1.200 millones, de los cuales Quiñenco suscribió aproximadamente US\$547 millones con lo cual alcanzó una participación de 37,44% en CSAV a dicha fecha.

Como parte de la división de CSAV, Quiñenco accede al 37,44% de SM SAAM, dueña de la empresa de servicios portuarios y navieros SAAM.

Terpel:

En abril de 2012 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictaminó que la adquisición de los activos de Terpel por parte de Quiñenco no se podía realizar, en fallo dividido. Quiñenco apeló la decisión ante la Corte Suprema.

Madeco:

Se firmó modificación de acuerdo entre Madeco y Nexans, que permite a Madeco llegar al 28% de la propiedad de la multinacional francesa, con el objeto de consolidar su posición como accionista referente. A diciembre, la participación de Madeco en Nexans alcanzó 22,4%.

2013

Madeco:

En enero y abril de 2013 Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,9% y 1,62% respectivamente, en su filial Madeco, alcanzando de esta forma una participación total de 65,9%.

En Junta Extraordinaria de Accionistas el día 27 de marzo de 2013, se aprobó la división de la sociedad en la sociedad continuadora Invexans S.A., y una nueva sociedad con el nombre Madeco S.A. La sociedad continuadora Invexans, tiene como activo principal su participación en la multinacional francesa Nexans. La nueva sociedad, nombrada Madeco

S.A., tiene la operación industrial de las unidades de envases flexibles (Alusa), tubos (Madeco Mills) y perfiles (Indalum).



CCU:

CCU realizó un aumento de capital recaudando aproximadamente \$330 mil millones, para financiar crecimiento orgánico y no orgánico. IRSA ejerció un tercio de sus derechos preferentes, tras lo cual su participación en CCU se redujo a un 60,0%.

El 23 de diciembre de 2013, CCU anunció el ingreso al mercado paraguayo, mediante la adquisición de 50% de un negocio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas pertenecientes al grupo local Cartes.

Terpel:

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvirtió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

Esta transacción permitió a Quiñenco aumentar su competitividad en el negocio de distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, industria en la que se encuentra presente desde mayo de 2011 a través de Enex.

En julio de 2013 se inauguró la primera estación de servicio con el nuevo formato de carretera, lanzando además la nueva marca upa! para las tiendas de conveniencia.

SM SAAM:

El 11 de septiembre de 2013, SM SAAM anunció que su filial SAMM suscribió un acuerdo de asociación con Boskalis Holding B.V., holding de SMIT, el segundo operador de remolcadores a nivel mundial. El acuerdo contempla dos *joint-ventures* para la operación combinada del negocio de remolcadores en Brasil, México, Panamá y Canadá. Producto de estas fusiones, los *joint-ventures* tendrán ventas combinadas por alrededor de US\$250 millones y operarán una moderna flota de más de 100 remolcadores.

En septiembre de 2013 Quiñenco adquirió un 5% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 42,4%.

CSAV:

El 24 de septiembre de 2013, CSAV completó exitosamente su aumento de capital recaudando US\$330 millones. Los fondos serán destinados a financiar la adquisición de 7 nuevas naves de 9.300 TEUS y el prepago de deuda financiera, entre otros. Las nuevas naves aumentarán la flota propia de la compañía desde 37% a 50%.

Quiñenco suscribió un total de US\$188 millones en el aumento de capital de CSAV, incrementando su participación a un 46%.

Invexans:

Invexans aumentó su participación en Nexans a un 26,6%, tras el aumento de capital de la compañía francesa en octubre de 2013. Continuó aumentando su participación llegando a un 28,0%.

Nexans recaudó aproximadamente €284 millones en su aumento de capital, con el fin de fortalecer su estructura financiera, mantener su perfil crediticio y otorgar flexibilidad para las iniciativas estratégicas del grupo.

Quiñenco:

En noviembre de 2013, Quiñenco concluyó exitosamente su aumento de capital

recaudando \$350 mil millones (aprox. US\$700 millones) a través de la colocación de alrededor de 318 millones de acciones a un precio de \$1.100.

2014

Banco de Chile:

En enero 2014 LQIF realizó una oferta secundaria de acciones del Banco de Chile, equivalente a un 7,2% de la propiedad, recibiendo aproximadamente US\$818 millones. Así, el *free float* del Banco aumentó desde 17,6% a 24,8%. La participación de LQIF en Banco de Chile se redujo a 51%.

Quiñenco recibió un dividendo extraordinario de US\$390 millones debido a esta transacción, y reportó un aumento en su patrimonio de US\$156 millones.

CSAV:

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4° operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encontraba sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

CSAV anunció dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL.

CSAV completó exitosamente el aumento de capital por US\$200 millones en agosto de 2014. Quiñenco aumentó su participación en la compañía a un 54,5%, suscribiendo US\$176 millones.

A fines de 2014, CSAV recibió la primera nave de 9.300 TEUs, de un total de 7. Producto de la fusión, la segunda nave fue recibida por Hapag-Lloyd en diciembre de 2014.

El 2 de diciembre, CSAV y Hapag-Lloyd anunciaron que se realizó la fusión de las dos compañías satisfactoriamente, lo cual convirtió a HL en el 4° operador global de portacontenedores. Como parte de la transacción CSAV recibió el 30% de la propiedad de la compañía fusionada.

CSAV llevó a cabo un aumento de capital por US\$400 millones, emitiendo 11.680 acciones a \$21 por acción. El 19 de diciembre de 2014, CSAV suscribió €259 millones en el aumento de capital de €370 millones realizado por Hapag-Lloyd, lo que aumentó su participación a 34%. En febrero 2015, CSAV concluyó exitosamente el aumento de capital, recaudando US\$398 millones. Quiñenco suscribió un monto total de US\$224 millones, elevando su participación a 55,2%.

Al cierre de 2014 Hapag-Lloyd tenía una flota de 191 buques, con una capacidad de 1 millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,5 millones de TEUs e ingresos combinados proyectados por US\$12 mil millones. La transacción generó una utilidad neta después de impuestos por US\$619 millones para CSAV y US\$405 millones para Quiñenco.

Techpack (ex-Madeco):

En marzo de 2014 Madeco anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Madeco tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en ese país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago

parcial de pasivos.

En abril de 2014 se aprobó cambiar el nombre de la compañía a Tech Pack S.A. (Techpack).

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.

A fines de septiembre, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack levantó US\$149 millones.

En octubre 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

CCU:

El 7 de mayo de 2014, CCU anunció su incursión en Bolivia, mediante la adquisición de una participación de 35% en Bebidas Bolivianas (BBO). CCU tiene la opción de incrementar este porcentaje a 51%. BBO produce y comercializa bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

El 6 de junio de 2014, CCU anunció el término del contrato de importación y distribución de Corona y Negra Modelo (cervezas) en Argentina y de la licencia de producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay, mantenido por su filial CICSA en Argentina con filiales ABINBEV. CICSA recibió una compensación de US\$34,2 millones por el término anticipado del contrato.

El 10 de noviembre de 2014, CCU anunció el acuerdo para aliarse con el Grupo Postobón, para ingresar al mercado de cerveza en Colombia. CCU y Postobón participan en partes iguales en la Central Cervecera de Colombia S.A.S., invirtiendo aproximadamente US\$400 millones a través de un plan de inversiones gradual y sujeto a ciertos hitos. La alianza incluye la construcción de una planta de cerveza y malta con capacidad de 3 millones de hectolitros anuales. La autorización del regulador en Colombia fue otorgada en febrero 2015.

Invexans:

El 22 de mayo de 2014, Invexans y Nexans anunciaron el término del acuerdo vigente desde 2011, dado que el principal objetivo del acuerdo, establecer Invexans como accionista de referencia de Nexans, ya se cumplió.

SM SAAM

El 2 de julio de 2014 SM SAAM anunció la concreción del acuerdo de asociación con la empresa holandesa Boskalis, mediante el cual comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones. Las sinergias operacionales de esta asociación se estiman en US\$10 millones anuales, que la compañía espera captar en 24 meses.

El 19 de diciembre de 2014, SM SAAM anunció la venta de su participación en TECSA (puerto terminal en Buenaventura, Colombia), por un total de US\$14,9 millones. La transacción generó una ganancia de US\$6,6 millones para SM SAAM.

Enex

El 5 de diciembre de 2014, Enex se adjudicó un contrato para el desarrollo y explotación de hasta 9 estaciones de servicio Shell en el área de concesión de Autopista Central, desde la Alameda hacia el sur, en los ejes Ruta 5 y General Velásquez.



Quiñenco

En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero de 2015.

2015:

Quiñenco

En enero de 2015 concluyó el proceso de Oferta Pública de Adquisición de acciones a través del cual Quiñenco adquirió 4.008.842.930 acciones, equivalente a una participación de 17,88%, incrementando así su participación a 98,3% a esa fecha.

CSAV

En febrero de 2015, CSAV concluyó con éxito el aumento de capital iniciado en diciembre de 2014. La recaudación alcanzó los US\$398 millones. Tras el aumento de capital la participación de Quiñenco en CSAV alcanzó un 55,2%.

El 10 de septiembre de 2015, CSAV realizó el rescate anticipado de la totalidad de sus bonos en UF, operación que le permitirá continuar reduciendo sus costos.

El 3 de noviembre de 2015, Hapag-Lloyd efectuó la colocación de acciones en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo recaudando un total de US\$300 millones. Tal como lo había anunciado, CSAV suscribió el equivalente a US\$30 millones, disminuyendo su participación en la naviera alemana a un 31,35%.

Techpack (ex Madeco)

El 25 de marzo de 2015, Techpack adquirió a los accionistas no relacionados con el controlador el 24% de Alusa. De esta manera, la empresa alcanzó el 100% de la propiedad de esa filial.

CCU

El 26 de noviembre de 2015, CCU concretó la venta de las marcas Calaf y Natur, y los activos asociados, a Carozzi en \$14.931 millones. Ambas compañías crearon además una sociedad en partes iguales, denominada "Bebidas Carozzi CCU SpA", que permite a la filial ECUSA ingresar al mercado de los refrescos en polvo.

SM SAAM

El primer año de operación conjunta de SAAM con Boskalis en el área de remolcadores capturó sinergias por más de US\$15 millones, superando las expectativas.

El 20 de noviembre de 2015, SAAM informó un acuerdo con una filial del Grupo Romero, que permitió incorporar el Terminal Internacional del Sur (TISUR) en Perú a su portafolio de negocios.

Enex

El 29 de enero de 2015, Enex y Autopista Central firmaron un contrato para desarrollar una amplia red de Shell en General Velásquez y la Ruta 5 Sur, que contempla una inversión de hasta \$20.000 millones. Ya se iniciaron las obras de las primeras tres estaciones de servicio.

2016

SM SAAM

En enero y marzo de 2016 Quiñenco adquirió un 8,3% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 50,8%.

En noviembre de 2016, Quiñenco adquirió una participación adicional de 0,95% de SM SAAM, alcanzando un total de 51,71%.

CCU

El 7 de enero de 2016, CCU anunció que su filial Compañía Pisquera de Chile vendió su participación de 49% en Compañía Pisquera Bauzá a Agroproductos Bauzá. El precio de la transacción ascendió a UF 150.000.

El 29 de enero de 2016, CCU ejerció una opción otorgada por el Pacto de Accionistas y aumentó su participación total en el negocio de agua HOD, Manantial, de un 51% a un 100%.

Techpack

El 18 de abril de 2016, Techpack anunció la venta de sus subsidiarias Alusa e Inversiones Alusa al Grupo Amcor por un monto total de US\$435 millones (en base libre de deuda y caja, o *Enterprise Value*, incluyendo la participación de Nexus Group). El 31 de mayo de 2016, la transacción fue materializada exitosamente, luego de obtener la aprobación de los accionistas, y autoridades de libre competencia entre otros. Del precio total, US\$285 millones corresponden a Techpack, descontando la deuda neta estimada de US\$69 millones deja un total de US\$216 millones. Luego del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de compraventa, Techpack anunció que descontando la deuda financiera y variaciones de capital de trabajo estimadas, entre otros, recibió US\$204 millones en efectivo. El precio final quedó sujeto a ajustes definitivos al cierre del período. Adicionalmente, el comprador mantuvo US\$8,7 millones retenidos hasta la transferencia por parte de la filial Logística Techpack S.A. a Alusa Chile del centro logístico de Alusa, luego de la subdivisión de una propiedad. A junio de 2016 Techpack reportó una ganancia después de impuestos de US\$20 millones producto de la transacción, sujeto a ajustes finales de cierre.

El 1 de septiembre de 2016 Techpack informó que se efectuó la venta del mencionado centro logístico en los términos acordados. Adicionalmente informó que se recibió por parte de los compradores su propuesta de revisión de capital de trabajo y otras cuentas, que en caso de ser aceptados, derivarían en un ajusta a la baja en el precio de la transacción de aproximadamente US\$8,2 millones. Techpack tiene un plazo para revisar dicha propuesta. El ajuste definitivo de precio debería estar definido de aquí a marzo 2017.

CSAV

El 18 de julio de 2016 Hapag-Lloyd, anunció un acuerdo para fusionarse con la naviera United Arab Shipping Company (UASC), la transacción se encuentra sujeta a aprobaciones contractuales y regulatorias, entre otras. La fusión que se espera se complete a fines de 2016, posicionaría a Hapag-Lloyd como el 5° operador de porta contenedores a nivel mundial. En caso de concretarse dicha fusión la participación de CSAV disminuiría de 31,4% a 22,6%. El acuerdo contempla además un aumento de capital por US\$400 millones en Hapag-Lloyd para fortalecer la estructura financiera de la entidad combinada, en el cual CSAV participaría para alcanzar una participación de 25% en la naviera alemana. De concretarse lo anterior, CSAV ha anunciado que recaudaría los fondos para su suscripción, estimados en cerca de US\$185 millones al momento del anuncio, a través de un aumento de capital y, de ser necesario, también vía endeudamiento.



En octubre de 2016 CSAV vendió su participación en el *joint-venture* con Odfjell Tankers que opera el negocio de graneles líquidos en la costa oeste de Sud América. La compañía estima un efecto en resultados positivo no significativo a septiembre de 2016.

SM SAAM

El 27 de septiembre de 2016 anunció que suscribió un contrato de compraventa de acciones con Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura para adquirir el 51% de la Sociedad Portuaria de Caldera y de la Sociedad Portuaria Granelera de Caldera, ambas sociedades constituidas en Costa Rica, el precio total de las acciones asciende a US\$48,5 millones. El cierre de esta transacción se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de operaciones, y en especial a aprobación de las autoridades y entes reguladores locales. De esta forma SM SAAM operaría dos terminales en Puerto Caldera, el segundo mayor puerto de Costa Rica en carga movilizada.

Quiñenco

En septiembre de 2016, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 34,08% de la propiedad de Techpack, a un precio de US\$0,54 por acción. El 2 de noviembre de 2016 esta OPA concluyó exitosamente, a través del cual Quiñenco adquirió 124.256.051 acciones de Techpack, equivalente a una participación de 33,06%, incrementando así su participación total a un 98,98% a esa fecha, con un desembolso de US\$67 millones.

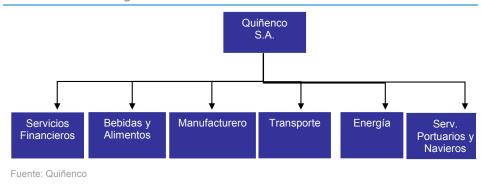
Techpack

Durante noviembre de 2016, Techpack publicó un aviso de Derecho a retiro para los accionistas minoritarios, aun precio de \$352,2732 por acción, el cual podrá ser ejercido hasta el 5 de diciembre de 2016.

Descripción del Sector Industrial

Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados al 30 de junio de 2016 de \$36.020.520 millones. Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente en los sectores financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, transporte, servicios portuarios y navieros y energía. Históricamente ha invertido en las industrias donde ha tenido una trayectoria y una experiencia relevante o en conjunto con socios estratégicos.

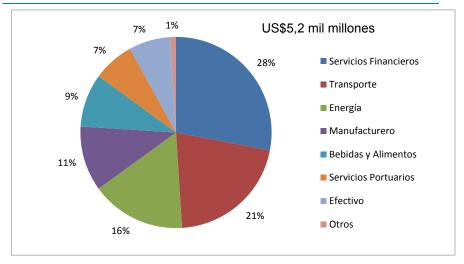
Diversificación de Negocios de Quiñenco



Los sectores de Servicios Financieros, Transporte y Energía constituyen las inversiones más relevantes del grupo, representando el 65% de las inversiones al 30 de junio de 2016.



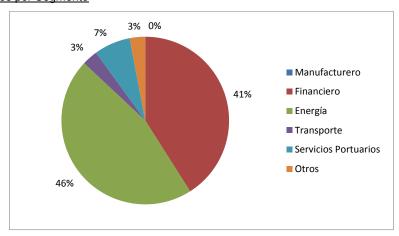
Inversiones por Sector (Junio de 2016)



Fuente: Quiñenco. Valor libro a nivel corporativo.

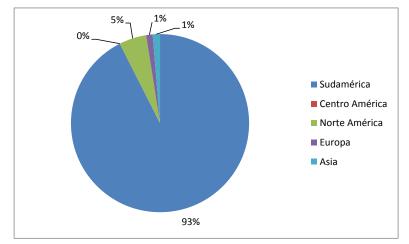
Los siguientes gráficos reflejan la distribución de ingresos por segmento de negocio, ingresos por área geográfica y utilidad por segmento de negocio durante junio 2016:

Ingresos por Segmento



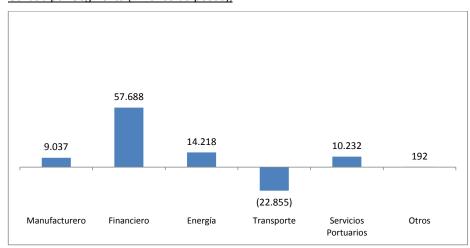
Fuente: Quiñenco.

Ingresos por Área Geográfica



Fuente: Quiñenco. Corresponde a ingresos del sector no bancario.

Utilidad por Segmento (Millones de pesos);



Fuente: Quiñenco.

Sector Financiero

La industria bancaria ha mostrado en los últimos años un fuerte dinamismo, logrando crecimientos por sobre la economía nacional. Este crecimiento ha estado acompañado de menores índices de riesgo y avances en términos de eficiencia, los que junto a las últimas modificaciones a las normas financieras y adopción de IFRS, dejan al sistema financiero chileno en una buena posición dentro del panorama mundial.

De acuerdo a las estadísticas de la SBIF, a diciembre de 2015, la industria bancaria en Chile estaba conformada por 24 instituciones financieras: 1 banco de propiedad estatal, 19 bancos controlados por accionistas locales y 4 bancos de propiedad de capitales extranjeros. A esa fecha, las colocaciones totales de la industria alcanzaban \$143.477 mil millones, su patrimonio \$15.413 mil millones y su utilidad consolidada del ejercicio, \$2.186 mil millones.

El sistema bancario Chileno se encuentra regulado y supervisado por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("SBIF"). Ambas instituciones velan por el cumplimiento de la normativa dictada para el sector, contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos y en la Ley de Sociedades Anónimas Nº18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas, en la medida que estas últimas complementen a la Ley General de Bancos. El marco regulatorio del sector ha permitido durante los últimos años un positivo desarrollo del sector en términos de crecimiento, control de riesgo y competencia.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas que rigen las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

El sistema bancario moderno de Chile data de 1925 y se ha caracterizado por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por períodos de desregulación. El período más reciente de desregulación comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos. Dicha ley, otorgó nuevos poderes a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital y la facultad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesoría en inversiones, servicios de fondos mutuos, administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

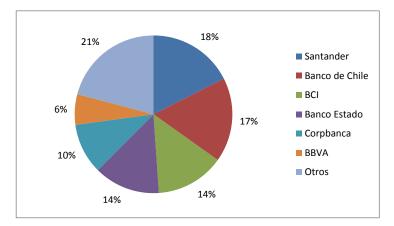
Las principales responsabilidades del Banco Central desde el punto de vista regulatorio incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria, y establecer normativas especiales en relación a instituciones financieras. A su vez, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF. La SBIF cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos y tiene amplias facultades para interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios aplicables a bancos y compañías financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. En circunstancias extremas, con la aprobación previa del Directorio del Banco Central, puede designar a un administrador provisorio para un banco. También debe aprobar cualquier modificación a los estatutos de un banco o cualquier aumento de su capital.

Adicionalmente, la SBIF examina todos los bancos periódicamente, por lo general al menos una vez al año, teniendo los bancos la obligación de entregarle a ésta amplias informaciones sobre el estado de sus operaciones y, anualmente, sus estados financieros auditados.

El número de instituciones financieras de la industria bancaria nacional ha venido experimentando una constante reducción en comparación con las 36 instituciones existentes en 1990. Esto ha sido el resultado de un marcado proceso de consolidación motivado por la racionalización de costos y los mayores niveles de competencia al interior de la industria. A diciembre de 2015, los cuatro mayores bancos concentran el 63% de las colocaciones del sector, y los dos bancos que nacieron de las fusiones de Banco de Chile, Banco Edwards y Citibank Chile por una parte, y Banco Santander con Banco Santiago por otra, concentran aproximadamente el 35% de las colocaciones.



Participación de Mercado por Colocaciones Bancarias (Diciembre de 2015)



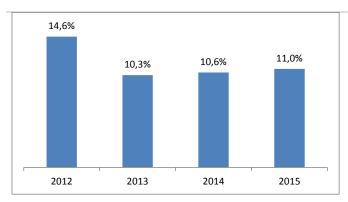
Fuente: SBIF

Industria Bancaria Durante el 2015

Por sobre el crecimiento de la economía, las colocaciones totales del sistema bancario chileno registraron un incremento de 11,0%¹ nominal con respecto al año 2014. Nuevamente, la banca local, alcanzó incrementos de dos dígitos en todos los productos de colocaciones, siendo liderados por las colocaciones de viviendas, que se incrementaron un 15,0% anual, seguido por los créditos de consumo y comerciales con expansiones de 11,2% y 9,2%, respectivamente.

Durante el año, las colocaciones hipotecarias continuaron con un ritmo de expansión, lo que respondería a los bajos niveles de las tasas de interés y a las campañas de colocación emprendidas por algunos bancos de mayor tamaño.

Variación Colocaciones de la Industria¹



Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados

¹ Cifras de crecimiento de colocaciones totales y por producto excluyen volúmenes de filiales en el exterior.



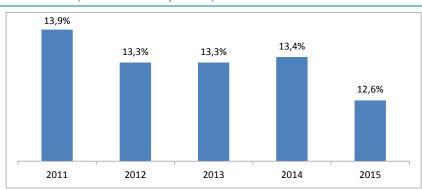
	dic-2015	dic-2014	Var (%)
Colocaciones Comerciales	79.656	72.966	9
Colocaciones Vivienda	36.412	31.656	15
Colocaciones de Consumo	17.805	16.005	11
Total Colocaciones	133.873	120.627	11

Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile. Valores en miles de millones de pesos nominales

(1) Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior

En términos de los indicadores usuales para medir la solvencia de los bancos, la banca chilena destaca por estar sobre los mínimos exigidos por la norma de Basilea que establece que se debe mantener un nivel mínimo de 8% medido como la razón entre patrimonio a activos ponderados por riesgo.

Índice de Basilea (al final de cada período)



Fuente: SBIF – Diciembre de 2015

Por otra parte, los ejercicios de tensión realizados por el Banco Central de Chile en su reporte de Estabilidad Financiera del Segundo Semestre de 2015 para analizar la fortaleza de la banca, muestran que el sistema bancario continúa con una posición financiera suficiente como para enfrentar la materialización de un escenario de estrés severo. Los resultados son más bajos respecto al IEF anterior, debido principalmente a un menor nivel de capitalización y rentabilidad inicial, afectada por menores márgenes operativos, consistentes con la evolución del ciclo económico.

Sector Bebidas y Alimentos²

Quiñenco participa a través de CCU en la industria de bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia, además de un segmento de alimentos o *snacks* dulces a través de la empresa coligada Foods Compañía

 $^{^2}$ Las cifras ilustradas en relación a participaciones de mercado, consumos per cápita, tamaño de mercado, etc., son estimaciones de CCU, en base a datos entregados por AC Nielsen e información pública de los competidores.

de Alimentos CCU S.A. ("Foods") la cual en 2015, enajenó las marcas Calaf y Natur a Empresas Carozzi S.A., manteniendo su participación de la marca Nutra Bien.

Mercado de Bebestibles

CCU divide sus negocios en tres segmentos operativos:

A. Chile: que incluye la venta de cerveza, bebidas no alcohólicas y licores en el mercado chileno.

<u>B. Negocios Internacionales:</u> que incluye la comercialización de cerveza, sidra, bebidas no alcohólicas y licores en Argentina, Uruguay y Paraguay.

<u>C. Vino:</u> incluye la comercialización de vino en el mercado chileno y exportaciones a más de 80 países.

Ingresos y gastos corporativos, además de las eliminaciones entre segmentos se incluyen en el segmento Otros.

La participación de mercado estimada por CCU para cada segmento operativo y sus principales competidores se resumen en el cuadro a continuación:

Unidad de Negocios	Participación Mercado	Principales Competidores
Chile	41,5%(1)	Cervecerías Chile, licenciatarias Coca Cola (Embotelladora Andina, Embonor), Capel
Negocios Internacionales	18,2%(2)	AmBev-Quilmes, SABMIller
Vino	17,9%(3)	Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina

⁽¹⁾ Excluye HOD.

Fuente: CCU

Mercado Chileno

Mercado Chileno de Cerveza

En el año 2015, el consumo de cervezas en Chile según estimaciones de CCU, fue de 764 millones de litros. Esto equivale a 43 litros per cápita, lo que implica un crecimiento promedio de 2,5% entre el año 2011 y 2015. El mercado se expandió alrededor de un 2,6% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

La cerveza producida en Chile proviene principalmente de dos productores nacionales: CCU y Cervecerías Chile S.A. (filial de ABInBev). Las principales marcas de CCU en Chile

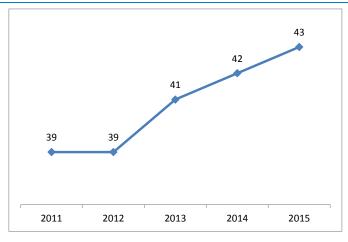
⁽²⁾ Incluye cervezas y sidras (desde 2011) en Argentina, bebidas carbonatadas y aguas minerales en Uruguay.

⁽³⁾ Incluye vinos domésticos en Chile y exportación. Tamaño de mercado del segmento exportación es el reportado por la Asociación de Viñas de Chile. Excluye vino granel.

son Cristal y Escudo, mientras que entre sus marcas premium destacan Heineken, Royal Guard, Budweiser, Austral, Kunstmann, D'olbek, Sol y Coors.



Consumo per Cápita (litros)



Fuente: CCU

Mercado Chileno de Bebidas no-Alcohólicas

Este mercado está compuesto por los segmentos de gaseosas, néctares y jugos, aguas (clasificadas en minerales y purificadas) y bebidas funcionales (compuestas por deportivas, energéticas y té). Según estimaciones de CCU, en el año 2015 el tamaño de la industria fue de 3.338 millones de litros (excluyendo las bebidas funcionales), expandiéndose un 0,4% con respecto al año anterior, representando un consumo per cápita de 186 litros.

Gaseosas: El consumo de gaseosas durante el año 2015 en Chile, alcanzó los 129 litros per cápita. Existen en Chile dos importantes grupos de productores de gaseosas: CCU, dedicada al negocio de bebidas no alcohólicas y las dos licenciatarias de Coca-Cola (Embotelladora Andina y Coca-Cola Embonor).

Néctares y Jugos: De acuerdo a estimaciones de CCU, el consumo de néctares y jugos en 2015 fue de 26 litros per cápita. El mercado está compuesto principalmente por la marca Watt's de Promarca, el Joint-Venture de Watt's S.A., con CCU a través de su filial ECUSA y de las marcas de Coca-Cola y de otros embotelladores.

Aguas: El mercado de aguas embotelladas se divide en aguas minerales y agua purificada. Las primeras se obtienen y envasan en una fuente natural; las aguas purificadas son aguas tratadas provenientes principalmente de pozos. El consumo de aguas alcanzó durante el año 2015 los 31 litros per cápita. Aproximadamente el 92% de toda el agua mineral vendida en Chile es producida por dos empresas, CCU y Vital Aguas, filial de dos licenciatarias de The Coca-Cola Company.

Mercado de Licores

Este mercado comprende el negocio del pisco y el de otros licores. El consumo per cápita de licores fue de 4 litros en el 2015, con un consumo total estimado en 71 millones de litros.

En el negocio de los licores, CCU opera a través de su filial Compañía Pisquera de Chile ("<u>CPCh</u>"), siendo Capel el principal competidor. Las principales marcas con que participa CCU en este mercado son Mistral, Horcón Quemado, Campanario, Tres Erres y Sierra Morena.

El 1° de octubre de 2014, se hizo efectiva la reforma tributaria en Chile, lo que resultó en cambios a los impuestos como se detallan a continuación:

Categoría	Impuesto anterior	Impuesto Actual
Cerveza	15,00%	20,50%
Vino	15,00%	20,50%
Destilado	27,00%	31,50%
Bebidas azucaradas (1)	13,00%	18,00%
Bebidas sin azúcar (2)	13,00%	10,00%
Agua saborizada	13,00%	10,00%

- (1) Más de 15gr/240 ml de azúcar
- (2) Menos de 15gr/240 ml de azúcar

En su segmento de negocios Chile, que incluye cerveza, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 41,5% en 2015, creciendo respecto a la participación de 40,8% estimada para 2014.

Mercado Internacional

Mercado Argentino de Bebestibles

El mercado de cervezas argentino es cerca de 2,4 veces el chileno en términos de volumen con aproximadamente 1.822 millones de litros de consumo total o 42 litros per cápita en 2015, contrayéndose un 1,2% respecto del año anterior.

Producto de la adquisición de ICSA por parte de CCU en Argentina durante el 2008, quedaron dos grupos cerveceros importantes en ese mercado: AmBev-Quilmes y CCU Argentina, además de SABMiller (ex Warsteiner).

En el año 2015, el consumo de licores en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 130 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita. El mercado mantuvo el nivel en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de bebidas funcionales en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 120 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita. El volumen total creció un 2,6% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de sidra en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 95 millones de litros, lo cual equivale a 2 litros per cápita. El mercado se expandió un 1,1% en términos de volumen con respecto al año 2014.

Mercado Uruguayo de Bebestibles

En el año 2015, el consumo de gaseosas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 394 millones de litros, lo cual equivale a 115 litros per cápita. El mercado se contrajo alrededor de un 2,5% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de agua mineral en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 300 millones de litros, lo cual equivale a 88 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 3,4% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de cervezas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 102 millones de litros, lo cual equivale a 30 litros per cápita. El volumen total se expandio un 1,0% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de néctar y jugos en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 65 millones de litros, lo cual equivale a 19 litros per cápita. El mercado se expandió un 8,3% en términos de volumen con respecto al año 2014.

QUIÑENCO S A

Mercado Paraguayo de Bebestibles

En el año 2015, el consumo de gaseosas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 553 millones de litros, lo cual equivale a 79 litros per cápita. El volumen total se contrajo un 1,1% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de cervezas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 299 millones de litros, lo cual equivale a 42 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 3,1% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de agua mineral en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 267 millones de litros, lo cual equivale a 38 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 6,0% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de néctar y jugos en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 64 millones de litros, lo cual equivale a 9 litros per cápita. El mercado se mantuvo constante términos de volumen con respecto al año 2014.

En su segmento de negocios Internacionales, que incluye cerveza, sidras, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 18,2% en 2015, creciendo respecto a la participación de 17,1% estimada para 2014.

Mercado del Vino

La industria del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene una posición dominante en la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria están Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina y Viña San Pedro Tarapacá, esta última filial de CCU.

Este negocio puede ser segmentado en mercado doméstico y de exportación. El mercado doméstico alcanzó los 231 millones de litros en el 2015, lo que representa un consumo per cápita de 13 litros. Las viñas chilenas venden en el mercado local categorías distintas de vinos, incluyendo vinos *premium*, varietales y populares. La participación de mercado de CCU se estima en un 28,4% en el mercado doméstico, de acuerdo a Nielsen. Las principales marcas con que CCU tiene presencia en el mercado local son Gato, Castillo de Molina, 35°Sur, Misiones de Rengo, Tarapacá, Viñamar, Altair, Leyda y 1865.

De acuerdo a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el mercado de exportación para el vino chileno creció de 43 millones de litros en 1990 a 877 millones en 2015, lo que representa un crecimiento anual acumulado de 13,0%. Entre 2014 y 2015, las exportaciones de vino chilenas crecieron significativamente por los bajos precios comparativos y por la potente imagen en el mercado internacional, sumado a factores externos.

En su segmento de negocios Vino, que incluye comercialización en el mercado doméstico y exportaciones desde Chile (excluye ventas a granel), CCU estima una participación de mercado de 17,9% en 2015, disminuyendo respecto a la participación de 18,3% estimada para 2014. En términos de volumen, VSPT es segundo en el mercado doméstico y de exportaciones.

Industria de Snacks Dulces

CCU participa en el negocio de los snacks dulces a través de la coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutrabien y hasta diciembre de 2015 también incluía las marcas Calaf y Natur para snack y cereales respectivamente. Foods cuenta con dos centros de producción: en la comuna de La Reina en Santiago y la planta de Talca.

Sector Manufacturero³

Quiñenco participa en este sector a través de Invexans y hasta el 31 de mayo de 2016, a través de Techpack.

Invexans participa en la industria de cables mediante su inversión en Nexans.

Nexans posee una posición de liderazgo en la industria de cables a nivel mundial, siendo un actor relevante en todos los segmentos donde participa, con presencia industrial en 40 países.

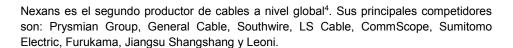
El mercado de cables se caracteriza por tener una alta competencia y estar muy atomizado en distintos nichos. Nexans es una de las pocas compañías que tiene presencia comercial en todo el mundo, cubriendo prácticamente toda la gama de productos relacionados a la industria de cables eléctricos.

Los productos y servicios están segmentados acorde a las necesidades de los clientes:

- Transmisión, Distribución y Operadores (Infraestructura energética y de telecomunicaciones): El segmento de infraestructura energética ayuda en la creación de líneas de alta tensión subterránea, submarina y aérea permitiendo garantizar la disponibilidad y seguridad de las redes, mejorando su eficiencia energética y su capacidad de transmisión, así como el control de sus costos de mantenimiento e inversión. El segmento de infraestructura de telecomunicaciones se centra en soluciones de alto rendimiento, tales como aplicaciones de banda ancha ultra rápida para redes basadas en cobre y sistemas fibra hasta el hogar (FTTH). Gracias a su asociación en Europa con Sumitomo Electric Industries uno de los mayores fabricantes de fibra óptica del mundo Nexans puede ofrecer a sus clientes soluciones de fácil instalación con tecnologías de vanguardia.
- Distribuidores e Instaladores (Mercado de la construcción y redes locales): En el mercado de la construcción, Nexans persigue una estrategia de diferenciación basada en el desempeño técnico, particularmente en términos de resistencia al fuego, eficiencia energética y facilidad de instalación. También propone una amplia gama de servicios en este mercado, incluida la formación profesional, entregas parcializadas para grandes proyectos y gestión de inventario compartida en las instalaciones de los distribuidores. La oferta de Nexans también cubre todo tipo de redes locales como comunicación, vigilancia y seguridad. Propone sistemas de alto valor añadido para los principales complejos comerciales y residenciales, así como para hospitales, centros de investigación, universidades, salas de operaciones, centros de datos, plataformas logísticas, puertos y aeropuertos. La oferta de Nexans no sólo

 $^{^3}$ Las estimaciones de la industria de envases flexibles que se ilustran en esta sección (sección manufacturero) fueron realizadas por Techpack, salvo que se indique lo contrario.

- abarca cables y conexiones, sino también soluciones para la gestión, vigilancia, control y seguridad de las redes en cuestión.
- Industria: El segmento de cables especializados de uso industrial, son utilizados principalmente para los sectores de extracción de recursos y transporte, así como para los arneses automotrices e industriales. En el mercado de extracciones de recursos - que abarca la minería y las operaciones de petróleo y gas así como energías renovables y nuclear - Nexans propone sistemas de cableado seguros, robustos y de alta disponibilidad, combinados con los servicios de mantenimiento y reparación. También ha desarrollado soluciones completas de cableado para parques eólicos, turbinas, sistemas solares y equipamientos. En el sector de transporte, Nexans trabaja en estrecha colaboración con los fabricantes de vehículos con el fin de satisfacer su demanda y con equipos seguros, ligeros, compactos, fáciles de instalar y reciclables. Nexans es líder mundial en cables para el segmento de la construcción naval con una filial en Corea del Sur, así como para la industria de fabricación aeronáutica, con instalaciones especializadas en Francia, Marruecos y Estados Unidos.



Techpack desarrollaba sus negocios en la industria de envases y empaques hasta el 31 de mayo de 2016, cuando vendió la totalidad de su negocio regional de envases flexibles a la empresa australiana Amcor.

Sector Transporte

Quiñenco ingresó al negocio naviero el 22 de marzo de 2011 a través de la compra de un 10% de participación en Compañía Sud Americana de Vapores ("CSAV"). Actualmente su participación en CSAV alcanza un 56,0%. El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, acuerdo que fue completado el 2 de diciembre de 2014 y que dejó a CSAV con un 30% de la compañía fusionada. Luego del aumento de capital realizado el 19 de diciembre de 2014 en Hapag-Lloyd por €370 millones, CSAV aumentó su participación en la compañía al 34% luego de suscribir €259 millones.

En noviembre de 2015, y como parte de los acuerdos originalmente comprendidos en la transacción con Hapag-Lloyd, esta sociedad concluyó con éxito su apertura (Initial Public Offering, "IPO") en las bolsas de valores de Frankfurt (Prime Standard) y Hamburgo, recaudando US\$300 millones. CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, tras lo cual su participación se redujo desde 34,0% hasta 31,4%.

En los últimos 30 años, la actividad naviera mundial ha experimentado un considerable crecimiento, impulsado por el desarrollo económico y la globalización, el desarrollo exportador de las economías asiáticas y la desregulación del comercio exterior en general y del transporte naviero en particular. La industria de transporte marítimo es muy competitiva y se caracteriza por su sensibilidad a la evolución de la economía. Los desfases entre el crecimiento de la demanda y la oferta de capacidad de carga originan una alta volatilidad en las tarifas de transporte marítimo y de arriendo de naves.



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

⁴ Fuente: CRU julio 2015.

El transporte de carga en contenedores es la principal línea de negocios de CSAV, a través de su asociada Hapag-Lloyd. Por décadas, el transporte de carga en contenedores presentó un alto dinamismo, con tasas de crecimiento anual promedio cercanas al 10%. Sin embargo, la profunda crisis que afectó a la economía mundial en 2008 impactó de forma muy relevante la evolución de la demanda. En 2009, por primera vez en su historia, la industria se contrajo, al anotar una caída de 9,0%. En 2010 mostró una fuerte recuperación, al crecer 13,1%, pero ello no fue permanente. A partir del año 2011 el crecimiento de la demanda comenzó a desacelerarse en forma muy significativa, afectando negativamente a la industria.

La oferta de naves portacontenedores, por su parte, creció continuamente, a una tasa promedio anual cercana al 10%. La recepción de las naves que estaban en construcción hacia mediados de 2008, y que representaban cerca del 60% de la flota operada de ese entonces, generó una sobreoferta de capacidad. Con el fin de reducir la sobreoferta de espacio, durante 2009 y, nuevamente a partir del segundo semestre de 2011, la industria aplicó medidas como las de detener la flota en exceso, aumentar los programas de reducción de velocidad de las naves y el envío anticipado a desguace de naves con tecnología y eficiencias obsoletas para el nuevo contexto de la industria. Hacia fines de 2015, las órdenes de construcción de naves representaban en torno al 20% de la flota operada, lo cual representa un ajuste importante en relación al crecimiento esperado de la demanda.

A pesar de los esfuerzos de racionalización de la industria y de la reciente e incierta baja en el costo de combustible de los últimos meses, las tarifas descontadas del costo de combustible ("tarifas ex bunker") continúan por debajo de los niveles históricos en la mayoría de los tráficos y del nivel que la industria debería considerar como un equilibrio sostenible. Esta situación no ha permitido a la industria en su conjunto obtener rentabilidades normales (a pesar de que algunos competidores han mostrado resultados positivos recientemente) y, por lo tanto, el proceso de re-inversión ha sido más lento de lo normal. Esto acentúa la condición de rezago tecnológico de los activos de la industria, principalmente, en relación al nuevo paradigma de reducción de consumo de combustible.

Al 31 de diciembre de 2015, CSAV ocupa la posición número 15 de los principales operadores de transporte de vehículos de la industria medidos por su capacidad. Desde diciembre de 2014, luego de la fusión del negocio portacontenedores de CSAV con HL, la compañía se convirtió en el principal accionista del cuarto mayor operador mundial medido por capacidad. A continuación, se presenta la tabla correspondiente al ranking de capacidad al 31 de diciembre de 2015:

Posición	Operador	Capacidad (miles TEU)
1	Maersk	2.880
2	MSC	2.677
3	CMA CGM	1.818
4	Hapag-Lloyd	966
5	Evergreen	958
6	COSCO	860

Fuente: Hapag-Lloyd - Memoria 2015.

Durante el año 2016, producto de fusiones en la industria, Hapag-Lloyd ya no es el cuarto operador en términos de capacidad. A comienzos de año estaba en el quinto lugar del ranking en términos de capacidad.

QUIÑENCO S.A.

Los principales mercados en el transporte en contenedores son los denominados Este-Oeste, que comprenden los tramos de Asia-Europa, Transpacífico y Transatlántico. Luego se sitúan los tráficos denominados Norte-Sur, entre los que destacan por su importancia aquellos que cubren los tramos entre Sudamérica y Asia, Norteamérica, Europa y el Mediterráneo.

El negocio del transporte de automóviles, al igual que el de transporte de contenedores, ha enfrentado volatilidades relevantes a partir de la crisis financiera de 2008. La demanda mundial por vehículos se ha visto afectada por la situación económica de los distintos mercados, así como por los cambios en los países productores. En los últimos años, China ha comenzado a transformarse en uno de los grandes fabricantes.

La oferta sigue dominada por las compañías navieras japonesas y coreanas, las que concentran cerca del 65% del mercado.

Los distintos tipos de servicios de CSAV actualmente incluyen:

Servicios Navieros

CSAV opera servicios de transporte naviero de vehículos, carga a granel refrigerada y carga sólida y líquida. Entre estos, los dos primeros son los más relevantes.

a) Transporte de vehículos y automóviles

Servicios operados con naves especializadas del tipo *Pure Car and Truck Carrier* (PCTC), las cuales permiten el embarque y descarga de los vehículos mediante el desplazamiento sobre sus ruedas a través de rampas (*roll on – roll off*). Los mercados más relevantes para CSAV son Chile y Perú.

La demanda mundial por transporte de vehículos se ve positiva o negativamente afectada por la situación económica de los distintos mercados y por los cambios en los países productores. En este sentido, China ha comenzado a transformarse en uno de los grandes fabricantes reemplazando a otros productores. En 2015 la demanda por transporte global se ha visto afectada por la débil situación económica mundial que ha afectado la producción y exportaciones globales.

A pesar de lo anterior, la industria mundial de transporte de vehículos creció consistentemente durante los últimos años, mostrando una caída solo en 2010 y 2011 como consecuencia de la crisis financiera de 2008. El año 2015 ha mostrado a la fecha una demanda global más débil. Por otra parte, las naves PCTC han aumentado su tamaño promedio, pasando desde una capacidad de alrededor de 4.200 vehículos en 2008 hasta cerca de 4.900 vehículos en 2014, con el fin de aumentar las economías de escala y la eficiencia de operación.

Los mercados de Chile y Perú se han visto muy afectados por el desempeño de las economías de ambos países por lo que las importaciones de vehículos se han reducido en forma significativa a partir de 2014. Durante el 2015 las ventas de vehículos livianos en estos mercados cayeron un 13% mientras que las de camiones y buses disminuyeron en un 10% respecto a igual periodo del año anterior. Lo anterior, además de una administración más conservadora de inventarios de los distribuidores, ha impactado negativamente la operación de CSAV en sus servicios de transporte de vehículos tanto en volúmenes con en tarifas de flete.

b) Transporte de carga refrigerada

El negocio de transporte de carga refrigerada a granel en naves cámara a nivel mundial ha ido perdiendo participación en los últimos años por el crecimiento en el uso de contenedores refrigerados. La oferta disponible de este tipo de naves ha disminuido significativamente acomodándose a la menor demanda y aumentando la dependencia para el arriendo de naves a unos pocos proveedores. Dado lo anterior, CSAV reestructuró la forma de atender las necesidades de transporte de carga refrigerada a granel, desde un modelo de operación de naves a un modelo de intermediación logística y de *freight forwarder*, a través de su filial Norgistics.

c) Transporte de graneles líquidos

El negocio de transporte de graneles líquidos en que opera la Compañía está enfocado principalmente al movimiento de ácido sulfúrico en la costa oeste de Sudamérica. La demanda de este negocio está relacionada principalmente con la evolución de la producción minera y ha mantenido una evolución estable. CSAV vendió su participación en este negocio en octubre de 2016.

d) Transporte de graneles sólidos

El negocio de transporte en naves graneleras sólidas se ha visto muy afectado desde la crisis financiera de 2008. Existe una sobrecapacidad muy importante en la industria y las tarifas de flete, como también las tarifas de arriendo de naves, se han mantenido en niveles muy bajos. CSAV decidió reducir su exposición a este negocio con la venta de la participación en DBHH durante el segundo trimestre de 2014 y la re-entrega durante 2015 de todas las naves arrendadas que operaba o subarrendaba a terceros. Al 31 de diciembre de 2015 CSAV había re-entregado la totalidad de naves de este tipo, por lo que la Compañía ya no se ve expuesta a este negocio.

e) Servicios de Freight Forwarder y operación logística

A través de la filial Norgistics, CSAV ofrece servicios de *freight forwarder* y logísticos para todo tipo de cargas, con un foco principal en los tráficos desde y hacia Latinoamérica.

Durante los últimos trimestres la situación de los mercados en la costas este y oeste de Sudamérica han mostrado una evolución desfavorable dado el menor desempeño de las economías de esta región.

Sector Energía

Quiñenco ingresó en el negocio de distribución de combustibles líquidos el 31 de mayo de 2011, tras la firma en marzo del mismo año de una promesa de compraventa por los activos de Royal Dutch Shell PLC ("Shell") en Chile. Dichos activos correspondían principalmente a cerca de 300 estaciones de servicio a lo largo de todo el país, participación en 11 plantas de almacenamiento y otros negocios anexos o relacionados, al igual que el derecho de uso de la marca Shell por 5 años, renovable. Adicionalmente, se firmó un contrato para designar a Enex como el macrodistribuidor de lubricantes en Chile. El 31 de mayo se concretó la adquisición de las acciones por US\$633 millones, tras lo cual la compañía cambió de nombre a Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre de ese mismo año, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvirtió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

La industria del petróleo se puede separar en dos grandes segmentos: el *upstream* y el *downstream*. El *upstream* hace referencia a los negocios de exploración y explotación de

petróleo crudo, el cual no es significativo en Chile, dado que la producción nacional equivale a cerca del 1% de los requerimientos del país y proviene principalmente de la Empresa Nacional del Petróleo ("Enap") y de un pequeño aporte de los CEOP (Contrato Especial de Operación Petrolera) donde participan privados, el resto es importado.

QUIÑENCO S.A.

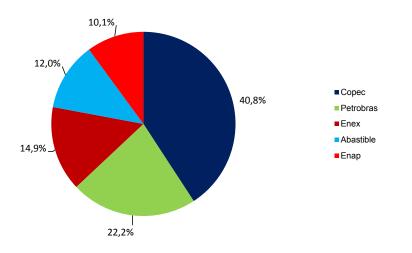
En Chile las actividades relacionadas con el segmento *downstream* se pueden descomponer en dos etapas principales; refinación y comercialización de combustibles líquidos producto de la refinación. Este negocio estuvo regulado en precios y volúmenes hasta fines de la década de los 70. En 1978 se inició el proceso de apertura del mercado de la distribución, mediante el cual se eliminó el sistema de cuotas asignadas de mercado, se modificó el sistema de precios fijados por la autoridad a un sistema de libre competencia, se liberalizó la estructura de fijación de márgenes de comercialización y se inicia un periodo de competencia caracterizado por el esfuerzo de los mayoristas en captar nuevos puntos de venta disponibles del mercado.

Actualmente, Enap es el principal participante en el mercado de derivados del crudo, con un 60% de participación. Además, es el único actor que importa petróleo crudo y el tercer importador de combustibles líquidos derivados del petróleo después de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A ("Copec") y de Enex.

Con respecto al almacenaje de productos refinados, Enap es el actor principal, con el 63% de la capacidad disponible en el país. Adicionalmente, en esta etapa participan los otros actores relevantes al negocio de combustibles, entre los que destacan Copec, Enex, Petrobras, entre otros. La capacidad total de almacenamiento de combustibles líquidos en las distintas plantas a lo largo de Chile es de aproximadamente 1,90 millones de metros cúbicos.

Con respecto a la etapa de transporte de combustibles, esta se realiza principalmente a través de oleoductos/poliductos y mediante barcos y camiones. De un total de cerca de 914 kilómetros de red de oleoductos/poliductos, ubicados principalmente en la zona central del país, entre la V y la VIII región, gran parte es de propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos ("Sonacol") y de Enap, donde la red de Sonacol, al año 2015, cuenta con una extensión total de 465 kilómetros y tiene una capacidad de transporte de (150-800 m3/hora). La estructura propietaria de Sonacol está compuesta por las principales compañías distribuidores de combustible del país: Enap, Copec, Enex, Petrobas y Abastible, las cuales a la vez son sus principales clientes.

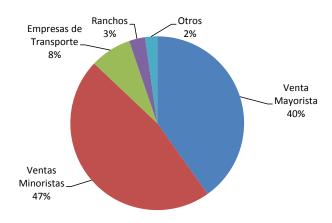
Estructura de Propiedad de SONACOL (Diciembre de 2015)



Memoria Sonacol 2015

Con respecto a la distribución y comercialización de combustibles líquidos se divide principalmente, en la venta mayorista a clientes industriales y de transporte y en la venta minorista a consumidores finales, vía estaciones de servicio.

Ventas por Canal de Distribución (Diciembre de 2015)



Fuente: Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"); actualizada anualmente. Nota: Venta mayorista corresponde a las ventas a industriales, comercio o particulares; Empresas de transporte: ventas a empresas de transporte por calles y caminos. Ranchos: ventas a barcos y aviones; Venta minorista: ventas a estaciones de servicio y locales de venta al público en general.

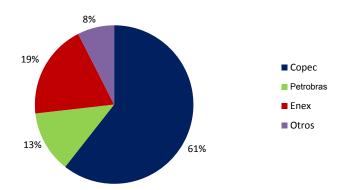
Las ventas directas a clientes industriales y a las compañías mayoristas históricamente las han realizado los distribuidores mayoristas, donde actualmente los principales del país son Copec, Enex, Petrobras, Hugo Najle y Cía., Cabal, JLC, Santa Elena y Enersur, los cuales venden directamente desde sus plantas de almacenamiento o estaciones de servicio.

En el caso de la distribución minorista, la venta al consumidor final se realiza a través de estaciones de servicios, que pueden ser revendedoras o consignatarias. De las 15.904 estaciones de expendio existentes al año 2015, un 39% opera bajo la marca Copec, un 29% son operadas por Enex bajo la marca Shell; un 17% bajo la marca Petrobras y un 15% bajo otras marcas.

	N° de Estaciones de Servicio	%
Copec	621	39%
Enex	465	29%
Petrobras	268	17%
Otras	236	15%
Total	1.590	100%

Fuente: Enex





En resumen, considerando tanto la distribución mayorista como minorista el principal actor del mercado nacional es Copec, con una participación en las ventas de 61% en el año 2015. Enex sigue en segundo lugar con una participación de 19%.

Sector Servicios Portuarios y Navieros

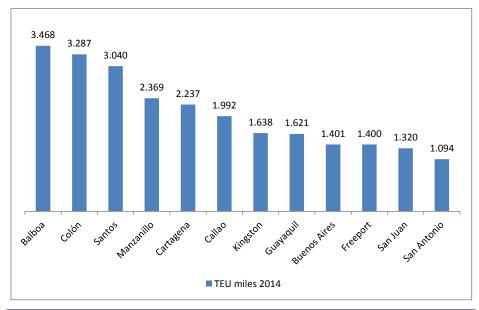
Quiñenco participa en el mercado de Servicios Portuarios y Navieros a través de su coligada SM SAAM. SM SAAM, a través de su filial SAAM, ofrece servicios a la nave y a la carga, operando a través de tres principales áreas de negocios: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

El área de transporte, donde se desempeña SAAM ha estado en constante alza. El comercio mundial ha mantenido elevados niveles de crecimiento en los últimos años. La tendencia desde la década de 1990 es que el comercio aumente a un ritmo aproximado del doble del crecimiento del PIB calculado a los tipos de cambio del mercado.

Otro factor importante en el crecimiento del transporte marítimo fue la introducción del contenedor como medio de transporte universal durante la década del 50. La estandarización en contenedores de 20 y 40 pies permitió reducir considerablemente los costos de transporte debido a la homogenización de las unidades de movimiento de carga, potenciando de manera importante la industria.

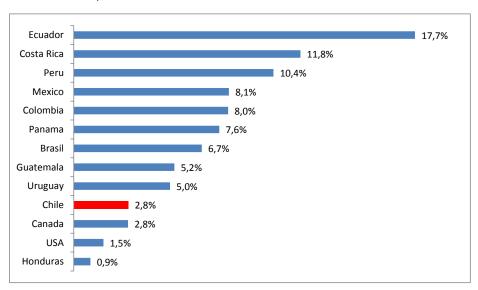
Las operaciones portuarias se han visto beneficiadas gracias al continuo crecimiento del comercio internacional de los últimos años. En especial, el movimiento de carga en puertos de los mercados como América del Sur y Caribe ha tenido crecimientos anuales compuestos cercanos al 10% en la última década.

Principales Puertos de América del Sur y el Caribe (2014)



Fuente: Naciones Unidas

El siguiente gráfico muestra la tasa de crecimiento anual compuesta en cuanto a movimiento de carga en TEU generada entre los años 2008 y 2014 (solo considera carga contenedorizada):



Fuente: Naciones Unidas

En la actualidad, en Chile operan un total de 38 puertos entre estatales y privados, los cuales manejan cerca del 95% del comercio exterior en Chile, el resto se realizó por otros medios de transporte de carga (camión, tren, avión, ducto). Desde el proceso de licitación del sector a fines de los años 90, los puertos estatales licitados se han convertido en el principal operador de carga en contenedores del país, mientras que los puertos privados se han focalizado en cargas masivas sólidas y líquidas relacionados con la minería, la energía, la industria forestal y el petróleo.

Respecto a los remolcadores, otro de los principales negocios de SAAM, estos son embarcaciones cuya función principal es asistir a naves de gran tamaño en sus maniobras de proximidad y tránsito en el puerto y el atraque y desatraque de las naves, utilizando para ello potentes y flexibles sistemas de propulsión. Adicionalmente a los servicios de atraque y desatraque, estas embarcaciones cuentan con equipos de combate de incendios, rescate y limpieza de derrames entre otros, siendo utilizados en situaciones de emergencia en puertos y alta mar.

El negocio de los remolcadores se ve influido principalmente por:

- (i) volumen del comercio marítimo mundial
- (ii) el número de naves en operación
- (iii) el número de maniobras o faenas realizadas
- (iv) el tamaño de las naves asistidas
- (v) la tecnología del remolcador

Las principales actividades de SM SAAM se detallan a continuación:

· Terminales Portuarios:

SAAM cuenta con terminales en los principales puertos de Chile y con terminales portuarios en Guayaquil – Ecuador, Mazatlán – México, Port Everglades – EE.UU. Arequipa – Perú y Cartagena de Indias – Colombia. Los terminales realizan todo tipo de operaciones de transferencia de carga, hacia y desde las naves, y para todo tipo de cargas, entre ellas: contenedores, cargas al granel, carga suelta y cargas de proyecto.

Remolcadores:

SAAM ofrece el servicio de apoyo al atraque y desatraque de naves, asistencia, salvataje, remolcaje, transbordadores, lanchas y otras, tanto en puerto como servicios off-shore en los principales puertos de Chile, México, Perú, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador, Guatemala, Costa Rica, Honduras, Canadá y Panamá

• Logística y otros servicios relacionados:

Servicios que se prestan en tres grandes áreas, servicios a navieras y aerolíneas, contract logistics y servicios especiales. Los servicios otorgados a las navieras y aerolíneas están orientados una vez que arriban a puerto. En el caso de navieras, se provee servicios de agenciamiento y de depósito de contenedores; para el caso de las aerolíneas se provee servicios de asistencia en rampa, así como apoyo de personal para atención a público. Contract logistics, busca entregar un servicio completo a toda la cadena de abastecimiento de los negocios de carga de importación y exportación, entre estos están los servicios en terminales extraportuarios, depósitos de almacenaje a frigoríficos para almacenaje y manipulación de carga con temperatura controlada. Los servicios especiales entregan servicios de conexión y desconexión de flexibles para hidrocarburos, almacenaje de líquidos en silos especializados, venta y arriendo de contenedores, así como servicios de logísticos para la industria de la madera (chips y celulosa).

SAAM es el segundo operador portuario de América del Sur, el cuarto operador de remolcadores a nivel mundial y el mayor operador de remolcadores en América Latina y una de las compañías de servicios para el comercio exterior de mayor alcance regional.



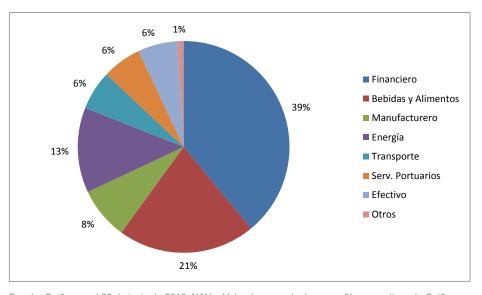
Ranking	Empresa	Toneladas Trasferidas	Principales Terminales
	•	2014 (Miles TEU)	Portuarios
1	DP World	2.486	Callao, Buenos Aires,
			Suriname, Santos
2	SAAM	2.426	San Antonio, San Vicente,
			Iquique, Antofagasta, Arica,
			Guayaquil
3	Grupo Ultramar	2.280	Arica, Mejillones,
			Valparaíso, Montevideo,
			Coronel, Coquimbo, Rosario
4	APM Terminals	2.117	Buenos Aires, Itajaí, Pecém,
			Callao, Santos
5	Terminal	2.116	Navegantes, Santos,
	Investment		Buenos Aires, Callao
	Limited (TIL)		

Descripción de las Actividades y Negocios de Quiñenco S.A.

Quiñenco es uno de los conglomerados de negocios más diversificado de Chile, con una destacada trayectoria. Las inversiones abarcan áreas tan diversas y relevantes dentro de la economía como son el sector financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, energía, transporte y servicios portuarios y navieros. Durante el año 2015, las empresas del grupo, en su conjunto, generaron ventas por sobre los US\$24.400 millones. A la misma fecha, las empresas del grupo emplean a alrededor de 68.000 personas en Chile y en el exterior.

La Compañía cuenta con un valor neto de sus activos en torno a los US\$5.100 millones, de los cuales el sector Financiero representaba cerca de un 39%, seguido de Bebidas y Alimentos con un 21%, al 30 de junio de 2016.

Valor Neto de los Activos ("NAV") (Junio de 2016)



Fuente: Quiñenco, al 30 de junio de 2016. NAV = Valor de mercado de compañías operativas de Quiñenco + Valor de Mercado de inversiones financieras + Valor libro de otros activos, neto de otros pasivos + Caja a nivel corporativo — Deuda a nivel corporativo

El eje del modelo de negocios de Quiñenco consiste en la permanente búsqueda de nuevas oportunidades de negocios y potenciar las empresas en las que se ha invertido, a fin de aumentar su valor y el retorno para Quiñenco, mediante dividendos y eventuales desinversiones, en la medida que agreguen mayor valor a sus accionistas. La trayectoria en este sentido habla por sí sola, respaldada por recaudaciones cercanas a US\$4,0 mil millones correspondientes a desinversiones de negocios desde el año 1997. Estos recursos son fundamentales llegado el momento de financiar nuevas adquisiciones y apoyar el desarrollo de sus filiales.

En muchas ocasiones Quiñenco ha optado por inversiones que privilegian el desarrollo de marcas y franquicias de consumo masivo. Asimismo, busca generar sinergias entre las unidades de negocios y cada una de las redes de distribución, obteniendo los volúmenes necesarios para realizar economías de escala y obtener mayores eficiencias.

En su calidad de sociedad matriz, Quiñenco potencia la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante esta larga y exitosa trayectoria de más de medio siglo. También se encarga de definir las estrategias de largo plazo en conjunto con la administración de cada compañía operativa; proyectar las metas anuales, supervisar la gestión operacional y financiera; estructurar y manejar las fusiones y adquisiciones relevantes; identificar sinergias a través de las distintas unidades de negocios y atraer y retener recursos humanos de primera calidad.

La posición de vanguardia en el acontecer económico y comercial durante los últimos años, le ha permitido a Quiñenco unir fuerzas con aliados estratégicos de primer nivel mundial, como Citigroup, Heineken, Nexans, Hapag-Lloyd y Nestlé, ampliando su experiencia, conocimientos y recursos. Esta estrategia le ha permitido a Quiñenco apuntar a satisfacer a los clientes, brindándoles productos y servicios del mejor nivel y de última generación, traduciéndose en mayor creación de valor e interesantes retornos para sus accionistas.

Estrategias de Crecimiento:

Fortalecer la creación de valor a través de:

- · Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- · Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Adquisiciones y desinversiones.
- · Personal altamente calificado.

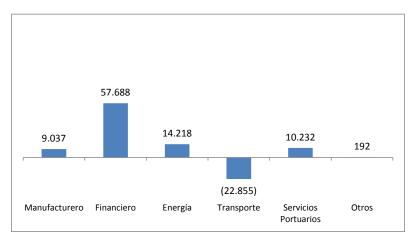
Criterio para invertir:

- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias.
- Masa crítica y economías de escala.
- Redes de distribución.
- Experiencia en la industria y/o acceso a socios estratégicos y alianzas comerciales.
- Participaciones mayoritarias.



Durante el primer semestre de 2016, Quiñenco obtuvo una ganancia neta de \$68.514 millones, inferior en un 23,4% a los \$89.466 millones registrados en el mismo período del año 2015. La disminución se explica principalmente por las adversas condiciones de la industria naviera, que repercutieron en Hapag-Lloyd y CSAV. En un complejo escenario económico nacional y mundial, destacaron los desempeños de Nexans y Techpack en el semestre, en tanto que Banco de Chile y Enex mantuvieron una sólida posición.

Contribución a la Ganancia de Quiñenco (millones de pesos a junio de 2016)



Fuente: Quiñenco. Corresponde a la contribución de cada segmento a la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora de Quiñenco.

Propiedad y Control



Al 30 de septiembre de 2016, los doce principales accionistas de Quiñenco poseían el 95,88% de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

Accionistas de Quiñenco (Septiembre de 2016)

	RUT	Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Participación %	
	77.636.320-0	Andsberg Inversiones Ltda.*	686.536.676	41,29	
	59.039.730-k	Ruana Copper A.G. Agencia Chile*	255.946.677	15,39	
	78.306.560-6	Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A.*	179.938.251	10,82	
	96.536.010-7	Inversiones Consolidadas Ltda.*	140.971.280	8,48	
	96.489.000-5	Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	126.085.175	7,58	
	97.004.000-5	Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes	61.954.557	3,73	
	76.884.110-1	Inversiones Río Claro Ltda.*	44.442.511	2,67	
	76.645.030-k	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de inversionistas extranjeros	37.529.252	2,26	
	96.871.750-2	Inversiones Salta S.A.*	23.684.851	1,42	
	76.327.982-0	Inversiones Alaska Limitada*	20.041.305	1,21	
	96.684.990-8	Moneda S.A. AFI para pionero fondo de inversión	10.892.000	0,66	
	96.571.220-8	Banchile Corredora de Bolsa S.A.	6.291.492	0,38	
Fuente: SVS, último período reportado.					

(*) Sociedades relacionadas con el Grupo Luksic.

Las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco S.A. son de propiedad en un 81,4% de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orengo S.A., Inversiones Consolidadas Ltda., Inversiones Salta S.A., Inversiones Alaska Ltda., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones Ltda., el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orengo S.A.

Andrónico Luksic Craig y familia tienen el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas Ltda. y de Inversiones Alaska Ltda. La familia de don Andrónico Luksic Craig tiene el 100% del control de Inversiones Salta S.A. Por su parte, Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. son indirectamente controladas por la fundación Emian Foundation, en la que la descendencia de don Guillermo Luksic Craig† tiene intereses. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Quiñenco se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Quiñenco es integrado por ocho miembros, elegidos por tres años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Quiñenco está compuesto por los señores Andrónico Luksic Craig (Presidente), Jean-Paul Luksic Fontbona (Vicepresidente), Nicolás Luksic Puga, Andrónico Luksic Lederer, Fernando Cañas Berkowitz, Gonzalo Menéndez Duque, Hernan Büchi Buc y Matko Koljatic Maroevic. El Gerente General es el señor Francisco Pérez Mackenna.

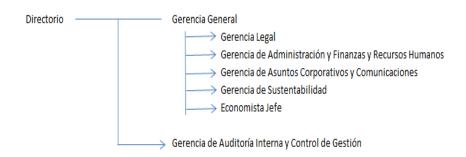
Quiñenco tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Quiñenco ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Matko Koljatic Maroevic, Director independiente y guien lo preside;
- · Don Gonzalo Menéndez Duque, Director vinculado al controlador; y
- Don Hernán Büchi Buc. Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

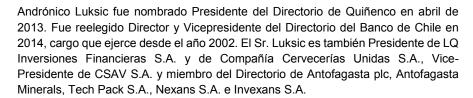
Esquema de Organización:



Directores

Andrónico Luksic Craig

Presidente



El Sr. Luksic es miembro del International Business Leaders Advisory Council del Alcalde de Shanghái, del International Advisory Council del Brookings Institution. Es miembro del International Advisory Board de Barrick Gold, el Advisory Board del Canal de Panamá y del Chairman's International Advisory Council del Council of the Americas. El Sr. Luksic es Trustee Emeritus de Babson College, miembro del Harvard Global Advisory Council, del Global Leadership Council de Columbia University, del International Advisory Board del Blavatnik School of Government de Oxford University, del Advisory Board de Tsinghua University School of Economics and Management y de Fudan University School of Management, miembro del Harvard Business School Latin American Advisory Board, del Advisory Committee del David Rockefeller Center de Harvard University, e miembro del Latin American Executive Board del MIT Sloan School of Management.

Jean Paul Luksic Fontbona

Vicepresidente

Jean-Paul Luksic ha sido director de Quiñenco desde 1993 y desde 2013 es Vicepresidente. Fue elegido Presidente Ejecutivo del Directorio de Antofagasta plc en 2004, después de haber sido Director de la compañía desde 1990. Actualmente es Presidente del Directorio de Antofagasta plc, Presidente del Directorio de Antofagasta Minerals S.A. y Presidente del Directorio del Consejo Minero. Es también Vicepresidente del Directorio de SM SAAM S.A. y SAAM S.A. y Director del Banco de Chile. El señor Luksic tiene un B.Sc. en Management and Science de The London School of Economics and Political Science.

Nicolás Luksic Puga

Director

Nicolás Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en abril del año 2013. Entre 2003-2006 estuvo en el Departamento de Análisis Financiero de Quiñenco, y casi a la par se integró al directorio de Viña Tabalí. El año 2006 partió a vivir durante 3 años a Francia, donde fue Product Manager de la filial en Francia de Heineken durante 1 año y luego pasó a ser Analista Financiero de AXA Private Equity en sus oficinas de París. A su vuelta a Chile fue Export Manager para el Mercado Latinoamericano para Viña Valles de Chile (Tabalí y Leyda). Actualmente es Presidente de Viña Tabalí y director de Banchile AGF, Compañía Pisquera de Chile, ENEX, Broota, primera plataforma de Crowdfunding en Latinoamérica y Toteat, primera plataforma online para la administración de restaurantes. Adicionalmente, es miembro del International Advisory Council de Massachusetts General Hospital en Boston, EE.UU. El Sr. Luksic es Ingeniero Comercial de la Universidad FinisTerrae.



Andrónico Luksic Lederer

Director

Andrónico Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en mayo de 2014. Desde 2006 trabaja para Antofagasta Minerals, una de las mayores compañías mineras de cobre del mundo; en la actualidad es Vicepresidente de Desarrollo, área que reúne las funciones de desarrollo de negocios, recursos mineros y exploraciones, energía e innovación. Anteriormente, a partir de 2009 dirigió las operaciones en Canadá, con sede en Toronto, fuertemente enfocado hacia el desarrollo de negocios y relaciones externas, exploración y factibilidad de proyectos. Previamente trabajó en Banco de Chile. El señor Luksic recibió su título de Licenciado en Administración de Empresas de Babson College.

Fernando Cañas Berkowitz

Director

Fernando Cañas ha sido director de Quiñenco desde 2010. Fue Gerente General del Banco de Chile entre los años 2007 y 2010, previo a lo cual fue Presidente del Directorio. Actualmente es Presidente de la Bolsa Electrónica de Chile, Transbank S.A., de Clínica Las Condes y de Compañía de Seguros CLC. El señor Cañas se ha desempeñado en la industria bancaria en Banco O'Higgins, Banco Santiago y en Banco Santander Chile, donde ocupó diversos cargos llegando a ejercer la gerencia general. A partir de 2003 se desempeñó en Banco Santander, España. El señor Cañas es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.

Gonzalo Menéndez Duque

Director

Gonzalo Menéndez ha sido Director de Quiñenco desde 1996 y actualmente es miembro de su Comité de Directores. El señor Menéndez es también Presidente del Directorio de Inversiones Vita S.A. y miembro de los Directorios de varias sociedades, incluyendo Banco de Chile, SM-Chile S.A., Banchile Asesoría Financiera S.A., Banchile Seguros de Vida S.A., Socofin, Compañía Sud Americana de Vapores S.A., Antofagasta PLC, Antofagasta Minerals S.A., Andsberg Investment Ltd., Andsberg Limited, Enex, Inversiones Vita Bis S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. Es también Vicepresidente de la Fundación Andrónico Luksic A. y Fundación Educacional Luksic. Previamente el señor Menéndez fue Gerente General del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, del Banco O'Higgins y de Empresas Lucchetti. Desde 1990 ha sido director del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, Bladex, y Presidente del Directorio desde 1995 a 1998 y desde 2002 hasta la fecha. El señor Menéndez fue miembro del Directorio y del Comité Ejecutivo del Banco Santiago y miembro del Directorio del Banco de A. Edwards. El señor Menéndez fue consejero del Centro de Estudios CEP, profesor de finanzas y economía chilena y política de negocios en la Universidad de Chile y profesor de la Academia Politécnica Militar del Ejército de Chile. Es Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad de Chile.

Hernán Büchi Buc

Director

Hernán Büchi ha sido Director de Quiñenco S.A. desde 1996. Fue fundador del Instituto Libertad y Desarrollo, es Presidente del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo. Además es miembro del directorio de sociedades anónimas chilenas como Tech Pack S.A. y Falabella S.A. Es también asesor del Directorio de CCU S.A.

y de Banco de Chile. Fue Ministro de Hacienda entre 1985 y 1989, y antes ejerció los cargos de Superintendente de Bancos, Ministro de Planificación y Subsecretario de Salud, entre otros. Es Ingeniero Civil en Minas de la Universidad de Chile y Master de la Universidad de Columbia.

QUIÑENCO S.A.

Matko Koljatic Maroevic

Director

Matko Koljatic ha sido Director de Quiñenco desde 2003 y en la actualidad es miembro del Comité de Directores de la Compañía. El Sr. Koljatic es además director de Forus S.A.y Director del Centro de Gobierno Corporativo UC. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile con estudios de postgrado de administración de empresas en Stanford University. Actualmente se desempeña como profesor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Chile, donde desempeña sus actividades docentes tanto en cursos de pregrado como en programas de MBA y dicta seminarios para ejecutivos sobre una amplia gama de temas de estrategia corporativa. Anteriormente, en el ejercicio profesional, se desempeñó como Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la PUC (1987-1994) , Director de la Escuela de Administración (1994 - 2006), Gerente General de Johnson & Johnson (Chile), en Gillette (Chile y Jamaica) y como Gerente de Marketing de Gillette para América Latina con sede en Boston.

Estructura Societaria

Al 30 de junio de 2016, Quiñenco muestra la siguiente estructura societaria:



Fuente: Quiñenco.

- (1) Porcentaje de participación en conjunto con Citigroup.
- (2) Porcentaje de participación en conjunto con Heineken.
- (3) Corresponde al porcentaje de participación de Invexans sobre Nexans. Al 30 de junio de 2016 la participación de Quiñenco en Invexans era 98,6%. Al 30 de septiembre de 2016 la participación de Invexans en Nexans disminuyó a 28,35%.
- (4) Una vez finalizada la OPA el 2 de noviembre de 2016, está participación se elevó a 98,98%.
- (5) Corresponde al porcentaje de participación de Quiñenco sobre CSAV. Al 30 de junio de 2016 la participación de CSAV en Hapag-Lloyd era 31,4%.
- (6) En noviembre de 2016 Quiñenco adquirió una participación adicional de un 0,95% de SM SAAM, elevando su participación directa e indirecta a un 51,7%.

Áreas de Negocios

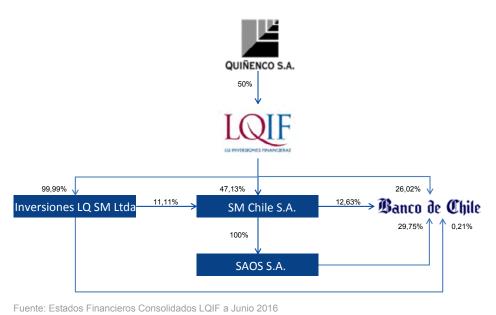
Servicios Financieros

LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF") es la sociedad a través de la cual Quiñenco canaliza sus inversiones en el sector financiero.

LQIF es una sociedad anónima cerrada, constituida en el año 2000 como filial de Quiñenco. Desde 2001, su principal activo es su participación en Banco de Chile, que al 31 de diciembre de 2015 correspondía al 51,1% de los derechos a voto y al 33,2% de los derechos económicos de esta entidad financiera.

Como parte de una alianza estratégica, en 2008 Citigroup ingresó a la propiedad de LQIF con un 32,96%, participación que adquirió mediante el aporte de sus activos en Chile. La fusión de Banco de Chile y Citibank Chile se hizo efectiva a contar del 1 de enero de 2008. En abril de 2010, Citigroup elevó su participación hasta el 50% al ejercer sus dos opciones de compra por un 8,52% de la propiedad de LQIF cada una, de acuerdo al Pacto de Accionistas firmado con Quiñenco para esta asociación.

Participación de Quiñenco en LQIF y Banco de Chile (Junio de 2016)



Sus derechos a voto y derechos económicos se muestran en la tabla a continuación.



Participación de LQIF en el Banco de Chile*

Al 30 de junio de 2016	
Derechos a Voto	51,1%
Derechos económicos	33,2%
Propiedad	
SM Chile	58,2%
Banco de Chile	26,2%

^{*} Participación directa e indirecta a través de Inversiones LQ SM Ltda.

Fuente: Quiñenco

Con fecha 9 de enero de 2014, mediante hecho esencial fue informado al mercado que en sesión de Directorio, de igual fecha, se acordó llevar adelante el proceso de ofrecer en venta, mediante una oferta secundaria, hasta 6.900.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile. Además se indicó que la operación descrita no alteraría la situación de control de LQIF en dicho Banco.

Con fecha 28 de enero de 2014, en sesión de Directorio, luego de haber finalizado el roadshow del proceso de oferta secundaria antes señalado y de ser analizado el resultado del proceso de subasta mediante el libro de órdenes concluido e informado por los agentes colocadores, se aprobó un precio para la referida colocación secundaria u oferta de venta de 6.700.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile, de \$67 por acción, renunciando al precio mínimo de la colocación y declarando exitosa la oferta de venta. La subasta se materializó el día 29 de enero de 2014. Con esto, la participación directa e indirecta de LQIF en Banco de Chile se redujo a aproximadamente 51%. Adicionalmente, Quiñenco mantiene una participación directa en el Banco de Chile de 0,11% al 30 de junio de 2016.

El grupo cuenta con una vasta y exitosa experiencia en el sector financiero chileno. Cabe destacar la fusión del Banco Santiago con el Banco O'Higgins en 1997; la venta de la entidad resultante al Banco Santander Central Hispano ("BSCH") en 1999; la adquisición del Banco Edwards en 1999 y del Banco de Chile en 2001 y finalmente la fusión con Citibank Chile en 2008, dando origen al principal banco controlado por capitales chilenos del país.

LQIF holding registró una pérdida de \$8.019 millones en el primer semestre de 2016, excluyendo su participación en Banco de Chile, superior en un 6,2% a la pérdida de \$7.553 millones registrada en el mismo período del año anterior, debido principalmente a una variación negativa por unidades de reajuste, producto de una mayor variación en la UF en 2016 (1,7% a junio de 2016 vs 1,4% a junio de 2015) y su efecto sobre las obligaciones expresadas en UF. Incluyendo su participación en los resultados de Banco de Chile, LQIF reportó una ganancia de \$115.375 millones a junio de 2016, un 1,8% menor a igual período en 2015.

El área financiera corresponde al segmento de negocios más importante de Quiñenco, tanto en términos del valor neto de activos (NAV) a nivel corporativo (39%), como de inversiones por sector (28%) al 30 de junio de 2016.

Banco de Chile lidera el sistema financiero en términos de utilidad neta y es el banco más grande del país de acuerdo a su capitalización bursátil, que alcanzó a US\$10.300 millones a junio de 2016. Banco de Chile ocupa el segundo lugar del país en lo que respecta a colocaciones, con una participación de mercado de 18,0% a junio de 2016⁵ en relación a las colocaciones totales. Al 30 de junio de 2016 su volumen total de activos alcanzaba los \$31.008 mil millones y contaba con más de 14.900 empleados.

A través de sus marcas Banco de Chile, Edwards - Citi, CrediChile y Banchile, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros a todos los segmentos del mercado, atendiendo a más de 2,2 millones de clientes a través de 8 empresas filiales y una red de 419 sucursales, 2.138 corresponsalías y 1.441 cajeros automáticos en todo el país.

La acción de Banco de Chile se transa en las bolsas de comercio locales y en los principales mercados bursátiles del mundo. En la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) el Banco mantiene un programa de ADS (American Depositary Shares).

Su buen desempeño financiero es ratificado con una clasificación de riesgo internacional de A+ de S&P y de Aa3 de Moody's, lo que lo convierten en el Banco privado más sólido en Latinoamérica. Este rating ha sido muy útil en los esfuerzos por diversificar su financiamiento y en permitir el acceso a nuevos mercados de deuda.

Desde el punto de vista de volúmenes, durante 2015 las colocaciones totalizaron \$24.558 mil millones, lo que resultó en un incremento anual de 26 puntos base en participación de mercado, llegando a 18,3%.

El segmento Minorista fue el principal impulsor de este crecimiento, con una expansión anual de 15,4%. Sin duda, los créditos de vivienda marcaron la tendencia en este segmento, anotando un incremento anual de 18,2% y cerrando el año con un saldo de \$6,4 billones. Una robusta demanda por viviendas, gatillada por el impacto esperado de la reforma tributaria en los precios, y un escenario de tasas de interés especialmente favorable, explicaron este fenómeno. Esto se complementó con una acertada estrategia comercial, que le permitió ganar 47 puntos base de participación de mercado en este producto, cerrando 2015 con una cuota de 17,6%.

En productos de consumo, por otra parte, registraron un crecimiento de un 11,5% anual, anotando un volumen de \$3,7 billones, monto que mantuvo al Banco en el segundo lugar del mercado con una participación de 21,0%, lo que representa un avance de 48 puntos base respecto a 2014. Este logro se debe en gran parte a exitosas campañas que impulsaron las ventas de créditos, alcanzando un máximo histórico anual de \$1.298 mil millones en 2015. Las colocaciones de consumo incluyen la cartera de créditos de Banco CrediChile, con préstamos totales por \$803 mil millones y que, pese a una exitosa estrategia comercial, exhibió un nulo crecimiento en 2015. Este comportamiento en volúmenes de CrediChile es coherente con la cautela del Banco frente al impacto esperado de la desaceleración económica en este segmento, particularmente en materia de empleo. En este escenario, CrediChile se ha focalizado en reforzar los convenios de descuentos por planilla y en potenciar la venta de créditos preaprobados, mejorando el riesgo de la cartera y rentabilizando el negocio. En el segmento Mayorista se alcanzaron interesantes logros en volúmenes de préstamos. Por una parte, la división Mayorista, Grandes Empresas e Inmobiliaria, llevó a cabo una exitosa gestión, registrando una expansión anual de 10,6% en colocaciones. Un hito en este destacado desempeño fue la adquisición de una cartera

⁵Fuente: Banco de Chile

de colocaciones comerciales por \$564 mil millones a un banco local, operación que agregó un portafolio con acotados niveles de riesgo, en su gran mayoría de empresas que eran clientes del banco.



Durante 2015 el Banco mantuvo su compromiso con el emprendimiento. En este sentido, reforzó el impulso en el mercado Pyme, potenciando el uso de créditos preaprobados, con lo cual alcanzó un volumen de colocaciones de \$2,8 billones y una expansión anual de 9,9%. De igual forma, el área de Microempresas de Banco CrediChile, con colocaciones por \$35 mil millones, amplió el abanico de convenios que consolidan su posición de mercado. El compromiso del Banco con la pequeña y mediana empresa se materializó también en la realización de 75 encuentros Pyme en 43 ciudades del país, con más de 7.000 asistentes. De igual forma, llevó a cabo 20 talleres presenciales de educación financiera, que unidos a plataformas de e-learning, permitieron capacitar a 28 mil microempresarios. Asimismo, el Banco invitó a 35 emprendedores a la Expo Milán 2015, instancia en la que pudieron generar redes y oportunidades de negocio.

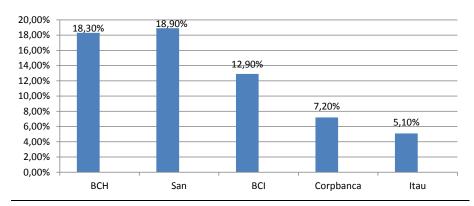
Portafolio de colocaciones

(Cifras en miles de millones de pesos y %)



En materia de pasivos, destacó el avance de los depósitos a la vista, con un aumento de 16,9%, seguidos por el incremento de 14,7% en la deuda de largo plazo y por los depósitos a plazo, cuyos volúmenes se expandieron 7,7%. El financiamiento de largo plazo, en tanto, observó un crecimiento de dos dígitos, el cual –si bien es inferior a la expansión de 2014–da cuenta de la alta actividad de la banca en los mercados de deuda local e internacional en los últimos años, sustentada por altas calificaciones crediticias y condiciones muy favorables de liquidez. Al igual que en el año anterior, los bonos corrientes explicaron gran parte del aumento de la deuda emitida, al crecer 19,1% nominal con respecto a 2014.

Colocaciones Totales – Participación de Mercado (Diciembre de 2015)



Fuente: Banco de Chile

Banco de Chile informó una ganancia neta de \$283.512 millones acumulado a junio de 2016, levemente inferior en un 0,6% al mismo periodo del año anterior. Esta variación se explica principalmente por mayores gastos operacionales y una mayor provisión por riesgo de crédito, casi totalmente compensados por mayores ingresos operacionales.

Los ingresos operacionales aumentaron en un 10,8% en el primer semestre de 2016 debido a: (i) mayores resultados por venta de instrumentos disponibles para la venta por aproximadamente \$51.200 millones; (ii) un incremento de aproximadamente \$17.900 millones en ingresos por colocaciones, debido a una expansión de 11,7% en el volumen promedio de éstas; (iii) un incremento de un 8,2%, cerca de \$12.000 millones, en ingresos por comisiones, principalmente atribuible a mayores comisiones por servicios transaccionales (cuentas corrientes, tarjetas de crédito y cajeros automáticos), a ingresos por gestión de fondos mutuos y a servicios por corretaje de seguros; (iv) mayor contribución por depósitos a la vista por cerca de \$5.800 millones, dado un aumento de 10,5% en el volumen promedio de depósitos a la vista; (v) una mayor contribución de la posición activa neta en UF del Banco en el primer semestre de 2016, debido a una mayor variación en la UF (1,7% a junio de 2016 vs 1,4% a junio de 2015), lo que se tradujo en cerca de \$4.800 millones de mayores ingresos; y (vi) menores cargos asociados a ajuste de valor de riesgo de crédito de derivados por aproximadamente \$3.100 millones. Estas variaciones positivas fueron parcialmente compensadas por un efecto negativo de tipo de cambio, que alcanzó cerca de \$15.800 millones en términos anuales, asociado a la depreciación del dólar en el primer semestre de 2016 comparado con la apreciación registrada en el mismo período en 2015, y su efecto sobre la posición activa en dólares como cobertura de riesgo de tipo de cambio de provisiones en dicha moneda.

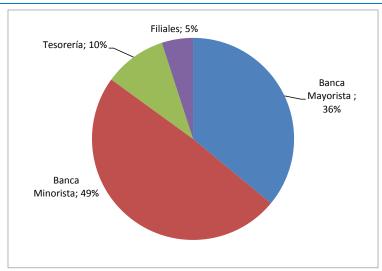
La provisión por riesgo de crédito de Banco de Chile ascendió a \$157.759 millones, superior en un 26,4% en comparación a los \$124.809 millones del período de seis meses en 2015. Esta variación se debe principalmente a: (i) provisiones adicionales por cerca de \$52.100 millones basado en una perspectiva menos optimista de la economía nacional, la volatilidad de los mercados internacionales y cifras de desempleo local menos favorables; y (ii) mayores provisiones por aproximadamente \$16.000 millones debido al crecimiento anual en el volumen promedio de colocaciones (11,7%), enfocado principalmente en el segmento minorista. Lo anterior fue parcialmente compensado por un efecto positivo de tipo de cambio por cerca de \$15.800 millones por riesgo de crédito de colocaciones denominadas en moneda extranjera, producto de una apreciación del peso en el primer semestre de 2016 (6,4%) en relación a la depreciación del primer semestre de 2015 (5,4%); y menores provisiones producto de una mejora crediticia, principalmente en el segmento mayorista.

En base en lo anterior, el indicador de gasto de cartera fue de 1,29% a junio de 2016, lo que se compara negativamente con el 1,14% registrado a junio de 2015. Desde la perspectiva de cartera vencida, el Banco registró un indicador de 1,29% a junio de 2016 y 2015.

QUIÑENCO S.A.

Los gastos operacionales aumentaron en un 13,6% a \$399.740 millones durante el primer semestre de 2016, en comparación a los \$351.858 millones registrados en el mismo período de 2015. Esta variación se explica principalmente por (i) un incremento de aproximadamente \$22.600 millones ó 12,3% en remuneraciones y gastos de personal, mayormente por un aumento en bonos de desempeño, gratificaciones y finiquitos; el impacto de la inflación en salarios; y un bono de término de negociación con una de las filiales del Banco; (ii) mayores gastos de administración por cerca de \$18.600 millones ó 13,3%, producto de un incremento en gastos en tecnología (incluidos cajeros automáticos); gastos de marketing vinculados a campañas comerciales; un crecimiento en costos de mantención de edificios; y (iii) un aumento de otros gastos operacionales por aproximadamente \$4.900 millones, debido principalmente a mayores provisiones por contingencias.

Contribución a la Utilidad por Área de Negocios del Banco de Chile* (Junio de 2016)

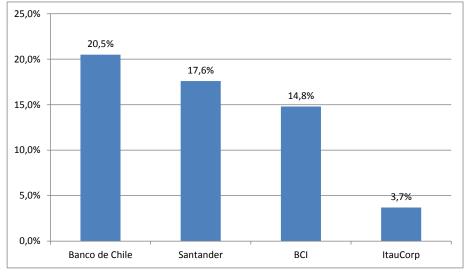


Fuente: Banco de Chile

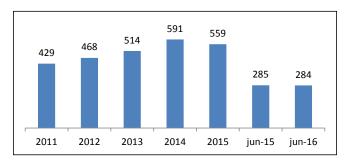
(*) Antes de impuestos.

Indicadores Financieros Banco de Chile

Retorno sobre el patrimonio promedio 30 de Junio de 2016



Utilidad Neta (*)



(*) Utilidad neta del Banco de Chile, con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Banco de Chile.

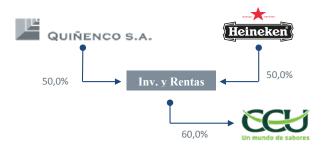
Bebidas y Alimentos

Quiñenco participa en el sector de Bebidas y Alimentos a través de su inversión en Compañía Cervecerías Unidas S.A. ("CCU")

El controlador de la compañía, con una participación directa e indirecta del 60,0%, es Inversiones y Rentas S.A. Esta sociedad es un *joint-venture* entre Quiñenco y Heineken Chile Ltda., en que cada uno participa con un 50% de la propiedad. Heineken es un conglomerado de origen holandés, que se sitúa como uno de los mayores productores de cerveza *premium* a nivel mundial.

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos Desmaterializados





Fuente: CCU

Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU) es una empresa diversificada de bebidas, con operaciones principalmente en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.

CCU es el mayor cervecero chileno, el segundo cervecero en Argentina, el segundo mayor productor de gaseosas en Chile, el segundo mayor productor de vinos en Chile, el mayor embotellador de agua mineral y néctares en Chile y uno de los mayores fabricantes de pisco en Chile. También participa en el negocio de Home and Office Delivery ("HOD"), un negocio de entrega a domicilio de agua purificada en botellones mediante el uso de dispensadores, en la industria del ron y en los confites en Chile. Participa en la industria de las sidras, licores y vinos en Argentina. También participa en la industria de aguas minerales, gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.

En Chile y el extranjero, CCU y sus filiales son titulares de diversas marcas registradas, bajo las cuales comercializan sus productos. En el mercado nacional, su portafolio de marcas en el rubro de cervezas está integrado entre otras por Cristal, Cristal Light, Cristal CERO 0°, Escudo, Escudo Negra, Escudo XXX, Royal Guard, Royal Black Label, Morenita, Dorada y Lemon Stones. Es titular de licencia exclusiva para producir y comercializar Heineken y Sol. En cuanto a las cervezas Kunstmann, Austral, Coors, Tecate y Blue Moon la Compañía es el distribuidor exclusivo en Chile.

En Argentina, CCU produce cervezas en sus plantas ubicadas en las ciudades de Salta, Santa Fe y Luján. Sus principales marcas son Schneider, Imperial, Palermo, Santa Fe, Salta, Córdoba y es titular de contratos de licencia exclusiva para la producción y comercialización de Budweiser⁶, Heineken, Amstel y Sol. Asimismo, CCU importa las marcas Guinness y Kunstmann. Del mismo modo, exporta cerveza a diversos países, principalmente bajo las marcas Schneider, Heineken y Budweiser. Por su parte, CCU es el distribuidor exclusivo en Argentina del energizante Red Bull. Adicionalmente, CCU participa en el negocio de la sidra, teniendo el control de Sáenz Briones, comercializando la marca líder del mercado, "Sidra Real", y otras marcas como "Sidra La Victoria" y "1888", participa en el negocio de licores, los que se comercializan bajo la marca El Abuelo, además de importar otros licores desde Chile.

En Uruguay, CCU participa del negocio de aguas minerales y aguas saborizadas con la marca Nativa, y en gaseosas con la marca Nix. Adicionalmente, comercializa las marcas importadas de cerveza Heineken, Schneider y Kunstmann, así como Sidra Real.

En Paraguay, a contar de diciembre de 2013, CCU participa en el negocio de bebidas con y sin alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, cuenta con las marcas Pulp, Puro Sol, Watt's y La Fuente. Dentro de estas marcas se incluyen propias, licenciadas e

⁶ Licencia hasta diciembre de 2025 en Argentina.

importadas. Por otro lado, cuenta con licencia para distribuir cervezas bajo las marcas Heineken, Coors, Schneider, Paulaner y Kunstmann.

En Colombia, a contar de noviembre de 2014, CCU participa en el negocio de cervezas y de maltas. Dentro del portafolio de cervezas, cuenta con las marcas Heineken, y Buckler siendo todas estas marcas importadas. Es titular de contratos de licencia exclusiva para la importación, distribución y producción de la cerveza Heineken en Colombia. A partir de octubre de 2015, se incorporó al portafolio de marcas de Central Cervecera de Colombia S.A.S. las marcas Coors y Coors Light a través de un contrato de licencia para elaborar y/o comercializar dichas marcas.

En Bolivia, a contar de mayo de 2014, CCU participa en el negocio de bebidas sin y con alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, aguas y gaseosas, cuenta con las marcas Mendocina, Sinalco y Malta Real. Dentro de estas marcas se incluyen propias y licenciadas. Por otro lado, en cervezas cuenta con las marcas Real, Capital y Cordillera. Adicionalmente comercializa la marca importada de cerveza Heineken y bebida energizante Monster.

Dentro del Segmento de operación Chile, en la categoría bebidas no alcohólicas CCU cuenta con las marcas Bilz, Pap, Kem, Kem Xtreme, Nobis, Cachantun, Mas de Cachantun, Mas Woman y Porvenir. En cuanto a la categoría HOD, CCU cuenta con la marca Manantial. La Compañía, directamente o a través de sus subsidiarias, tiene contratos de licencia respecto de las marcas y productos Pepsi, 7up, Mirinda, Gatorade, Adrenaline Red, Sobe LifeWater, Lipton Ice Tea, Ocean Spray, Crush, Canada Dry Limón Soda, Canada Dry Ginger Ale, Canada Dry Agua Tónica, Nestlé Pure Life, Perrier, Watt's y Frugo. En cuanto a la marca de bebida energética Red Bull, es el distribuidor exclusivo en Chile. Por otra parte, a través de una operación conjunta, para la producción, comercialización y distribución de bebidas instantáneas en polvo cuenta con las marcas Sprim, Fructus, Vivo y Caricia.

Adicionalmente, en el Segmento de operación Chile, en la categoría del pisco, CCU posee las marcas Mistral, Campanario, Horcón Quemado, Control C, Tres Erres, Moai Tres Erres, Mojito Ice, La Serena y Ruta Cocktail, junto con sus respectivas extensiones de línea en el caso que aplique. En la categoría de ron, la Compañía cuenta con las marcas Sierra Morena (junto a sus extensiones) y Cabo Viejo. En la categoría de licores, cuenta con las marcas Fehrenberg y es distribuidor exclusivo en Chile de los productos Pernod Ricard en el canal tradicional.

En el Segmento de operación Vinos, CCU a través de su subsidiaria Viña San Pedro Tarapacá S.A. ("VSPT") elabora vinos y espumantes, los cuales se comercializan en el mercado nacional y extranjero exportando a más de 80 países. Sus principales marcas son Altaïr, Sideral, Cabo de Hornos, Kankana del Elqui, Tierras Moradas, Tarapakay, 1865, Gran Reserva Etiqueta Negra, Tarapacá Gran Reserva, Castillo de Molina, Épica, Gran Tarapacá, Tarapacá Reserva, 35 South Reserva, 35 South, Urmeneta, Gato Negro, Tarapacá Varietal, Alpaca, León de Tarapacá, Gato, Manquehuito, Etiqueta Dorada, Parras Viejas, Vernus, Selección del Directorio, Santa Helena Varietal, Siglo de Oro, Gran Vino, Santa Helena, Misiones de Rengo, Viña Mar Reserva, Viña Mar Espumante, Casa Rivas, La Celia Supremo, La Celia, La Consulta, La Finca, Tamarí, Leyda, entre otros.En el negocio de los snacks dulces en Chile, CCU participa a través de su coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods"), la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutrabien y hasta diciembre de 2015 también incluía las marcas Calaf y Natur para snack y cereales respectivamente.

Participación de Mercado (Diciembre de 2015)

Unidad de Negocios	Participación Mercado		
Chile	41,5%(1)		
Negocios Internacionales	18,2%(2)		
Vino	17,9%(3)		
(1) Excluye HOD. (2) Incluye cervezas y sidra en Argentina, CSD y agua mineral en Uruguay.			

(3) Incluye vino doméstico y exportación desde Chile.

Fuente: CCU

En enero de 2015, producto de la alianza con el cervecero internacional Molson Coors Brewing Company, CCU lanzó las marcas de cerveza Coors 1873 y Coors Light, y en el cuarto trimestre Blue Moon proveniente de esta misma alianza. También lanzó la marca Tecate del portafolio de Heineken. Además cabe destacar la gran exposición de la marca Cristal durante la Copa América 2015 como patrocinador oficial de la Selección Nacional de Fútbol de Chile, apoyada por un nuevo envase de edición limitada durante el evento. Lanzó, además, una nueva botella para cerveza Sol de 710cc, ampliando su oferta al consumidor, y en conmemoración de los 165 años de tradición cervecera de CCU, seis diferentes envases de edición limitada para Cristal, llevando al consumidor en un viaje por la historia de su mayor marca.

En la categoría de no alcohólicos, lanzó néctar Watt's Selección, una nueva oferta premium en la categoría de jugos y néctar, en varios sabores y envases. En aguas lanzó Cachantun Mas Woman Berries con Aloe Vera y Cachantun Mas Woman Limón-Jengibre con adición de fibra, y en bebidas deportivas nuevos sabores de Gatorade. En la categoría de licores lanzó durante el tercer trimestre dos nuevos sabores de pisco sour, menta y jengibre, y durante el cuarto trimestre un nuevo sabor de Mistral Ice - Hot Citrus.

CCU fue votado como una de las "Empresas más Admiradas" y una de las "Empresas más Respetadas" en Chile por dos de los rankings locales más reconocidos. Además en Chile, CCU fue reconocido dentro de las "Mejores Empresas en reputación corporativa" y fue finalista del premio "Carlos Vial Espantoso" por la construcción de relaciones laborales de confianza. Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. ("ECUSA") alcanzó el primer lugar de innovación industrial por el desarrollo de nuevos empaques en botella de néctares y jugos, y el éxito de las campañas de Watt's se tradujeron en la obtención del Premio de Oro en la categoría Éxito Sostenido de los Effie Awards.

En línea con la estrategia de innovación, cabe destacar en Argentina el lanzamiento del nuevo formato 650cc de cerveza Sol, extensiones de marcas como Santa Fe Frost, y el lanzamiento del innovador pack de cuatro latas de cerveza. En Uruguay se renovó la imagen de agua mineral Nativa a través de un completo rediseño de sus empaques, en tanto para las gaseosas Nix se renovó completamente su imagen a través de nuevos empaques, etiquetas y logos, y en aguas saborizadas se amplió su portafolio con el lanzamiento de Limón con gas. En Paraguay se destacaron los lanzamientos de Coors 1873 en cervezas, de Watt's Selección y Watt's light en formato Tereftalato de polietileno ("PET") en néctares y las nuevas etiquetas y envases para las marcas Pulp y La Fuente.

El año 2015 fue un año destacado para VSPT Wine Group en muchos sentidos, junto con lograr importantes avances en el negocio. Como hitos principales se destaca la celebración de los 150 años de Viña San Pedro, la viña más antigua que conforma el Grupo VSPT. El segundo hito fue el inicio de la ampliación de la planta productiva ubicada en Molina,



producto del sostenido y sustentable crecimiento alcanzado en los últimos años, y de las expectativas y desafíos futuros. Por último, se continúa reforzando el compromiso por una operación cada día más sustentable y amigable con el medio ambiente, iniciando la construcción de dos plantas generadoras de energía renovable.

CCU puso en marcha un nuevo Plan Estratégico, herramienta clave que orienta la operación de la Compañía en sus geografías actuales, así como en su ambición de ingresar a nuevos territorios, fijando los objetivos y metas para el período 2016-2018.

Los significativos cambios que experimentó CCU durante los últimos años llevaron al cierre anticipado del Plan Estratégico 2014-2016. Entre éstos se incluyen la incorporación de cuatro nuevos mercados a la operación: Uruguay (2012), Paraguay (2013), Bolivia (2014) y Colombia (2014). Por otro lado, CCU enfrenta un entorno económico adverso en los países en los que opera, el que tiene un impacto en su desempeño financiero, y está compuesto, entre otros componentes, por la devaluación de las monedas, las alzas de impuestos generales y específicos, desaceleración económica e inflación. Junto con esto, CCU experimenta un escenario crecientemente competitivo en todas las categorías en que participa particularmente en cervezas. Motivados por estos desafíos, CCU experimenta un proceso de ajuste a su estructura y de identificación de mejores prácticas durante el año 2014, proceso al que ha dado continuidad y que le ha ayudado a optimizar su forma de operar por medio del plan de eficiencias "ExCCelencia CCU".

Respecto de la esencia del Plan Estratégico 2016-2018, éste apunta a un doble foco: Crecimiento y Eficiencia. A continuación se detallan los cinco Objetivos Estratégicos planteados para el trienio 2016-2018

El primer Objetivo Estratégico es Crecimiento. CCU se ha propuesto crecer rentablemente en todas sus categorías y negocios en la región. Apunta a robustecer su operación de cervezas en Chile, con énfasis en la sustentabilidad de su posición de mercado y crecimiento de la Primera Preferencia a través de la ejecución de su estrategia de portafolio. Buscará el mismo objetivo en Bebidas sin Alcohol, junto con impulsar el desarrollo de todas las categorías de bebestibles de este tipo. En cuanto al Segmento de operación Negocios internacionales, en Argentina, buscará crecer en Participación de Mercado y Primera Preferencia, junto con fortalecer y financiar su Modo de Servir a sus clientes desde una estrategia multicategoría, incorporando escala y valor de marca; en Uruguay y Paraguay, seguirá creciendo su escala y preferencia, capturando oportunidades de eficiencia y de crecimiento inorgánico. En Vinos buscará seguir creciendo, tanto en exportaciones como en el mercado doméstico a través de la construcción de primera preferencia, capturando eficiencias operacionales. Con respecto a las nuevas geografías en que opera, en Bolivia buscará seguir creciendo en escala y primera preferencia, así también ejecutará exitosamente el proyecto de Central Cervecera de Colombia, logrando las metas que se ha propuesto para el final del trienio con una planta operativa en 2018 y construyendo un portafolio de marcas con foco en valor.

El segundo Objetivo Estratégico es Eficiencia. Buscará determinadamente, a través de la ejecución del Plan ExCCelencia CCU en todos sus Frentes de Implementación, prácticas que deriven en la captura de eficiencias y en la posterior generación de una cultura de excelencia en sus operaciones. La creación, durante el año 2015, de la Gerencia de Excelencia Funcional está orientada a optimizar la captura de eficiencias gracias a su rol impulsor y coordinador de todas las iniciativas existentes, asegurando la ejecución de las mejores prácticas al interior de CCU. Durante el próximo trienio, radicará las prácticas acuñadas al alero de los seis Frentes de Implementación, siendo estos Gestión de Ingresos, Efectividad Comercial, Marketing, Excelencia Operacional, Planificación y Logística, y Abastecimiento. Lo anterior dará pie a la creación de Centros de Excelencia con vocación regional que asegurarán la sustentabilidad de las iniciativas a través de la implementación de metodologías y herramientas de clase mundial.

El tercer Objetivo Estratégico es el Modelo de Negocio CCU. Se ha propuesto profundizar su modelo de negocio, junto con difundirlo y hacerlo operativo en todas sus unidades y países, con foco en la generación de valor sustentable y basándose en el equipo humano, la gestión a través de procesos orientados a la construcción de marcas de alto valor y en la implementación de un conjunto de herramientas y prácticas. De esta manera, buscará alcanzar la integración a nivel operacional, de prácticas y estratégica en todas sus operaciones y países.

El cuarto Objetivo Estratégico es el Talento. Éste es un elemento fundamental de cara a la conducción de negocio en cada uno de los niveles y funciones de las distintas Unidades de CCU. Buscará el desarrollo integral de sus personas, con foco en la adhesión a los Valores Corporativos Internos: Excelencia, Empoderamiento y Generosidad.

El quinto Objetivo Estratégico es Sustentabilidad. CCU asegurará la sustentabilidad de su negocio promoviendo, en su dimensión externa, el liderazgo responsable y una relación cercana con sus grupos de interés. Lo hará a través de cuatro dimensiones:

- Comunidades: promoverá una relación armónica con las comunidades de los lugares donde desarrolla sus actividades, contribuyendo al desarrollo local y al bienestar de todas las personas con las que se relaciona, a través de la generación de empleos de calidad, preservación de los recursos naturales y el respeto hacia la comunidad.
- Programa de Consumo Responsable: seguirá avanzando en los programas de apoyo a la comunidad tales como Educar en Familia y la alianza con Carabineros de Chile para la promoción de la educación vial.
- Marco Regulatorio: contribuirá a la generación de un marco regulatorio que permita un balance virtuoso entre el sano desarrollo de sus categorías y el consumo responsable de los productos asociados a ellas.
- Medio Ambiente: cumplirá con las metas de su Plan 2020, buscando hacer un uso eficiente de los diferentes recursos, enfocándose en disminuir su huella de carbono, el consumo de agua y maximizar la valoración de sus residuos industriales.

Estos cinco Objetivos Estratégicos orientarán el camino de CCU y de su capital humano a partir de este año hasta el año 2018. Un ideario concreto y claro que guiará el trabajo de todos sus colaboradores. Su éxito está condicionado, además de a la evolución de los mercados, a la compenetración y a la dedicación de cada uno de nosotros. Su compromiso por el trabajo bien hecho y por el bien de las personas, es lo que le permitirá seguir gratificando responsablemente cada vez a más consumidores en la región.

CCU registró una ganancia neta de \$50.867 millones en el primer semestre de 2016, inferior en un 17,7% a igual período del año anterior, debido principalmente a una menor ganancia operacional y, en menor medida, por una mayor pérdida no operacional, parcialmente compensado por un menor impuesto a las ganancias.

Durante los primeros seis meses del año 2016, las ventas de CCU alcanzaron a \$722.098 millones, superior en un 4,1% al mismo período de 2015, como resultado de un crecimiento de 1,1% en los volúmenes consolidados vendidos y un aumento de 3,0% en los precios promedio. Los segmentos de operación contribuyeron a este crecimiento en las ventas de la siguiente manera: Chile aportó con un crecimiento de 7,5% en las ventas dado un alza de 5,4% en los precios promedio junto con un incremento de un 2,0% en los volúmenes vendidos; y Vinos contribuyó con un aumento de 11,8% en las ventas dado un incremento en precios promedio y en volúmenes vendidos de 6,8% y 4,7%, respectivamente. Esto fue parcialmente compensado por Negocios internacionales que reportó una disminución de un 8,5% en las ventas, dado la baja de 6,0% en los precios promedio y de un 2,7% en los volúmenes vendidos, principalmente reflejando un menor desempeño en Argentina y Uruguay.

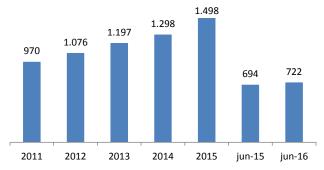


La ganancia operacional disminuyó un 20,1%, principalmente debido a mayores gastos de administración producto de gastos de reestructuración en el segmento de operación Chile como parte del programa "ExCCelencia CCU" y mayores costos de transporte relativo al nivel de ventas. Adicionalmente, se registró una pérdida de contratos de derivados en relación a la ganancia registrada en 2015, clasificada en otras ganancias (pérdidas), lo cual fue parcialmente compensado por el menor impuesto a las ganancias.

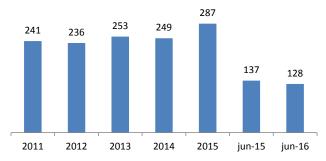
Por su parte, la pérdida no operacional aumentó un 42,5% producto mayormente de: (i) la diferencia de cambio que pasó de una ganancia de \$1.426 millones en 2015 a una pérdida de \$696 millones en 2016, atribuible principalmente a la mayor devaluación del peso argentino en el período actual; y (ii) mayores pérdidas en los resultados de las asociadas, mayormente correspondiente a las operaciones en Colombia.

El impuesto a las ganancias disminuyó en un 64,1% a \$7.857 millones. Un mayor impuesto debido al aumento de la tasa de primera categoría en Chile desde un 22,5% a 24,0%, fue compensado por el efecto de la corrección monetaria del capital propio tributario debido a los ajustes por inflación y por el efecto favorable de las fluctuaciones de tipo de cambio en los impuestos.

Evolución de Ingresos por Venta y EBITDA



(*) Ingresos con cifras en miles de millones de pesos de cada año.



(**) EBITDA con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Estados Financieros CCU

Manufacturero



Quiñenco participa en el sector manufacturero a través de sus inversiones en Invexans S.A. ("Invexans") y en Tech Pack S.A. ("Techpack").

INVEXANS S.A. es el nombre que tomó Madeco luego de la división de esta sociedad, aprobada el 27 de marzo de 2013, en respuesta a la necesidad de optimizar la administración de negocios de diferente naturaleza y tamaño. Esto es, la participación accionaria en la empresa multinacional de cables Nexans y la gestión de unidades productivas de envases flexibles, tubos de cobre y soluciones de cerramientos en Latinoamérica.

A partir de esta reorganización, Invexans asumió como su principal objetivo la administración de las inversiones en la compañía francesa Nexans, lo cual implica el ejercicio de su influencia significativa mediante la participación en su Directorio y en los comités de Estrategia y de Compensaciones y Designaciones, así como la administración del contrato de venta de la unidad de cables realizada en 2008, operación que dio origen a la participación de Invexans en su propiedad.

En términos operativos la división fue efectiva en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2013, mientras que las acciones de la nueva sociedad Madeco (hoy Techpack) se comenzaron a transar el 14 de agosto del mismo año. Los accionistas de Invexans (ex-Madeco) recibieron una acción de Madeco (hoy Techpack) por cada una de Invexans.

El 15 de octubre de 2013, Invexans decidió concurrir al aumento de capital anunciado por Nexans y aumentar su participación en esa sociedad, que en esa fecha era de 22,54%, haciendo uso del acuerdo que le permite acrecentar su presencia hasta un límite de 28% de la propiedad de Nexans.

El 8 de noviembre, Nexans logró colocar íntegramente su aumento de capital, ascendente a €284 millones. Invexans aumentó su participación a 25,3% y, posteriormente, a 26,55% mediante nuevas compras de acciones.

Para hacer frente al incremento de participación y suscripción de acciones en la multinacional francesa anteriormente informada, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Invexans celebrada el día 21 de noviembre de 2013 aprobó aumentar el capital emitiendo 15.000.000.000 de nuevas acciones de pago. Dicho aumento de capital, como también se indicó, tenía básicamente por objetivo pagar los créditos bancarios asumidos para comprar y suscribir acciones de Nexans. Este aumento de capital fue suscrito en su totalidad, recaudando aproximadamente US\$270 millones en los períodos de oferta preferente (realizado entre los días 25 de abril a 24 de mayo y 13 al 26 de junio de 2014) y remate en bolsa, realizado el día 18 de julio de 2014.

Con la plena suscripción del aumento de capital, la compañía pagó la totalidad de su deuda de corto plazo. Posteriormente, prepagó la deuda de largo plazo y emitió deuda por US\$15 millones (la mitad de la anterior deuda de largo plazo).

En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero de 2015, con la adquisición por parte de Quiñenco, de 4.008.842.930 acciones, incrementando así su participación a 98,3%.

Durante el tercer trimestre de 2014, y una vez finalizado el acuerdo suscrito en 2011 (y modificado en 2012), Invexans continuó aumentando su participación en la asociada alcanzando el 28.97% de propiedad de Nexans.

A comienzos de 2015 y durante 2016, Nexans materializó el aumento de capital reservado a sus empleados, emitiendo alrededor de 500 mil y 726 mil nuevas acciones,

respectivamente. De esta manera, la participación de Invexans en Nexans se diluyó. Al 30 de septiembre de 2016 Invexans posee un 28,35% de su propiedad.

Invexans está representada en el Directorio de Nexans por tres de sus directores: Andrónico Luksic Craig, Hubert Porte y Francisco Pérez Mackenna, quien integra además el Comité de Compensaciones y Designaciones y el Comité de Estrategia. Este último fue creado en febrero de 2013 con la misión de revisar el plan estratégico propuesto para los siguientes tres años y evaluar el progreso de las iniciativas más importantes consideradas en él. Adicionalmente, durante el 2016 se incorporó otro de dichos representantes al Comité de Contabilidad y Auditoría, con lo cual Invexans tiene representación en los tres comités de directores existentes.

Estructura de Propiedad (junio de 2016)



* Al 30 de septiembre de 2016 esta participación disminuyó a un 28,35%.

Fuente: Quiñenco.

Nexans

La compañía francesa Nexans es una empresa multinacional líder a nivel global en la producción de cables, con presencia industrial en 40 países a través de sus plantas productivas y más de 26.000 trabajadores. Provee cables y sistemas de cableado a una amplia base de clientes de mercados relacionados con la transmisión y distribución de energía (submarina y terrestre), recursos naturales (petróleo y gas, minería y energías renovables), transporte (vía carreteras, ferrocarril, aéreo y marítimo) y construcción (comercial y residencial), entre otros.

Las actividades de Nexans están organizadas en tres unidades de negocio: segmento Industria; segmento Distribuidores e Instaladores y segmento de Transmisión, Distribución y Operadores. El segmento industrial abastece a industrias como: Recursos Naturales, Transporte y Mercado Automotriz, entre otros. El segmento de Distribuidores e Instaladores se enfoca en el suministro a agentes intermediarios de cables eléctricos ligados al mercado de la construcción y reparación. El segmento de Transmisión, Distribución y Operadores ofrece soluciones de conexión eléctrica de mediana y alta tensión entre puntos de generación y consumo. Entre las soluciones ofrecidas se encuentran productos de transmisión submarina y terrestre y distribución para clientes del rubro eléctrico.

Nexans registró una ganancia de €30 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta positivamente con la pérdida de €58 millones de igual período en 2015. El resultado operacional creció 42% a €135 millones, reflejando el impacto positivo de su plan de reestructuración y eficiencia, con un leve aumento en las ventas orgánicas⁷ (0,2%). Cabe destacar un buen desempeño en sistemas de cables y LAN, registrando crecimiento en todos los países operativos, destacándose China y América, junto a un mejor mix de productos. El sector distribución también registró crecimiento impulsado por mayores

⁷ Crecimiento orgánico: Nexans compara ventas con la misma base de consolidación, excluyendo impactos tales como adquisiciones y desinversiones entre un período y otro, efectos de tipo de cambio y variaciones en los precios de los metales base.

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos Desmaterializados

volúmenes y exitosos programas de eficiencia industrial y comercial. El sector combustibles (petróleo y gas) en tanto, ha tendido a estabilizarse respecto al segundo semestre de 2015, mientras aeronáutica y arneses automotrices tuvieron un positivo desempeño. A nivel no operacional, Nexans registró menores gastos de reestructuración en el primer semestre de 2016 comparado con el mismo período en 2015 (€13 millones a junio 2016 versus €98 millones a junio 2015), lo cual fue parcialmente compensado por cargos asociados al impacto de la variación de los precios de las materias primas sobre el inventario no cubierto por €25 millones registrados en 2016.

Durante el primer semestre de 2016, Invexans tuvo una ganancia neta de \$4.778 millones, lo que contrasta positivamente con la pérdida de \$17.587 millones registrada en el mismo período del año anterior. Esta variación se explica principalmente por un mejor resultado de su asociada Nexans en el semestre.

En los primeros seis meses de 2016, los ingresos de Invexans, que corresponden principalmente a ingresos por servicios y arriendos, disminuyeron en un 58,5% respecto al mismo período de 2015, explicado por un menor número de propiedades en arriendo.

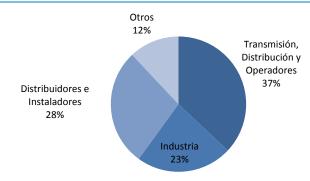
En el primer semestre de 2016, Invexans registró una pérdida de actividades operacionales de \$406 millones, mejorando en un 90,3% respecto a la pérdida operacional de \$4.198 millones de igual período del año 2015. Este mejor resultado se debe principalmente a la pérdida por el reconocimiento de la dilución generada por el aumento de capital reservado a los empleados de Nexans y a provisiones asociadas a juicios en Brasil, ambas reportadas en el primer semestre de 2015 y, en menor medida, a una reducción de 20,4% de los gastos de administración.

La ganancia no operacional ascendió a \$5.221 millones en los primeros seis meses de 2016, lo cual contrasta positivamente con la pérdida no operacional de \$13.441 millones registrada en el mismo período del año anterior. Esta variación positiva se explica por la ganancia en la participación de negocios conjuntos en el período 2016, correspondiente al reconocimiento del valor patrimonial que hace Invexans de su inversión en Nexans. Esta sociedad registró una ganancia de €30 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta positivamente con la pérdida de €58 millones de igual período en 2015, como se explicó anteriormente. Por su parte, Invexans ajustó su resultado proporcional para reflejar los efectos de los valores razonables determinados para Nexans, lo cual, sumado a la participación en el resultado, generó un resultado neto positivo para Invexans por su inversión en la compañía francesa de \$5.379 millones en 2016 vs un resultado neto negativo de \$13.265 millones en 2015.

El gasto por impuesto a las ganancias de Invexans fue de \$37 millones a junio de 2016, lo que contrasta negativamente con el crédito por impuesto a las ganancias de \$53 millones a junio de 2015.



Distribución de ventas por destino (Junio de 2016)



Fuente: Nexans.

Estructura de Propiedad (Junio de 2016)



* Al terminó de la OPA, el 2 de noviembre de 2016, aumentó a un 98,98%.

Techpack, hasta mayo de 2016, era un líder regional en la elaboración y comercialización de envases flexibles, con presencia en Chile, Argentina, Perú y Colombia, con más de 2.300 empleados.

Como parte de su plan de desarrollo estratégico, durante el último trimestre de 2013 Techpack anunció el cierre de la unidad de tubos en Argentina y Chile, debido a una sostenida pérdida de competitividad, asociada a mayores costos de producción, falta de economías de escala y cambios en el mercado con tubos de PVC de menor costo.

En marzo de 2014, continuando en esta misma línea, Techpack anunció el cierre de la unidad de perfiles (Indalum), debido a una sostenida pérdida de competitividad. Así, Techpack concentró sus actividades en la unidad de envases flexibles.

En la misma fecha Techpack anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Techpack tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en este país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

El 10 de junio de 2014 Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.

A fines de septiembre, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones, aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack levantó US\$149 millones.

En octubre 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

El 25 de marzo de 2015 Techpack adquirió la totalidad de las acciones de accionistas minoritarios en la filial Alusa S.A. que ascienden al 24,04% de las acciones de la misma. El precio de compraventa de la totalidad de dichas acciones fue de US\$35,5 millones y fue pagado al contado al momento de celebrar la compraventa. De esa forma, Alusa pasó a ser 100% filial de Techpack.

El 18 de abril de 2016, se celebró el contrato de compraventa de acciones en virtud del cual tanto Techpack como su filial Inmobiliaria Techpack S.A. han vendido la totalidad de sus acciones en las sociedades Alusa S.A. e Inversiones Alusa S.A., a las sociedades Amcor Holding y Amcor Holding N°1, todas sociedades pertenecientes al Grupo Amcor.

El 31 de mayo de 2016, la transacción fue completada exitosamente, luego de obtener la aprobación de los accionistas y autoridades de libre competencia, entre otros. Del precio total, US\$285 millones corresponden a Techpack, descontando la deuda neta estimada de US\$69 millones deja un total de US\$216 millones. Luego del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de compraventa, Techpack anunció que descontando la deuda financiera y variaciones de capital de trabajo estimadas, entre otros, recibió US\$204 millones en efectivo. El precio final quedó sujeto a ajustes definitivos al cierre del período. Adicionalmente, el comprador mantuvo US\$8,7 millones retenidos hasta la transferencia por parte de la filial Logística Techpack S.A. a Alusa Chile del centro logístico de Alusa, luego de la subdivisión de una propiedad. De esta manera Tech Pack S.A. dejó de tener participación directa e indirecta en el negocio de producción y comercialización de envases flexibles.

El 1 de septiembre de 2016 Techpack informó que se efectuó la venta del centro logístico a Alusa Chile, en los términos acordados. Adicionalmente la compañía informó que se recibió por parte de los compradores su propuesta de revisión de capital de trabajo y otras cuentas, que en caso de ser aceptados, derivarían en un ajuste a la baja en el precio de la transacción de aproximadamente US\$8,2 millones. Techpack tiene un plazo para revisar dicha propuesta. El ajuste definitivo de precio debería estar definido a más tardar en marzo 2017.

En noviembre de 2016 concluyó el proceso de Oferta Pública de Adquisición de acciones a través del cual Quiñenco S.A. adquirió 124.256.051 acciones, equivalentes a una participación de 33,06%, incrementando así su porcentaje a un 98,98%.

Durante el primer semestre de 2016, Techpack obtuvo una ganancia neta de \$6.563 millones, lo que contrasta positivamente a la pérdida de \$1.247 millones registrada en el mismo período del año anterior, principalmente producto de la ganancia asociada a la venta del negocio de envases flexibles a Amcor.

Debido a la venta el 31 de mayo de 2016 del negocio de envases flexibles de Techpack, en los resultados consolidados los cinco meses de operación del negocio de envases como también los resultados de dicha enajenación, están incluidos en operaciones discontinuadas.

La pérdida de actividades operacionales de Techpack ascendió a \$2.467 millones en el primer semestre del año 2016, superior en un 93,6% a la pérdida de \$1.274 millones del primer semestre de 2015, debido principalmente a mayores gastos de administración, producto de los costos y finiquitos de parte del personal luego de la transacción de la venta del negocio de envases flexibles y, en menor medida, por la ganancia por venta de activos efectuada a junio de 2015, clasificada en Otras ganancias y pérdidas.



Techpack registró una ganancia no operacional de \$344 millones durante el período de seis meses de 2016, lo que contrasta positivamente con la pérdida de \$98 millones en el mismo período del año anterior, explicado principalmente por una variación positiva por diferencias de cambio.

La ganancia de operaciones discontinuadas de Techpack ascendió a \$14.584 millones en el primer semestre de 2016, significativamente superior a los \$2.512 millones registrados en el mismo período del año anterior, debido mayormente a la ganancia neta de impuestos por \$13.424 millones generada por la venta del negocio de envases flexibles a la empresa australiana Amcor, materializada el 31 de mayo de 2016. La transacción generó un ingreso de \$140.930 millones sujeto a ajustes finales definitivos, a lo cual se dedujo el valor libro de la inversión que Techpack e Inmobiliaria Techpack mantenían en Alusa e Inversiones Alusa y otras deducciones relacionadas a los costos propios de la transacción e impuestos estimados. También se considera como parte del costo las reservas por diferencias de cambio por conversión que se debieron reconocer en resultados. El saldo de resultado de operaciones discontinuadas (\$1.160 millones a junio de 2016 y \$2.512 millones a junio de 2015), corresponde mayormente al resultado positivo de Alusa y subsidiarias hasta el 31 de mayo de 2016 y, en menor medida, a las pérdidas de Decker, Indalum y Madeco Mills.

Por último, el impuesto a las ganancias fue de \$4.270 millones durante los primeros seis meses del año 2016, significativamente superior a los \$178 millones al mismo período del año 2015, asociada principalmente al reverso de distintos activos por impuestos diferidos asociados a la operación de envases.

Transporte

Estructura de Propiedad (Junio de 2016)



Fuente: Quiñenco

Quiñenco está presente en la industria de transporte a través de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), uno de los líderes mundiales en transporte de carga por vía marítima.

Fundada en 1872, **CSAV** es una sociedad anónima abierta que cotiza sus acciones desde 1893.

Quiñenco ingresó a la propiedad de la compañía en el año 2011. En febrero de 2012 suscribió US\$547 millones de un aumento de capital por US\$1.200 millones y alcanzó un 37,44% de la propiedad. En septiembre de 2013, al concurrir a un nuevo aumento de capital, elevó esta participación al 46%.

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4° operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones. El 2 de diciembre al

cumplirse todas las condiciones definidas en el acuerdo vinculante, CSAV se convirtió en el mayor accionista de Hapag-Lloyd AG.

Para crear un operador sólido y fuerte en el servicio de transporte marítimo, CSAV y Hapag-Lloyd acordaron, a principios de 2014, combinar sus negocios de transporte de carga en portacontenedores. Como consecuencia de esta integración, Hapag-Lloyd, como entidad combinada, se ubicó entre las cuatro principales compañías navieras del mundo que ofrecen servicios de línea de portacontenedores, con una flota de 177 naves al cierre de 2015 y una capacidad de transporte de alrededor de un millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,4 millones de TEU e ingresos de US\$9,8 mil millones. CSAV, en tanto, se convirtió en la mayor accionista de Hapag-Lloyd, con una participación accionaria inicial de 30% de la sociedad. Los accionistas de Hapag-Lloyd, incluidos la Ciudad de Hamburgo y Kühne Maritime, de propiedad del empresario Klaus-Michael Kühne, acordaron un aumento de capital por €370 millones que se inició tras el cierre de la combinación de negocios, en diciembre de 2014. CSAV se comprometió a aportar €259 millones.

Durante el tercer trimestre de 2014, CSAV concluyó un aumento de capital por US\$202 millones, destinados principalmente a completar el financiamiento del plan de adquisición de naves de 9.300 TEUs aprobado en el 2013, y a la inyección de caja adicional, que era un requisito para el cierre de la transacción con Hapag-Lloyd. A través de este proceso de aumento de capital, Quiñenco elevó su participación en CSAV a 54,5%.

En febrero de 2015, CSAV concluyó exitosamente un aumento de capital por US\$398 millones, proceso en el cual Quiñenco aumentó su participación desde 54,5% a 55,2%. Los recursos obtenidos fueron destinados a suscribir €259 millones en el aumento de capital por €370 millones de Hapag-Lloyd, operación tras la cual la compañía incrementó su participación en la naviera alemana de 30% a 34%.

Dando cumplimiento a uno de los compromisos adoptados por los accionistas en el proceso de fusión, se concretó la apertura de Hapag-Lloyd y el 6 de noviembre sus acciones comenzaron a ser transadas en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo. De esta oferta pública de acciones, que implicó una recaudación equivalente a aproximadamente US\$300 millones para Hapag-Lloyd, CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, correspondientes a 1.366.991 nuevos títulos de Hapag-Lloyd, con lo cual su participación se ubicó en 31,35%. Hapag-Lloyd destinaría el monto recaudado en este proceso al financiamiento de inversiones en buques y contenedores, para incrementar la eficiencia de la flota y los contenedores propios. El plan anunciado incluye la adquisición de 5 naves portacontenedores con capacidad para 10.500 TEU cada una.

Independientemente de su inversión en Hapag-Lloyd, CSAV provee servicios de transporte de automóviles, principalmente hacia los mercados de la costa oeste de Sudamérica. Además, realiza los servicios de operación logística y de *freight forwarder* naviero para todo tipo de cargas, a través de su filial Norgistics.

Considerando el crecimiento del uso de contenedores refrigerados, altos costos operacionales y riesgos asociados, la compañía reestructuró su modelo de operación en el segmento de transporte de carga refrigerada en naves cámara, convirtiéndolo en un servicio de intermediación logística y de freight forwarder, a través de su filial Norgistics.

Durante 2015, la compañía puso término al servicio de transporte de graneles sólidos, con la entrega a sus dueños de la última nave arrendada, la que a su vez mantenía en subarriendo. De esta forma, cumplió el objetivo de disminuir la exposición a esta área de negocios, establecido en 2011 en atención a las negativas condiciones de mercado.

El 18 de julio de 2016 Hapag-Lloyd, anunció un acuerdo para fusionarse con la naviera United Arab Shipping Company (UASC), transacción que se encuentra sujeta a aprobaciones contractuales y regulatorias, entre otras. La fusión, que se espera se complete a fines de 2016, posicionaría a Hapag-Lloyd como el 5° operador de porta



contenedores a nivel mundial. En caso de concretarse dicha fusión, la participación de CSAV disminuiría de 31,4% a 22,6%. El acuerdo contempla además un aumento de capital por US\$400 millones en Hapag-Lloyd para fortalecer la estructura financiera de la entidad combinada, en el cual CSAV participaría para alcanzar una participación de 25% en la naviera alemana. De concretarse lo anterior, CSAV ha anunciado que recaudaría los fondos para su suscripción, estimados en cerca de US\$185 millones al momento del anuncio, a través de un aumento de capital y, de ser necesario, también vía endeudamiento.

En octubre de 2016 CSAV vendió su participación en el *joint-venture* con Odfjell Tankers que opera el negocio de graneles líquidos en la costa oeste de Sud América. La compañía estima un efecto en resultados positivo no significativo a septiembre de 2016.

CSAV registró una pérdida neta de \$40.739 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta negativamente con la ganancia neta de \$49.873 millones registrada en el mismo período del año anterior, principalmente debido al reconocimiento de la pérdida de la asociada Hapag-Lloyd por \$24.762 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta negativamente con la ganancia de \$48.995 millones de igual período del año 2015 y, en menor medida, por la variación negativa del impuesto a la renta.

En los primeros seis meses de 2016 los ingresos de CSAV disminuyeron en un 34,1% a \$45.884 millones en relación al mismo período de 2015, debido principalmente a la salida de los negocios de transporte de carga refrigerada a través de buques cámara, por la operación estacional de transporte de fruta que operó por última vez durante el primer trimestre de 2015 y, en menor medida, por la salida de CSAV del negocio de transporte de graneles sólidos. Además la caída en los ingresos se explica por la caída en las tarifas de flete en los servicios de transporte de vehículos, debido a la menor actividad y demanda por transporte en los mercados de la costa oeste de Sudamérica, como también por la caída en el precio del combustible que afecta a las tarifas con cláusulas de reajustabilidad.

CSAV tuvo una pérdida bruta de \$946 millones durante el primer semestre de 2016, lo que contrasta negativamente con la ganancia bruta de \$1.569 millones registrada en igual período del año 2015, a pesar de la reducción de costos alcanzada. Dicha reducción refleja la salida de los negocios de transporte de carga refrigerada en buques cámara y de graneles sólidos, así como una estructura operacional en los servicios de transporte de vehículos más eficiente y acorde con la menor actividad del mercado. Adicionalmente, el menor costo de venta también se explica por el menor precio promedio de los combustibles que cayó cerca de 26%. A pesar de lo anterior, y como ya se mencionó, dado que una parte de las ventas tiene cláusulas de reajustabilidad por la variación del precio del combustible una parte del efecto positivo en costos se vio parcialmente compensado con menores ingresos.

La ganancia operacional fue de \$4.019 millones en los seis primeros meses de 2016, significativamente superior a la ganancia de \$657 millones registrada en el mismo período del año anterior, reflejando principalmente un efecto positivo de \$8.555 millones por el reverso en el período actual de la provisión asociada al caso NYSA-ILA (relacionado a la resolución favorable de una reclamación del Fondo de Pensiones "NYSA-ILA", que cubre a los estibadores de los puertos de los estados de Nueva York y Nueva Jersey, en contra de CSAV por un supuesto retiro del fondo asociado a la fusión de su negocio portacontenedores con Hapag-Lloyd) reconocidas en Otras ganancias (pérdidas), parcialmente compensado por la variación negativa de la pérdida bruta.

El resultado no operacional fue una pérdida de \$26.048 millones en el primer semestre de 2016, lo que contrasta negativamente con la ganancia de \$48.763 millones de igual período de 2015, principalmente debido a la participación proporcional de CSAV en la pérdida alcanzada por la naviera alemana en 2016, ajustada por la valorización a valor razonable de dicha inversión por parte de CSAV, lo cual implicó una pérdida de \$24.762 millones en 2016 (vs una ganancia de \$48.995 millones en 2015). En el primer semestre de 2016 la pérdida neta de Hapag-Lloyd fue de US\$160 millones, lo cual se compara negativamente con la ganancia de US\$175 millones reportada en el mismo período del año anterior,

producto de un débil crecimiento económico mundial, con un alto nivel de competitividad en la industria naviera presionando nuevamente las tarifas durante el período. El resultado negativo alcanzado refleja la fuerte caída en la tarifa promedio, parcialmente compensado por los efectos positivos de sinergias y ahorros de costos, así como una nueva caída en el precio de bunker en comparación con el mismo período del año anterior. Las ventas disminuyeron 19,2%, reflejando las menores tarifas promedio (19,6%) presionadas por una intensa competencia y el menor crecimiento económico. El resultado operacional de la naviera alemana fue una pérdida de US\$58 millones en el primer semestre de 2016, que contrasta negativamente con la ganancia de US\$288 millones en igual período de 2015. El EBITDA, sin embargo, alcanzó US\$219 millones, con un margen de 5,2%, aunque menor al primer semestre de 2015 (US\$551 millones).

El gasto por impuesto a las ganancias de CSAV fue de \$18.289 millones en los primeros seis meses de 2016, comparado con el crédito por impuesto a las ganancias de \$131 millones registrado en el mismo período del año anterior. El gasto en el período actual se generó principalmente por un cargo asociado a un ajuste en la pérdida tributaria de arrastre, realizado en el segundo trimestre de 2016 y, en menor medida, por el gasto por impuestos generado por los intereses asociados a la estructura de financiamiento para financiar la inversión en Hapag-Lloyd.

Servicios Portuarios

Estructura de Propiedad (Junio de 2016)





^{*} A noviembre de 2016, esta participación se elevó a un 51,7%.

Quiñenco participa en el sector de servicios portuarios a través de su inversión en Sociedad Matriz SAAM S.A. ("SM SAAM").

SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A. (SM SAAM) es una sociedad de inversiones cuyo objetivo es la administración de las actividades y negocios de su principal activo, SAAM S.A. ("SAAM").

Con más de 50 años de existencia, SAAM es una empresa líder en la prestación de servicios integrados a las compañías navieras, así como a exportadores e importadores en todo el proceso de movilización de carga. Con presencia en 15 países y 84 puertos desde Estados Unidos hasta la Patagonia, provee servicios a la nave y a la carga operando a través de tres áreas de negocio: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

Al cierre de 2015 SAAM contaba con 11 terminales portuarios y 188 remolcadores (8 en construcción) propios y considera remolcadores de *joint-venture* con SMIT Boskalis, siendo el principal operador portuario en Sudamérica y el cuarto mayor operador de remolcadores en el mundo.

Hasta febrero de 2012 SAAM era filial de CSAV. A partir de la división de esta última se creó la sociedad SM SAAM, dueña del 99,9995% de las acciones de SAAM. Los títulos de SM SAAM se comenzaron a transar el 1 de marzo de 2012 en el mercado bursátil chileno



y en enero de 2013 pasaron a formar parte del Índice de Precios Selectivo de Acciones, IPSA, que conforman las 40 acciones más transadas de la Bolsa de Comercio de Santiago.

En septiembre de 2013, Quiñenco adquirió una participación adicional de un 5% en SM SAAM, alcanzando así una participación de un 42,4%.

SM SAAM se ha concentrado en fortalecer su organización y en el desarrollo de un plan estratégico orientado a seguir creciendo con fuerza en la región latinoamericana a través de una mejor gestión de los negocios actuales, nuevas inversiones y adquisiciones y la desinversión de activos no estratégicos para su operación.

En este marco, el 30 de julio de 2013 concretó la venta del 50% de Cargo Park, generando una utilidad después de impuestos, ajustes y comisiones de US\$12 millones. Asimismo, en octubre vendió su participación en Puerto Panul, en San Antonio, lo cual representó ingresos por US\$3,1 millones.

SM SAAM suscribió en septiembre de 2013, a través de SAAM, una asociación con la empresa holandesa Boskalis para operar y desarrollar conjuntamente el negocio de remolcadores en México, Brasil, Canadá y Panamá. El 2 de julio de 2014 SM SAAM informó que se perfeccionó el acuerdo firmado con Boskalis, y comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En julio de 2015, la división Remolcadores cumplió un año desde el inicio del joint venture con el grupo Boskalis, asociación que le ha permitido ingresar a nuevos mercados, fortalecer la presencia en la región –principalmente en Brasil, donde es el segundo mayor operador de esta industria— y capturar sinergias por más de US\$15 millones. Durante el año, esta división renovó importantes contratos en México y ganó la licitación de servicios para Hapag-Lloyd en Chile y Perú.

En el área de Terminales Portuarios, SAAM agregó a su portafolio de negocios el Terminal Internacional del Sur (TISUR) en la región de Arequipa, en Perú, cuya concesión es a 30 años (vigente hasta 2029). Al concretar esta incorporación, la compañía redujo su participación en Tramarsa, desde 49% a 35%, operación que le generó una ganancia no recurrente cercana a los US\$32 millones.

TISUR es el segundo mayor puerto de Perú, con un muelle de 832 metros, calado de 15 metros y 160 hectáreas de superficie de respaldo. En el último año movilizó 3,8 millones de toneladas; principalmente, de concentrados de mineral, graneles, carga general y contenedores. Un proyecto de expansión, en desarrollo, triplicará su capacidad de almacenamiento y transferencia de concentrados de mineral, con una inversión que supera los US\$200 millones.

En 2015, esta área también logró la renovación por diez años de la concesión para operar en el Terminal Internacional de Florida (Estados Unidos); inició el proyecto de extensión del terminal portuario de Guayaquil (Ecuador) en 120 metros, y anotó un avance de 80% del plan de ampliación del sitio 4 del Puerto de San Vicente, en Chile. En San Antonio Terminal Internacional (STI), principal puerto chileno, incorporó dos grúas STS Super Post-Panamax – las más grandes que han operado en el país– y 14 tractocamiones, e inició la extensión del muelle en 100 metros.

La división Logística continuó poniendo foco en la prestación de servicios integrados para exportadores e importadores, actividad en la cual destaca el cumplimiento de un año de operaciones para la planta de celulosa Montes del Plata, en Uruguay. Para adaptarse al menor dinamismo y creciente competitividad, esta división se encuentra realizando un plan de racionalización estratégica. En esta línea, tomó la decisión de cerrar las operaciones de depósitos y maestranzas de contenedores en Brasil, y redujo algunos servicios a la nave en la zona central de Chile. En Chile, se dieron pasos sustanciales en el desarrollo del negocio de *Third Party Logistics* (3PL) o *Contract Logistics*: conformándose equipos de profesionales especializados, realizando adecuaciones a la infraestructura destinada a este

segmento y obteniendo una serie de contratos pilotos para prestar servicios integrados en la cadena logística de clientes importadores y exportadores.

Durante enero y marzo de 2016, Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,3% en SM SAAM, alcanzando así una participación de 50,8%. Posteriormente, en noviembre de 2016, Quiñenco adquirió un 0,95% de participación adicional, alcanzando un total de 51,71%.

El 27 de septiembre de 2016 anunció que suscribió un contrato de compraventa de acciones con Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura para adquirir el 51% de la Sociedad Portuaria de Caldera y de la Sociedad Portuaria Granelera de Caldera, ambas sociedades constituidas en Costa Rica, el precio total de las acciones asciende a US\$48,5 millones. El cierre de esta transacción se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de operaciones, y en especial a la aprobación de las autoridades y entes reguladores locales. De esta forma SM SAAM operaría dos terminales en Puerto Caldera, el segundo mayor puerto de Costa Rica en carga movilizada.

SM SAAM registró una ganancia neta de US\$29 millones en el primer semestre de 2016, superior en un 25,9% a igual período del año anterior, debido principalmente al mejor desempeño de remolcadores y la incorporación de TISUR al portafolio de negocios.

En los primeros seis meses de 2016, los ingresos de SM SAAM alcanzaron a US\$195 millones, disminuyendo un 12,9% debido principalmente a menores ingresos de logística, terminales portuarios y, en menor medida, remolcadores. Los ingresos de logística disminuyeron 23,9%, producto de un menor nivel de actividad en Chile y el cierre de algunas operaciones de servicios a las naves en Chile y al cierre de Brasil, ambos en 2015. Los ingresos del segmento terminales portuarios, por su parte, registraron una disminución de un 18,2%, debido principalmente a menores operaciones en Guayaquil. Los ingresos de remolcadores se redujeron 2,0% debido a menores ingresos en México, principalmente. Los ingresos de SM SAAM correspondieron a servicios de remolcadores (48,2%), de terminales portuarios (27,0%) y de logística (24,8%) en el primer semestre de 2016.

Durante el primer semestre de 2016, SM SAAM obtuvo una ganancia bruta de US\$52 millones, inferior en un 13,5% al mismo período del año anterior, debido a un menor margen de terminales portuarios y, en menor medida, de logística y de remolcadores.

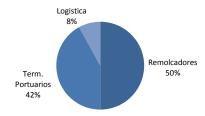
El resultado operacional fue una ganancia de US\$21 millones en los primeros seis meses de 2016, inferior en un 21,5% a igual período del año anterior, reflejando principalmente la menor ganancia bruta ya explicada, parcialmente compensado por menores gastos de administración. Adicionalmente, se registró una variación negativa en resultados de derivados, incluidos en otras ganancias (pérdidas),

El resultado no operacional ascendió a una ganancia de US\$19 millones en el primer semestre de 2016, superior en un 54,8% al mismo período del año anterior, explicado principalmente por el mayor aporte de las asociadas y negocios conjuntos, atribuible primordialmente al mayor aporte de las actividades en Perú, a pesar de la reducción de la participación en Tramarsa (de 49% a 35%), debido al ingreso del puerto de TISUR al portafolio de negocios en noviembre de 2015, y al mejor desempeño del negocio de remolcadores en Brasil, donde se continúan generando ahorros en costos. La contribución del puerto de San Antonio en tanto, fue menor. Por otra parte, se registró un mejor resultado por diferencias de cambio en 2016 por US\$3 millones. Dichas variaciones positivas fueron parcialmente compensadas por menores ingresos financieros.

El impuesto a las ganancias disminuyó en un 37,3% a US\$6 millones, debido principalmente a los menores resultados alcanzados por los puertos de Guayaquil e Iquique y por el jointventure con SMIT del norte.



Distribución del EBITDA por Negocio (Junio de 2016)



*Incluye EBITDA proporcionales de las coligadas (ponderadas por la propiedad de SM SAAM).

Fuente: SM SAAM.

Energía

Estructura de Propiedad (Junio de 2016)



Quiñenco participa en el sector energía a través de su inversión en Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

Quiñenco es propietario de **Enex**, desde mayo de 2011, fecha en que concretó la compra por el 100% de los activos en Chile del grupo anglo-holandés Shell.

Enex participa en la industria chilena del petróleo a través de la comercialización de combustibles, lubricantes, asfaltos y productos químicos para abastecer a diferentes mercados. Destacan entre estos, el mercado de estaciones de servicio, donde opera como licenciatario de la marca Shell con una red de 465 estaciones de servicio y 130 tiendas de conveniencia, y el de suministro a clientes industriales; principalmente, de los sectores transporte, minería, industria y generación eléctrica.

Enex es el segundo mayor distribuidor de combustibles en el país, con una participación en 2015 de 19,3% en el mercado total de combustibles y de 24,3% en el segmento de estaciones de servicio. Adicionalmente, Enex tiene una participación de 14,9% en la propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (Sonacol), compañía que presta servicios de transporte de combustibles, a través de oleoductos en la zona central del país; de 19,3% en la Sociedad Nacional Marítima S.A. (Sonamar), empresa de arriendo de naves para el transporte de graneles líquidos vía marítima; participación en la propiedad de 12 plantas de almacenamiento de combustibles en conjunto con otros operadores de la industria, y un 33,3% de la Sociedad de Inversiones de Aviación (SIAV), empresa que presta servicios de almacenamiento de combustible de aviación en el Aeropuerto Internacional de Santiago. Asimismo, Enex posee un 50% de Asfaltos Conosur, propietario de terminales de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicados en Puchuncaví y Mejillones y un 20% de DASA, compañía que opera una planta de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicada en la Refinería de Petróleos de Concón.

Durante 2015, Enex completó el cambio de imagen de las estaciones de servicio Terpel, adquiridas en junio de 2013. Al término del año había migrado a la marca Shell, 147

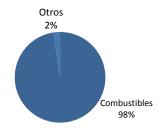
estaciones de servicio incorporadas a la red como parte de esta operación. Durante 2015 y 2016 Enex ha abierto 16 nuevas estaciones de servicio en Santiago, Valdivia, Puerto Montt, Concepción, San Fernando, Quillota, Viña del Mar, Antofagasta, Punta Arenas y Puerto Natales e inició la construcción de las primeras tres, de hasta nueve, estaciones de servicio que desarrollará y explotará dentro del área de concesión de la Autopista Central, la carretera urbana con mayor flujo vehicular en Chile.

Este proyecto demandará una inversión de hasta \$20.000 millones y se espera que sus estaciones de servicio se abran al público entre 2016 y 2017, contando con tiendas de conveniencia upa! e infraestructura y servicios asociados de primer nivel.

En el segmento retail, la gestión de 2015 también incluyó la incorporación de 6 y 47 tiendas a los formatos upa! y up¡ta, respectivamente, con lo cual amplió a 69 la red de tiendas operando bajo estas marcas; el lanzamiento de una aplicación móvil que permite el pago desde el celular en estaciones de servicio, y la introducción de la tarjeta para flotas ShellCard Empresa.

En el mercado industrial de combustibles y lubricantes, la compañía consolidó su presencia en el segmento de la Minería, adjudicándose contratos de suministro de combustibles a las faenas de BHP Billiton y Antofagasta Minerals, incluyendo el suministro de lubricantes para esta última, y renovando contratos de suministro de lubricantes a Codelco y Minera Candelaria.

Composición del Volumen de Ventas (Junio de 2016)



Fuente: Quiñenco

El segmento energía contribuyó con una ganancia de \$14.218 millones a la ganancia neta de Quiñenco durante el primer semestre de 2016, superior en un 3,5% al mismo período del año anterior. Los ingresos de Enex en los primeros seis meses del año 2016 ascendieron a \$809.256 millones, un 6,7% inferior a lo informado en el mismo período del año anterior, principalmente por menores niveles de precios de combustibles. Los volúmenes totales despachados en el período de seis meses en 2016 fueron 1.818 miles de metros cúbicos, superior en un 6,8% al mismo período del año anterior, de los cuales un 97,6% corresponde a combustibles.

La ganancia bruta ascendió a \$98.289 millones, superior en un 17,0% a igual período del año anterior, principalmente debido a los mayores volúmenes comercializados en estaciones de servicio, junto con un mayor margen en lubricantes, impulsado por el impacto favorable del ciclo de inventario ante un escenario de alza en los precios internacionales de referencia.

La ganancia de actividades operacionales de Enex en el primer semestre del año 2016 ascendió a \$20.816 millones, superior en un 33,8% respecto al mismo período del año 2015, producto principalmente del incremento de un 17,0% en la ganancia bruta explicada anteriormente, el cual fue parcialmente compensado por mayores gastos de operación de puntos de venta en los negocios de estaciones de servicio y tiendas, al alza de costos de



logística asociados a los mayores volúmenes comercializados y mayores gastos de marca luego de la conversión de estaciones Terpel durante 2015. El EBITDA, en tanto, alcanzó a \$26.559 millones a junio de 2016, 26,9% superior al mismo período de 2015.

La pérdida no operacional ascendió a \$4.050 millones en el primer semestre de 2016, significativamente superior a la pérdida no operacional de \$185 millones del primer semestre de 2015, producto principalmente de mayores costos financieros netos y, en menor medida de las variaciones negativas de diferencia de cambio y menor ganancia de resultados en asociadas.

El impuesto a las ganancias de Enex ascendió a \$2.547 millones para el primer semestre 2016, superior en un 56,0% al registrado en igual período del año anterior.

Seguros

Quiñenco mantiene contratos de seguros en compañías aseguradoras de primer nivel para todos sus bienes relevantes, edificios, maquinarias, vehículos, entre otros. Las pólizas cubren daño por incendio, terremoto y otras eventualidades.

Política de Inversión

La mayor parte de los recursos de Quiñenco es destinada a empresas que están bajo su control, ya sea directa o indirectamente en conjunto con un socio estratégico. Esta política no excluye la posibilidad de efectuar inversiones en empresas adicionales o anexar negocios relacionados a los suyos, con el fin de fortalecer el potencial de crecimiento del Grupo.

La matriz permanentemente busca oportunidades de inversión en empresas orientadas al mercado consumidor con reconocidas marcas e industrias en las cuales tiene experiencia. En el pasado, Quiñenco ha formado alianzas con socios estratégicos que aportan knowhow, financiamiento y experiencia a sus negocios. La Sociedad no tiene un plan de inversiones aprobado.

Política de Financiamiento

Quiñenco financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

La Sociedad privilegia el financiamiento de largo plazo para mantener una estructura financiera que sea acorde con la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos son compatibles con la generación de flujo de caja.

Factores de Riesgo

Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas enfrentan riesgos inherentes a los mercados y economías en que participan, tanto en Chile como en el exterior. Estos riesgos se reflejan en los precios, costos y volúmenes de venta de los productos y servicios elaborados y comercializados.

Quiñenco está expuesto a riesgo por precio de productos relacionado principalmente con los inventarios de las filiales.

La Sociedad desarrolla sus negocios principalmente en Chile. Por lo tanto, sus resultados operacionales y posición financiera son, en gran medida, dependientes del nivel general de la actividad económica doméstica. Los factores que podrían tener un efecto adverso sobre los negocios de la Sociedad y los resultados de sus operaciones incluyen futuras desaceleraciones en la economía chilena, un regreso a una inflación elevada, las fluctuaciones de monedas, reformas tributarias, cambios en los marcos regulatorios de las diversas industrias en que participan sus filiales y coligadas, incrementos en los costos laborales y escasez de mano de obra calificada.

Además de sus operaciones en Chile, algunos de los negocios industriales de la Sociedad operan y exportan a empresas que a su vez operan y exportan a Argentina, Perú y otros países de América Latina y el resto del mundo, los que en varias oportunidades en el pasado se han caracterizado por condiciones económicas, políticas y sociales volátiles, a menudo desfavorables. El negocio, los resultados y los activos de la Sociedad pueden verse afectados de manera importante y adversa por los acontecimientos relativos a la inflación, tasas de interés, fluctuaciones de moneda, políticas gubernamentales, controles de precios y salarios, reglamentaciones de control cambiario, impuestos, expropiación, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o diplomáticos que afecten a los países en que opera la Sociedad. Cabe destacar que la paulatina globalización de algunas de las actividades de la Sociedad, permite alcanzar una mayor diversificación del riesgo asociado a un sector o país.

Quiñenco es de la opinión que sus negocios enfrentan un elevado nivel de competencia en las industrias en que operan. Lo anterior se refleja en los precios, costos y volúmenes de ventas de los productos y servicios producidos y comercializados por los negocios de Quiñenco. Si bien la Sociedad espera, basada en su experiencia en el pasado y en sus registros, que sus negocios serán capaces de continuar compitiendo exitosamente dentro de sus respectivos ámbitos, no existe certeza en cuanto a que la competencia no continúe creciendo en el futuro, incluyendo una posible tendencia continuada de consolidación en algunas industrias. En el caso del transporte naviero, un desbalance entre oferta y demanda puede afectar de mayor o menor forma a los operadores navieros, dependiendo del tipo de flota que operen, del porcentaje de flota propia y del porcentaje de flota arrendada que posean con respecto a la industria. Una mayor competencia, así como desequilibrios sostenidos entre oferta y demanda, podrían afectar los márgenes de utilidades v los resultados operacionales de los negocios de Quiñenco los que, como resultado, podrían afectar de manera significativa y adversa el flujo de dividendos que Quiñenco recibe de sus negocios. Sin embargo, los negocios de la Sociedad están diversificados en diversos sectores y países.

La Sociedad, sus filiales y coligadas han requerido históricamente montos significativos de capital para financiar sus operaciones y expandir sus negocios, lo que hace que la gestión y expansión de sus actuales negocios estén directamente relacionadas con el acceso a capital. En el pasado, Quiñenco y sus filiales han satisfecho sus necesidades de capital con flujo generado internamente y/o con emisiones de deuda y capital. Sin embargo, no existe ninguna seguridad en cuanto a la disponibilidad de capital en el futuro para las necesidades y expectativas de crecimiento de Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas. La imposibilidad de obtener capital pondría un freno a la capacidad de Quiñenco para expandir los negocios existentes e ingresar a negocios adicionales y podría tener un efecto adverso importante sobre la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

En su calidad de empresa matriz, el nivel de utilidades de Quiñenco y su capacidad para pagar obligaciones de servicio de deuda y dividendos dependen principalmente de la recepción de dividendos y distribuciones por parte de sus filiales, de sus inversiones patrimoniales y de las empresas relacionadas. El pago de dividendos por parte de dichas



filiales, inversiones patrimoniales y empresas relacionadas está, en determinadas circunstancias, sujeto a restricciones y contingencias. Además, el nivel de utilidades de Quiñenco ha dependido de la ocasional venta de activos o inversiones. No existe ninguna seguridad que Quiñenco podrá continuar contando con los dividendos o distribuciones de sus filiales y coligadas o generar ganancias en las ventas de inversiones como lo ha hecho en el pasado.

Otro factor de riesgo está dado por las tasas de interés. Una parte de la deuda de Quiñenco o filiales está sujeta a tasas de interés variable, lo que podría impactar negativamente a la empresa en períodos cuando se incrementan dichas tasas. Existe también otro riesgo con respecto al tipo de cambio de moneda extranjera, puesto que un porcentaje de la deuda de la Sociedad o sus filiales podría estar expuesto al riesgo de las fluctuaciones de monedas.

Una parte significativa de los negocios de la Sociedad la constituyen entidades que se transan públicamente, cuyo valor del capital puede variar dependiendo de las fluctuaciones del valor de mercado. El valor del capital de las inversiones de Quiñenco podría verse afectado por bajas en los mercados de valores chilenos y en otros mercados de valores, como la Bolsa de Valores de Nueva York donde se transan las acciones de CCU y Banco de Chile. Además, Quiñenco y sus negocios podrían experimentar bajos volúmenes de transacción, los que podrían afectar en forma negativa el precio y liquidez de las acciones.

Adicionalmente, el valor de mercado de las acciones de las compañías chilenas se ve, en varias medidas, afectado por las condiciones económicas y de mercado en otros países de mercados emergentes y desarrollados. Si bien las condiciones económicas en dichos países pueden diferir de manera significativa de las condiciones económicas en Chile, las reacciones de los inversionistas a los eventos en cualquiera de dichos países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de los emisores chilenos. No puede haber certeza en cuanto a que el mercado accionario chileno crezca, o mantenga sus utilidades y de que el valor de mercado de las acciones de la Sociedad no se vea afectado en forma adversa por eventos en otros lugares.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Estados Financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos de cada año. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Estado de Situación Financiera

	Dic-14	Dic-15	Sep-15	Sep-16
Activos sector industrial	4.557.683.120	4.711.859.814	4.780.548.049	4.972.775.499
Activos servicios bancarios	27.642.383.771	31.287.862.968	30.820.635.613	31.018.578.266
Activos totales	32.200.066.891	35.999.722.782	35.601.183.662	35.991.353.765
Pasivos sector industrial	1.496.399.111	1.316.408.463	1.328.998.522	1.545.132.168
Pasivos servicios bancarios	25.171.137.638	28.598.414.748	28.219.851.121	28.161.679.961
Pasivos totales	26.667.536.749	29.914.823.211	29.548.849.643	29.706.812.129
Patrimonio atribuible a los prop. cont. Participaciones no	2.834.472.406	3.021.807.114	3.043.147.075	2.916.875.766
controladoras	2.698.057.736	3.063.092.457	3.009.186.944	3.367.665.870
Patrimonio total	5.532.530.142	6.084.899.571	6.052.334.019	6.284.541.636
Total pasivos y patrimonio	32.200.066.891	35.999.722.782	35.601.183.662	35.991.353.765

Estado de Resultados

	Dic-14	Dic-15	Sep-15	Sep-16
Sector industrial				
Ingresos de actividades ordinarias	2.540.594.169	2.164.496.591	1.429.171.028	1.584.087.922
Ganancia bruta Ganancia (pérdida) sector	265.222.648	282.806.803	177.849.666	253.226.682
industrial "	313.649.559	(32.777.336)	52.664.468	13.069.068
Sector bancario				
Total ingreso operacional				
neto	1.366.072.328	1.344.498.609	1.003.970.619	1.093.132.339
Resultado operacional	651.154.281	617.980.035	465.484.273	495.483.367
Ganancia sector bancario	488.249.355	484.093.454	363.451.683	373.343.730
Ganancia consolidada Ganancia atribuible a part.	801.898.914	451.316.118	416.116.151	386.412.798
no cont. Ganancia atribuible a los	459.809.456	354.696.353	296.045.365	283.112.576
prop. de la controladora	342.089.458	96.619.765	120.070.786	103.300.222



Estado de Flujos de Efectivo

Sector industrial	Dic-14	Dic-15	Sep- 15	Sep- 16
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de				
operación Flujo neto procedente de	(124.793.559)	(20.452.708)	(3.862.679)	74.347.971
(utilizado en) actividades de financiamiento Flujo neto procedente de	(390.116.811)	(264.828.277)	(251.207.742)	49.555.758
actividades de inversión Flujo neto total del período	150.973.970	107.168.073	128.654.940	17.669.753
sector industrial Sector bancario	(363.936.400)	(178.112.912)	(126.415.481)	141.573.482
Flujo neto utilizado en actividades de la operación Flujo neto procedente de	(50.513.856)	(918.038.034)	(827.134.840)	(475.017.079)
(utilizado en) actividades de financiamiento	398.480.672	904.479.531	781.446.813	(153.409.184)
Flujo neto procedente de actividades de inversión Flujo neto total del período	54.800.283	295.674.804	(141.021.228)	515.962.529
sector bancario	402.767.099	282.116.301	(186.709.255)	(112.463.734)

Razones Financieras - Sector Industrial(*)

	2014	2015	Sep-15	Sep-16
Liquidez corriente (1)	1,4	1,7	1,8	2,5
Razón ácida (2)	0,4	0,3	0,5	0,9
Razón de endeudamiento (3)	0,53	0,44	0,44	0,53
Deuda corriente/Total deuda (4)	37,50%	29,62%	29,32%	23,08%
Deuda no corriente/Total deuda (5)	62,50%	70,38%	70,68%	76,92%
Cobertura costos financieros (6)	10,77	0,24	2,87	2,56
Rentabilidad del patrimonio (7)	13,0%	3,3%	4,1%	3,5%
Retorno de dividendos (8)	3,4%	5,8%	5,1%	1,6%

- (*) Razones Financieras calculadas sobre las cifras del sector industrial (excluyendo el sector bancario), dado que así se utilizan para los covenants financieros de la presente emisión.
- (1) Activos corrientes/Pasivos corrientes
- (2) Efectivo y equivalentes al efectivo/(Pasivo corrientes- pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición como mantenidos para la venta)
- (3) Pasivo total/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora
- (4) Pasivos corrientes/Pasivo total
- (5) Pasivos no corrientes/Pasivo total
- (6) (Ganancia no bancario + Gasto por impuestos a las ganancias + costos financieros)/Costos financieros
- (7) Ganancia controlador/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora promedio
- (8) Pago de dividendos últimos doce meses x acción/Cotización de acción al cierre

Créditos Preferentes



El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha del presente Prospecto, los títulos de deuda y contratos de crédito del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

1. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie E por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie E fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie E fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se

entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente: Otros Pasivos Financieros, Corriente: Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente: Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes: Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolonque el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

• Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

2. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie I por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie I fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie I fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Julio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente: Préstamos que Devengan Intereses. No Corrientes: Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.



Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolonque el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

• Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

• Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

3. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 7.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie F por escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie F fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°596 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie F fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

QUIÑENCO S.A

Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor. que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deia constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses. No Corrientes: Otros Pasivos Financieros. No Corriente: Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

• Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades

Relacionadas, Corriente: Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes: Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie F, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento. la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital. el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

• Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

4. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 3.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie G por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie G fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°426 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie G fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

• Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el

Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente: Préstamos que Devengan Intereses. No Corrientes: Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de



títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie G, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

• Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

5. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 4.700.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie C por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie C fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°427 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie C fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente: Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente: Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente: Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes: Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0.6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente: Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie C, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese



ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

• Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

• Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

6. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 6.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie J por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie J fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie J fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 27 de junio de 2013

La Serie O fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie O fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 24 de julio de 2014.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

QUIÑENCO S.A

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente: Otros Pasivos Financieros, No Corrientes: Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N°3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este sección no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces.

• Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 Pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora

de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

7. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 10.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y su modificación por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie R por escritura pública de fecha 9 de mayo del año 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie R fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 820 de fecha 30 de septiembre de 2015. La colocación de los bonos Serie R fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 18 de mayo de 2016.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales. actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual/ Capitalización Total Individual no sea superior

a 0,45. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de este punto, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0.70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0.18 veces.

• Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016 ascendía a M\$2.916.875.766.

• Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.



El Emisor deja constancia que al 30 de septiembre de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

Las cuentas utilizadas para el cálculo de los resguardos financieros al 30 de septiembre de 2016 tenían los siguientes valores. Dicho cálculo y el respectivo valor de cada una de las cuentas que componen estos indicadores, estarán disponibles en una nota de los estados financieros consolidados del Emisor.

Quiñenco Individual (30/09/16)

enco Individual (30/09/16)	
Total de cetivos	M\$ 3.613.012.571
Total de activos Activos gravados	3.013.012.571
Activos no gravados	3.613.012.571
Pasivos corrientes totales	71.216.317
Otras provisiones a corto plazo	(5.548.788)
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	(790.851)
Total de pasivos no corrientes	624.920.488
Otras provisiones a largo plazo	(3.286.022)
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	
Total deuda no gravada	686.511.144
Deuda Financiera	M\$
Otros pasivos financieros corriente	33.344.440
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	-
Otros pasivos financieros, no corriente	508.596.684
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	113.037.782
Deuda financiera	654.978.906
Capitalización Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor Deuda financiera Capitalización	2.916.875.766 654.978.906 3.571.854.672
Quiñenco Consolidado	
Deuda Financiera	M\$
Otros pasivos financieros corriente	101.054.751
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	2.555.181
Otros pasivos financieros no corriente	945.932.289
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	7.896
Deuda financiera	1.049.550.117
Capitalización	
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	
del emisor	2.916.875.766
Deuda financiera	1.049.550.117
Participación no controladora (1)	1.959.278.852
Capitalización	5.925.704.735
(1) Corresponde a Participaciones no controladoras de Quiñenco de M\$3.367.665.870 menos Participaciones no controladoras de LQIF de M\$1.408.387.018.	

Los principales covenants financieros a los cuales se encuentran sujetas las filiales de Quiñenco, inscritas en la SVS al 30 de septiembre de 2016, son los siguientes:



A. <u>LQ Inversiones Financieras S.A.</u> ("<u>LQIF</u>")

LQIF está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Emisión de Bonos de LQIF y otros contratos de crédito. Las principales restricciones al 30 de septiembre de 2016 son las siguientes:

- LQIF deberá mantener en sus estados financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido por la razón de Pasivo Total Ajustado sobre Activo Total Ajustado, equivalente a los saldos de cuentas de servicios no bancarios más el cálculo de la inversión en sociedades (VPP), restitución de menores y mayores valores fijados en UF al 31 de diciembre de 2008 y restituyendo saldos eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados.
- Durante los tres meses anteriores al pago de los cupones de estas emisiones, LQIF podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso que en todo momento durante ese periodo mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago.
- LQIF deberá mantener el control del Banco de Chile y, el actual controlador de LQIF deberá mantener tal calidad.

B. <u>Invexans S.A.</u> ("Invexans")

Invexans suscribió en octubre de 2014 un contrato de crédito por US\$15 millones con el Banco Estado. Aparte de las obligaciones usuales en estos tipos de créditos, se establece la obligación de mantener respecto de los estados financieros consolidados anuales, un endeudamiento total no mayor a una vez y un monto mínimo de patrimonio de US\$250 millones. Asimismo, se establece la obligación que se mantenga el control por parte del Grupo Luksic.

Al 30 de septiembre de 2016, Invexans cumple con todas las restricciones estipuladas en los contratos arriba indicados, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Covenants

Leverage Total Neto del balance consolidado

Patrimonio mínimo

Calidad de controlador de Quiñenco

Covenants

< 1,00

>MUS\$250.000

Sí

C. Tech Pack S.A. ("Techpack") ex Madeco S.A.

Al 30 de septiembre de 2016, Techpack tiene contingencias relacionadas con el giro normal de sus operaciones.

No obstante que Alusa y sus filiales fueron vendidas durante el presente ejercicio, Techpack mantuvo derechos y obligaciones sobre contingencias relacionadas a las operaciones de envases enajenadas, cuyo origen es anterior a la fecha de la materialización de la transacción.

D. Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (CSAV)

Crédito Banco Itaú Chile

- a) Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación Pasivos Totales / Patrimonio Total no sea superior a 1.3 veces.
- b) Mantener activos libres de gravamen por 130% de los pasivos financieros consolidados.
- c) Quiñenco S.A. deberá ser el controlador del emisor, o deberá tener al menos el 37,4% del capital suscrito y pagado del emisor.

Contrato de cesión de créditos con Tanner Servicios Financieros, por una línea de cesión de créditos comprometida hasta diciembre de 2016 por hasta MUS\$ 30.000.

- a) Mantener un Patrimonio mínimo consolidado de MUS\$ 350.000.
- b) Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Patrimonio Total no sea superior a 1,3 veces.
- c) Quiñenco S.A. deberá mantener su condición de controlador del deudor por el período en que se mantenga vigente el contrato.

Hipotecas por compromisos financieros

La subsidiaria CSAV mantiene hipotecas sobre ciertos bienes a objeto de garantizar las obligaciones financieras, según el siguiente detalle:

			Tipo de	Tipo de activos	Valor contable de los activos	Saldo pendiente de la deuda al cierre del
Acreedo	or	Deudor	garantía	comprometidos	comprometidos MUS\$	período MUS\$
DNB B ASA	ank	Bow Condor	Hipoteca Naval	Nave	9.883	4.273

E. Sociedad Matriz SAAM S.A. (SM SAAM)

Sociedad	Entidad Financiera	Nombre	Condición
SAAM S.A. (Como garante de Kios S.A)	Banco Estado	Deuda financiera sobre patrimonio Razón de cobertura de intereses	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 1,2. Al 31 de diciembre de cada año, debe ser mayor que 2,75.
SAAM S.A. (MUS\$ 20.000)	Banco Estado	Deuda financiera sobre patrimonio Razón de cobertura de intereses	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 1,2. Al 31 de diciembre de cada año, debe ser mayor que 2,75.
SAAM S.A. (MUS\$ 25.000)	Banco Estado	Deuda financiera sobre patrimonio Razón de cobertura de intereses	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 1,2. Al 31 de diciembre de cada año, debe ser mayor que 2,75.
Iquique Terminal Intemacional S.A. (ITI)	Banco de Crédito e Inversiones	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA Deuda financiera sobre patrimonio	Al 31 de diciembre de cada año no debe ser mayor que 3,5 en 2013, 4,5 en 2014, 4,0 en 2015 y 3,5 desde el 2016 en adelante. Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual que 3.
Iquique Terminal Internacional S.A.(ITI))	Banco Estado	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA Razón de cobertura del servicio de la deuda Mantener en los estados financieros un patrimonio no inferior a MUSS 10.000	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 3. Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que 1. Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que MUS\$10.000.
SAAM Remolques SA de C.V	Banco Inbursa	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA Razón de cobertura de intereses Mantener en los estados financieros un patrimonio no inferior a MXS 600.000	En cada trimestre, debe ser menor o igual a dos coma cinco veces. En cada trimestre debe ser mayor que 3. En cada trimestre no debe ser menor que MXS 600.000.
SAAM Remolques SA de C.V	Banco Corpbanca NY	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a tres veces.
Terminal Maritima Mazatlan. De C.V	Banco Itaú	Razón de Endeudamiento Financiero Neto / Patrimonio	Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 no debe ser mayor que 2,5 y 4 respectivamente.
Terminal Maritima Mazatlan. De C.V	Banco Itaú	Razón de Endeudamiento Financiero Neto / EBITDA	Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 no debe ser mayor que 3 y 4 respectivamente.
Smit Marine Canada Inc	Banco Scotiabank Canadá	Deuda sobre activo tangible neto Ebitda consolidado, sobre gasto financiero y amortización de deuda	En cada trimestre, debe ser menor a dos coma cinco veces. En cada trimestre, debe ser mayor o igual a uno coma veinte y cinco veces.

^{*} Nota: Se hace presente que, para efectos de obtener mayor detalle respecto de la información aquí incluida, las restricciones a las que se encuentra sujeto tanto el Emisor (Quiñenco), como sus filiales registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (LQIF, Invexans, Techpack, CSAV y SM SAAM), se encuentran disponibles en los respectivos Estados Financieros."



2. ANTECEDENTES DE LAS SERIES

2.1 Prospecto Legal Puntos 4 al 7

a. Serie S

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio Nº 6.699-2015.

Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 26 de junio de 2015, bajo el Repertorio N° 7.540-2015, y fue modificado por escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 11.087-2015 (en adelante la escritura de emisión y su modificación, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha 30 de septiembre del 2015, bajo el número de registro 820 (la "Línea 820").

4.2 Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "<u>Línea</u>" o "<u>Línea de Bonos</u>" y los "<u>Bonos</u>", respectivamente).

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 10.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea 820 y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 26 de junio de 2015 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio N° 7.539-2015 y fue modificado por escritura pública de fecha 10 de septiembre del mismo año, otorgada en la misma Notaría bajo el repertorio N° 11.086-2015 (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 819"), que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000.

iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y

Seguros ("<u>SVS</u>" o "<u>Superintendencia</u>"), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.



iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

v. Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante "Treasury Notes") o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejasen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula duración que se calculará al 10° Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: /A/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las 15 horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última transacción previa a las 15 horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de

compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10° Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejasen de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10° Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco

QUIÑENCO S.A.

BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del "Margen", para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17 horas del 8° Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

lel Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al

Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

If/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA / Estable

Estados Financieros al 30 de junio de 2016

Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA (cl) Estable

Estados Financieros al 30 de junio de 2016

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de los siguientes clasificadores:

o Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. (diciembre 2015 - noviembre 2016):

Categoría: AA

o Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. (mayo 2016 - noviembre 2016):

Categoría: AA

o ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda. (diciembre 2015 – abril 2016):

Categoría: AA

x. Régimen Tributario

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3 <u>Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie S</u> (la "<u>Emisión Bonos Serie S"</u>)

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie S que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 13.137-2016, no excederá de UF 5.000.000.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, una emisión de bonos por un monto máximo de \$52.000.000.000, equivalente a la fecha de su escritura complementaria individualizada más adelante a 1.977.091,5918 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea 819, y de acuerdo a la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 13.136-2016, en adelante la "Emisión Bonos Serie T". El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie S y la Emisión Bonos Serie T, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie S puede ser en definitiva igual o inferior a UF 5.000.000.

Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectué con cargo a la Línea 820 y la primera emisión de bonos efectuada con cargo a la línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea 819 que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000. Para dichos efectos, se deja constancia que la primera emisión de bonos con cargo a la Línea 820 consta por escritura pública complementaria de fecha 9 de mayo de 2016 otorgada en la



Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 5315-2016, que corresponde a la emisión de bonos Serie R.

4.3.2 Series

La emisión consta de una serie denominada "Serie S".

4.3.3 Código Nemotécnico

BQUIN-S

4.3.4 Cantidad de Bonos

La Serie S comprende 5.000 Bonos.

4.3.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie S será de UF 1.000.

4.3.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie S será de UF 5.000.000.

4.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie S emitidos con cargo a la Línea 820 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie S devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 3,15%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie S comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 1° de diciembre de 2016.

4.3.10 Tablas de Desarrollo



Quiñenco Tabla de Amortización	VN de cao	da Bono 1.000	
Serie S	N° de bor	nos 5.000	
Descripción del Bono			
Monto UF	5.000.000	Plazo	28,0 yr.
Intereses	Anual	Período de gracia	23,0 yr.
Tasa de interés anual	3,1500%	Duration	18,1 yr.
Período de intereses (meses)	12	Tasa de interés anual	3,15%

Fecha de inicio de devengo de intereses 1 de diciembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de diciembre de 2016				1.000,0000
1	1		1 de diciembre de 2017	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
2	2		1 de diciembre de 2018	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
3	3		1 de diciembre de 2019	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
4	4		1 de diciembre de 2020	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
5	5		1 de diciembre de 2021	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
6	6		1 de diciembre de 2022	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
7	7		1 de diciembre de 2023	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
8	8		1 de diciembre de 2024	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
9	9		1 de diciembre de 2025	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
10	10		1 de diciembre de 2026	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
11	11		1 de diciembre de 2027	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
12	12		1 de diciembre de 2028	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
13	13		1 de diciembre de 2029	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
14	14		1 de diciembre de 2030	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
15	15		1 de diciembre de 2031	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
16	16		1 de diciembre de 2032	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
17	17		1 de diciembre de 2033	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
18	18		1 de diciembre de 2034	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
19	19		1 de diciembre de 2035	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
20	20		1 de diciembre de 2036	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
21	21		1 de diciembre de 2037	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
22	22		1 de diciembre de 2038	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
23	23		1 de diciembre de 2039	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
24	24	1	1 de diciembre de 2040	31,5000	200,0000	231,5000	800,0000
25	25	2	1 de diciembre de 2041	25,2000	200,0000	225,2000	600,0000
26	26	3	1 de diciembre de 2042	18,9000	200,0000	218,9000	400,0000
27	27	4	1 de diciembre de 2043	12,6000	200,0000	212,6000	200,0000
28	28	5	1 de diciembre de 2044	6,3000	200,0000	206,3000	0,0000

1.000

4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie S contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie S desde el 1° de diciembre de 2021.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos

/i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "<u>Tasa de Prepago</u>" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste será de 0,90%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie S serán destinados, al menos, en un 70% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

4.3.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie S es la siguiente:

o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA / Estable

Estados Financieros al 30 de junio de 2016.

o Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA (cl) Estable

Estados Financieros al 30 de junio de 2016.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de los siguientes clasificadores:

o Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. (diciembre 2015 - noviembre 2016):

Categoría: AA

o Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. (mayo 2016 - noviembre 2016):

Categoría: AA

o ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda. (diciembre 2015 – abril 2016):

Categoría: AA

4.3.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie S no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie S.

Los Bonos de la Serie S no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie S quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.3.15 Régimen Tributario

Los Bonos Serie S se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104.

QUIÑENCO S.A

La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV") y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus

indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

- 1. <u>Cumplimiento de la Legislación Aplicable</u>: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-
- 2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable

QUIÑENCO S.A.

actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser

reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.-

- 3. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-
- 4. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.-

- 5. <u>Citaciones a Juntas:</u> Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("<u>Ley de Sociedades Anónimas</u>") y en su reglamento.-
- 6. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces

y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-



7. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores"); /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

- 8. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.-
- 9. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características

y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-

10. Indicadores Financieros:

/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra /i/, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.-

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,47 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si

dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.-

Al 30 de septiembre de 2016, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016, ascendía a M\$ 2.916.875.766 y el patrimonio mínimo reajustado era M\$809.765.569.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

11. Seguros: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los



Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

- Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;
- Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
- 3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /ii/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /ii/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
- 4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;
- 5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de

los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses:

- 6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
- 7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
- 8. Si el Emisor se disolviere o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

- <u>Fusión:</u> En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
- 2. <u>División</u>: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del



Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

- Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.
- Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
- Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
- 6. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.
- 7. <u>Inexistencia de Activos Esenciales:</u> Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN



5.2 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos Serie S se realizará por intermediarios.

5.3 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie S se realizará bajo la modalidad de "mejor esfuerzo". Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.4 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

5.5 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

5.6 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores.

5.7 Valores no suscritos

Los Bonos Serie S no colocados dentro del plazo indicado en el punto 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie S quedará reducida al monto efectivamente colocado.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 <u>Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos</u>

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores. El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

7.0 OTRA INFORMACIÓN



7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

- 7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado. No hay.
- 7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto. No hay.
- 7.5 <u>Auditores Externos de la Emisión</u>. No hay.

7.6 Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.7 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

b. Serie T

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio Nº 6.699-2015.

Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 26 de junio de 2015, bajo el Repertorio N° 7.539-2015, y fue modificado por escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°11.086-2015 (en adelante la escritura de emisión y su modificación, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha 30 de septiembre del 2015, bajo el número de registro 819 (la "<u>Línea 819</u>").

4.2 Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "<u>Línea</u>" o "<u>Línea de Bonos</u>" y los "<u>Bonos</u>", respectivamente).

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 10.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea 819 y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 26 de junio de 2015 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 7.540-2015, y fue modificado por escritura pública de fecha 10 de septiembre del mismo año, otorgada en la misma Notaría bajo el repertorio N°11.087-2015 (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 820"), que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000.

iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS" o "Superintendencia"), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al mencionado plazo de 10 años, para lo cual la Sociedad

dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea 819.

QUIÑENCOSA

iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

v. Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar. al menos, a 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante "Treasury Notes") o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejasen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono yalorizado a la tasa de carátula duración que se calculará al 10° Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: /A/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las 15 horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última transacción previa a las 15 horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra v venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2

Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10° Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejasen de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10° Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil v sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del "Margen", para los bonos emitidos en Unidades de

QUIÑENCO S.A.

Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17 horas del 8° Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

Iel Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al

Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

IfI Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA / Estable

Estados Financieros al 30 de junio de 2016

o Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA (cl) Estable

Estados Financieros al 30 de junio de 2016

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de los siguientes clasificadores:

o Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. (diciembre 2015 - noviembre 2016):

Categoría: AA

o Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. (mayo 2016 - noviembre 2016):

Categoría: AA

o ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda. (diciembre 2015 – abril 2016):

Categoría: AA

x. Régimen Tributario

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se

acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3 <u>Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie T</u> (la "<u>Emisión Bonos Serie T</u>")

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie T que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 13.136-2016, no excederá de \$52.000.000.000.-, equivalentes a la fecha de dicha escritura a 1.977.091,5918 Unidades de Fomento.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, una emisión de bonos por un monto máximo nominal equivalente a UF 5.000.000, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la Línea 820, y de acuerdo a la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 13.137-2016, en adelante la "Emisión Bonos Serie S". El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie T y la Emisión Bonos Serie S, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie T puede ser en definitiva igual o inferior a \$52.000.000.000.000.

Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectué con cargo a la Línea 819 y la primera emisión de bonos efectuada con cargo a la línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea 820 que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000. Para dichos efectos, se deja constancia que la primera emisión de bonos con cargo a la línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea 820 consta por escritura pública complementaria de fecha 9 de mayo de 2016 otorgada en la Notaría de Patricio



Raby bajo el Repertorio N $^{\circ}$ 5.315-2016, que corresponde a la emisión de bonos Serie R.

4.3.2 Series

La emisión consta de una serie denominada "Serie T".

4.3.3 Código Nemotécnico

BQUIN-T

4.3.4 Cantidad de Bonos

La Serie T comprende 1.040 Bonos.

4.3.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie T será de \$50.000.000.-

4.3.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie T será de \$52.000.000.000.-

4.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie T emitidos con cargo a la Línea 819 no serán reajustables.

4.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie T devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 5,10%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie T comenzarán a devengar intereses a partir del 1° de diciembre de 2016.

4.3.10 Tablas de Desarrollo



Quiñenco Tabla de Amortización Serie T		N de cada Bono 50.000.000 ° de bonos 1.040	
Descripción del Bono			
Monto CLP	52.000.000.000	Plazo	7,0 yr.
Intereses	Anual	Período de gracia	2,0 yr.
Tasa de interés anual	5,1000%	Duration	4,5 yr.
Período de intereses (meses)	12	Tasa de interés anual	5,10%

Fecha de inicio de devengo de intereses 1 de diciembre de 2016

Cupón	Cuota de	Cuota de Amortizacione	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		1 de diciembre de 2016				50.000.000,0000
1,0	1,0		1 de diciembre de 2017	2.550.000,0000	0,0000	2.550.000,0000	50.000.000,0000
2,0	2,0		1 de diciembre de 2018	2.550.000,0000	0,0000	2.550.000,0000	50.000.000,0000
3,0	3,0	1,0	1 de diciembre de 2019	2.550.000,0000	10.000.000,0000	12.550.000,0000	40.000.000,0000
4,0	4,0	2,0	1 de diciembre de 2020	2.040.000,0000	10.000.000,0000	12.040.000,0000	30.000.000,0000
5,0	5,0	3,0	1 de diciembre de 2021	1.530.000,0000	10.000.000,0000	11.530.000,0000	20.000.000,0000
6,0	6,0	4,0	1 de diciembre de 2022	1.020.000,0000	10.000.000,0000	11.020.000,0000	10.000.000,0000
7,0	7,0	5,0	1 de diciembre de 2023	510.000,0000	10.000.000,0000	10.510.000,0000	0,0000

50.000.000,0000

4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie T contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie T desde el 1° de diciembre de 2019.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste será de 0,70%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en

la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie T serán destinados, al menos, en un 70% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor

4.3.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie R es la siguiente:

o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA / Estable

Estados Financieros al 30 de junio de 2016.

o Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA (cl) Estable

Estados Financieros al 30 de junio de 2016.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte por parte de los siguientes clasificadores:

o Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. (diciembre 2015 - noviembre 2016):

Categoría: AA

o Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. (mayo 2016 - noviembre 2016):

Categoría: AA

o ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda. (diciembre 2015 – abril 2016):

Categoría: AA

4.3.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie T no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie T.

Los Bonos de la Serie T no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie T quedará reducida al monto efectivamente colocado.

Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.3.15 Régimen Tributario

Los Bonos Serie T se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen

codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

OUIÑENCO S A

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("<u>Ley del DCV</u>") y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado,

en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

- 1. <u>Cumplimiento de la Legislación Aplicable</u>: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-
- 2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el

QUIÑENCO S.A.

Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resquardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.-

3. <u>Información sobre la Colocación de Bonos</u>: Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente

colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-

4. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.-

- 5. <u>Citaciones a Juntas:</u> Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("<u>Ley de</u> Sociedades Anónimas") y en su reglamento.-
- 6. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-
- 7. <u>Gravámenes.</u> Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "<u>Gravámenes Restringidos</u>"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo

menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

QUIÑENCO S.A

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores"); /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 30 de septiembre de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

- 8. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.-
- 9. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-

10. Indicadores Financieros:

/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un <u>nivel de endeudamiento individual</u> en que la relación Deuda Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta

un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra /i/, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.-

Al 30 de septiembre de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,47 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso .-

Al 30 de septiembre de 2016, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,18 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un <u>Patrimonio mínimo</u> de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte

del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-.

El patrimonio al 30 de septiembre de 2016, ascendía a M\$ 2.916.875.766 y el patrimonio mínimo reajustado era M\$809.765.569.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

11. <u>Seguros</u>: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los



Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

- Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;
- 2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta:
- 3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /ii/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /ii/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
- 4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;
- **5.** Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de

los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

- 6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
- 7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
- **8.** Si el Emisor se disolviere o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

- <u>Fusión:</u> En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
- 2. <u>División</u>: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del



Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

- 3. <u>Transformación:</u> Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.
- Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
- 5. <u>Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas</u>: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
- 6. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.
- 7. <u>Inexistencia de Activos Esenciales:</u> Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN



5.2 <u>Tipo de Colocación</u>

La colocación de los Bonos Serie T se realizará por intermediarios.

5.3 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie T se realizará bajo la modalidad de "mejor esfuerzo". Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.4 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banchile Corredores de Bolsa S.A..

5.5 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

5.6 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores.

5.7 Valores no suscritos

Los Bonos Serie T no colocados dentro del plazo indicado en el punto 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie T quedará reducida al monto efectivamente colocado.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 <u>Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos</u>

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor www.guinenco.cl.

6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores. El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

6.3 <u>Lugar Obtención Estados Financieros</u>

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

7.0 OTRA INFORMACIÓN



7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

- 7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado. No hay.
- 7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto. No hay.
- 7.5 Auditores Externos de la Emisión. No hay.

7.6 <u>Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto</u>

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.7 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

2.2 Declaración de Responsabilidad

a. Serie S

000068

Declaración Jurada de Responsabilidad

El Director de Quiñenco S.A., Gonzalo Menéndez Duque y el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, Luis Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie S con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 820, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada, como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley Nº 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General Nº30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esa Superintendencia de Valores y Seguros, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

Gonzalo Menéndez Duque

Director

RUT: 5.569.043-K

Luis Fernando Antúnez Bories

RUT, 6.926,972-9

Santiago, Noviembre 2016



000069

Declaración Jurada Especial

El Director de Quiñenco S.A., Gonzalo Menéndez Duque y el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, Luis Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

Gonzalo Menéndez Duque

RUT: 5.569.043-K

Director

Luis Fernando Antúnez Bories RUT. 6.926.972-9

Santiago, Noviembre 2016

b. Serie T

000060

Declaración Jurada de Responsabilidad

El Director de Quiñenco S.A., Gonzalo Menéndez Duque y el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, Luís Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie T con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 819, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada, como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley Nº 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General Nº30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esa Superintendencia de Valores y Seguros, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

Gonzalo Menéndez Duque Director

RUT: 5.569.043-K

Luis Fernando Antúnez Bories

RUT. 6.926.972-9

Santiago, Noviembre 2016



000069

Declaración Jurada Especial

El Director de Quiñenco S.A., Gonzalo Menéndez Duque y el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, Luis Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

Gonzalo Menéndez Duque

Director

RUT: 5.569.043-K

Luis Fernando Antúnez Bories RUT. 6.926.972-9

Santiago, Noviembre 2016

2.3 Certificado de Clasificación de Riesgo

a. Serie S

000065



www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400 sidora Goyenechea 3621. Piso 11 Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 24 de noviembre de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública inscritos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos Nº 820 ⁽¹⁾

AA / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

- Bono Serie S ⁽²⁾
- (1) Según escritura de fecha 26 de junio de 2015, Repertorio Nº 7.540-2015, de la 5º Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, Repertorio Nº 11.087-2015, de la 5º Notaría de Santiago.
- (2) Según escritura de fecha 23 de noviembre de 2016, Reportorio Nº 13.137-2316, de la 5º Notaria de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2016.

Alvaro Feller Presidente

Feler Strategic

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos





Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada Alcántara 200, Piso 2, Of. 202 Las Condes - Santiago, Chile T 562 22 499 3300 F 562 22 499 3301 www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de noviembre de 2016 16-089

Señor Luis Fernando Antúnez Gerente de Administración y Finanzas Quiñenco S.A. Enrique Foster Sur 20, P.14 **Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2016, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie S por un monto UF 5.000.000, con cargo a la línea de bonos Nº820 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio Nº13.137-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie S, con cargo a la Línea de Bonos Nº820 Outlook Categoría 'AA(ci)' Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

RINA JARUFE M Senior Director

b. Serie T

000065



www.feller.rate.com

Tel (562) 2757 0400 Isidora Goyenechea 3621, Piso 11 Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 24 de Noviembre de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública inscritos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos Nº 819 (1)

AA / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

- Bono Serie T (2)
- (1) Según escritura de fecha 26 de junio de 2015, Repertorio Nº 7.539-2015, de la 5º Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 10 de septiemore de 2015, Repertorio Nº 11.086-2015, de la 5º Notaría de Santiago.
 (2) Según escritura de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio Nº 13.136-2016, de la 5º Notaría de

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2016.

> Alvaro Feller Presidente

> > Feller Strategic

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos





Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada Alcántara 200, Piso 2, Of. 202 Las Condes - Santiago, Chile T 562 22 499 3300 F 562 22 499 3301 www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de noviembre de 2016 16-088

Señor Luis Fernando Antúnez Gerente de Administración y Finanzas Quiñenco S.A. Enrique Foster Sur 20, P.14 **Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2016, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie T por un monto de \$52.000 millones, con cargo a la línea de bonos Nº819 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio Nº13.136-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie T, con cargo a la Línea de Bonos Nº819 Outlook Categoría 'AA(cl)' Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

RINA JARUFE M. Senior Director

2.4 Oficio SVS

a. Serie S

5/12/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



OFORD .: N°30794

Antecedentes .: Línea de bonos inscrita en el Registro de

Valores bajo el Nº 820, el 30 de septiembre

de 2015.

Materia.: Colocación de bonos Serie S.

SGD.: N°2016120185198

Santiago, 05 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General OUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 24 y 30 de noviembre de 2016, Quiñenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA: QUIÑENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR: Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 5.000.000.- compuesto por la siguiente serie:

Serie S: U.F. 5.000.000.-, compuesta de 5.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 5.000.000, considerando conjuntamente los bonos de la Serie S, como los bonos de la Serie T con cargo a la Línea N°819, emitida mediante escritura complementaria de fecha 23 de noviembre de 2016.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie S, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,15% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 1 de diciembre de 2016.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA: El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 1 de diciembre de 2021, al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización



5/12/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, el valor del Margen será 0,9%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS: Los bonos Serie S vencen el 1 de diciembre de 2044.

PLAZO DE LA COLOCACION: 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO: BQUIN-S

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie S de esta emisión se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

- 1. Gerente General
- : BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO BOLSA DE VALORES
- BANDERA 63 Ciudad: SANTIAGO Reg. Metropolitana
- 2. Gerente General
- : BOLSA DE CORREDORES BOLSA DE VALORES
- PRAT 798 Ciudad: VALPARAISO Reg. De Valparaíso
- 3. Gerente General
 - : BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES

HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

4.

: DCFP

--- - Comuna: --- - Reg. ---

5.

: DCV - Valores

--- - Comuna: --- - Reg. ---

6

: Secretaría General

--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201630794667220abxBAHIqNKOTtCKACPpCLZTpVCBWgt

b. Serie T

5/12/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



OFORD.: N°30795

Antecedentes .: Línea de bonos inscrita en el Registro de

Valores bajo el Nº 819, el 30 de septiembre

de 2015.

Materia.: Colocación de bonos Serie T.

SGD.: N°2016120185199

Santiago, 05 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 24 y 30 de noviembre de 2016, Quiñenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA: QUIÑENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR: Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION: \$52.000.000.000.- compuesto por la siguiente serie:

Serie T: \$52.000.000.000.-, compuesta de 1.040 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$50.000.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 5.000.000, considerando conjuntamente los bonos de la Serie T, como los bonos de la Serie S con cargo a la Línea N°820, emitida mediante escritura complementaria de fecha 23 de noviembre de 2016.

TASA DE INTERES: Los bonos Serie T, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 5,1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 1 de diciembre de 2016.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA: El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 1 de diciembre de 2019, al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización

Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos
Desmaterializados



5/12/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, el valor del Margen será 0,7%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS: Los bonos Serie T vencen el 1 de diciembre de 2023.

PLAZO DE LA COLOCACION: 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO: BQUIN-T

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie T de esta emisión se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

- 1. Gerente General
 - : BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO BOLSA DE VALORES BANDERA 63 Ciudad: SANTIAGO Reg. Metropolitana
- 2. Gerente General
 - : BOLSA DE CORREDORES BOLSA DE VALORES PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
- 3. Gerente General
- : BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

4.

: DCFP

--- - Comuna: --- - Reg. ---

5

: DCV - Valores

--- - Comuna: --- - Reg. ---

6.

: Secretaría General

--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201630795667215AmHzKnDIhWzXRqHoDkxGgtFXYvezYg

2.5 Escritura Complementaria

a. Serie S

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES
5892453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000003





REPERTORIO Nº13.137-2016

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISION DE BONOS

POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

En Santiago de Chile, a veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número cuarenta y cuatro, COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad seis millones novecientos veintiséis novecientos setenta y dos guión nueve, y don RODRIGO HINZPETER KIRBERG, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones quinientos noventa У uno guion cero, representación, según se acreditará, de QUIÑENCO S.A., Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna Las Condes, en adelante también indistintamente denominado el "Emisor" o la "Compañía", por una parte; y EDWARDS, por la otra, don SEBASTIÁN PINTO casado. ingeniero comercial, cédula nacional





identidad número nueve millones ochocientos noventa y 2 ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres, y don RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero 4 comercial, cédula nacional de identidad número siete s millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos f treinta y ocho guion cinco, ambos en representación, 7 según se acreditará, del BANCO BICE, sociedad del giro Bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil quión k, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y cuidad 11 de Santiago, compareciendo en calidad de Representante 12 de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente denominado el "Representante de 14 los Tenedores de Bonos", el "Banco", el "Representante" 15 o el "Banco Pagador", cuando concurra en esta última 16 calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga 17 referencia a los comparecientes en forma conjunta, se 18 denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán 19 denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de 20 edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas 21 citadas y exponen: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes. Que por escritura 23 pública otorgada con fecha veintiséis de junio del año 24 dos mil quince bajo el repertorio número siete mil quinientos cuarenta guión dos mil quince, en la Notaría 26 de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor 27 acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un 28 contrato de emisión de bonos por línea de títulos de 29 deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por

PATRICIO RABY BENAVENTE

000004

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notaniaraby@notaniaraby.dl



1 escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil otorgada en esta misma Notaría bajo Repertorio número once mil ochenta y siete guión dos mil quince. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho míl cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores 10 y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia" o "SVS"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la 13 cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a 15 la Linea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto 16 total por concepto de capital que no exceda el monto de 17 la Línea, esto es, diez millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. - Uno.Dos. / Definiciones. Los términos en 20 mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el 21 significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno 22 de tales significados es aplicable tanto a la forma 23 singular como plural del correspondiente CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE S. De acuerdo 25 con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de 26 Emisión, los términos particulares de la emisión de 27 cualquier serie de Bonos se establecerán en una escritura pública complementaria. De conformidad con lo anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho 30 cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores

3

L:\n\COMPL CTO E BONOS QUIÑENCO S A (304416)11-16.DOC

1 normativa aplicable de la Superintendencia, por el 2 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Emisión, 3 Contrato de una serie de desmaterializados denominada "Serie S" /en adelante la 5 "Serie S", "Bonos Serie S" o "Emisión Bonos Serie S"/, con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de 7 Valores de la Superintendencia con fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, bajo el número de registro ochocientos veinte /en adelante la "Línea 10 Ochocientos Veinte"/. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie S son los que se establecen en esta 12 escritura pública complementaria /en adelante, la 13 "Escritura Pública Complementaria" / y en el Contrato de 14 Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula 15 Cuarta del mismo. Las estipulaciones del Contrato de 16 Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que 17 no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura 18 Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en 19 Sesión de Directorio de fecha siete de mayo de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con 21 fecha nueve de junio de dos mil quince, bajo el 22 Repertorio número seis mil seiscientos noventa y nueve 23 guión dos mil quince en esta misma Notaría. CLAUSULA 24 TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS 25 SERIE S. Los antecedentes de la emisión de los Bonos de 26 la Serie S son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta 27 del Contrato de Emisión y los que a continuación se 28 detallan: Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste. El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES
5992453 - 5992467 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notarfaraby@notarfaraby.cl

000005



Serie S que podrán ser suscritos, autenticados colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de cinco millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la 6 Linea Ochocientos Veinte disponible es de cinco millones 7 de Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie S se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan conforme al valor de la dicha unidad a la fecha del pago. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del 15 Articulo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o 17 suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare 19 la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, una emisión de bonos por un monto 27 máximo de cincuenta y dos mil millones de Pesos, equivalente a la fecha de su escritura complementaria 29 individualizada más adelante a un millon novecientas 30 setenta y siete mil noventa y una coma dincb

S

1:\n\COMPL CTO E BONOS QUIÑENCO S A (304416)11-16.DOC



novecientas dieciocho Unidades de Fomento, de acuerdo a 2 lo establecido en el contrato de emisión de bonos por 1 linea celebrado entre el Emisor y el Banço, como 4 representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, Repertorio número siete mil quinientos treinta y nueve guión dos mil quince, modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría on fecha diez de septiembre de dos mil quince, Repertorio número once mil ochenta y seis guión dos mil 11 quince /el contrato de emisión antes referido y sus 12 modificaciones singularizadas precedentemente, adelante, el "Contrato de Emisión de la Linea Ochocientos 14 Diecinueve"/, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el 16 Repertorio número trece mil ciento treinta y seis quión 17 dos mil dieciséis, en adelante la "Emisión Bonos Serie T". El monto nominal total que se coloque con motivo de 19 la Emisión Bonos Serie S y la Emisión Bonos Serie T, 20 consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a cinco millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, el 22 Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie S 26 puede ser en definitiva igual o inferior a cinco millones de Unidades de Fomento. Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectué con cargo a la Línea Ochocientos Veinte y la primera emisión de bonos efectuada con cargo a la línea de bonos

PATRICIO RABY BENAVENTE

000006

NOTARIO PUBLICO GERTRUCIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea 2 Ochocientos Diecinueve que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de diez millones Unidades de Fomento. Para dichos efectos, se deja constancía que la primera emisión de bonos con cargo a la Línea Ochocientos Veinte consta por escritura pública complementaria de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número cinco mil trescientos quince guion dos mil dieciséis, que corresponde a la emisión de bonos 12 Serie R. Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada Serie. La presente emisión comprenderá una única serie, denominada "Serie S". Los Bonos de la Serie S serán numerados correlativamente, comenzando con el 16 número cero cero uno hasta el número cinco mil, ambos inclusive. Al momento de ser solicitada materialización de un Bono de la Serie S, el Depósito Central de Valores informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono de la Serie S desmaterializado del mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y Siete. Tres. Tres. / Número de Bonos Serie S que comprende cada Serie. La Serie S estará compuesta de cinco mil 28 Bonos. Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la Serie S. El valor nominal inicial de cada Bono de 30 Serie S será de mil Unidades de Fomento. Tres. Cinco./

L:\n\COMPL CTO E BONOS QUIÑENCO S A (304416)11-16.DOC

Prospecto Emisión de Bonos

Quiñenco S.A.

Plazo de Colocación. El plazo de colocación de los Bonos 2 Serie S no será superior a los treinta y seis meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice 4 la emisión de los Bonos Serie S. Los Bonos de la Serie S s no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie S quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin 🔋 embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de 10 este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante Tenedores de Bonos, al DCV v Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha 14 declaración se registre en la Superintendencia, el monto 15 de la emisión quedará reducido al monto efectivamente 16 colocado. Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos 17 de la Serie S. Los Bonos de la Serie S vencerán el primero de diciembre del año dos mil cuarenta y cuatro. 19 Tres.Siete. / Intereses y Reajustes: /i/ Los Bonos de la 20 Serie S devengarán sobre el capital insoluto, expresado 21 en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés 22 fija anual de tres coma quince por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos 24 sesenta días. /ii/ Los intereses se devengarán a partir 25 del primero de diciembre de dos mil dieciséis, y se 26 pagarán los montos y en las fechas indicados en la 27 respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como Anexo Uno 26 de la presente Escritura Pública Complementaria, el cual forma parte integrante de la misma y que se protocoliza 30 en esta misma Notaría con esta fecha bajo el número

PATRICIO RABY BENAVENTE

000007

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992467 - FAX 5992467 EMAIL: notaniaraby@notaniaraby.cl



doscientos cincuenta y tres guión dos mil dieciséis, en adelante también denominada "Tabla de Desarrollo". Si alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /iii/ La reajustabilidad prevista en el número Tres.Uno de 7 esta cláusula se aplicará a los Bonos de la Serie S a contar del primero de diciembre de dos mil dieciséis. /iv/ Los intereses y capital no cobrados de los Bonos de 10 la Serie S, en las fechas que corresponde efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni reajustes. 12 Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos de 13 la Serie S cobrados con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual los Bonos de la Serie S devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables hasta el pago efectivo de la Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos. Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/ Se entiende que los Bonos de la Serie S llevan, y en su caso, los títulos desmaterializados llevarán, veintiocho cupones para el pago de intereses y de amortización de 28 capital. Los veintitrés primeros cupones expresarán el valor correspondiente a los intereses y 30 números veinticuatro, veinticinco,

9

L:\n\COMPL CTO E BONOS QUIÑENCO S A (304416)11-16.DOC

veintisiete y veintiocho expresarán el valor tanto de 2 intereses como de amortizaciones de capital. /ii/ Cada cupón de un Bono de la Serie S indicará su valor, la 4 fecha de su vencimiento y el número del Bono de la Serie 🕫 S a que pertenezca. Se hace presente que, tratándose de de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no v tienen existencia física o material, por lo que sólo son s referenciales para el las pago cuotas correspondientes y que, además, el procedimiento de pago 10 se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno 11 del Depósito Central de Valores. /iii/ Los intereses y 12 la amortización de capital, correspondientes a los Bonos de la Serie S, serán pagados de conformidad a la Tabla 14 de Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos 15 de la Serie S desmaterializados se entenderán retirados 16 de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la 17 Lista que para estos efectos confeccione el DCV. 18 Respecto de los Bonos de la Serie S materializados, los intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba 20 el título respectivo y contra la entrega del cupón 21 correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. 22 Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del 23 título del Bono de la Serie S al cual pertenece. 24 Tres. Nueve. / Rescate Anticipado. El Emisor podrá 25 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los 26 Bonos de la Serie S que se emitan con cargo a la Línea Ochocientos Veinte, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de 29 capital, a contar del primero de diciembre del año dos 30 mil veintiuno. Este rescate se realizará al mayor valor

PATRICIO RABY BENAVENTE

11

12

000008

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

entre /i/ el equivalente al saldo insoluto capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste será de cero coma noventa por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la Serie S. Los fondos provenientes de la emisión de la Serie S serán destinados, al menos, en un setenta por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor, Tres.Once./ Moneda de Pago. Los Bonos de la Serie S, expresados en Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. Tres. Doce./ Régimen Tributario. Los Bonos Serie S se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en 30 el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro,

11

L:\n\compl cto & Bonos QUINENCO & A (304416)11-16.DOC



novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos 4 del cálculo de los intereses devengados, en los términos s establecidos en el numeral uno del referido articulo e ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que a hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni 10 residencia en Chile deberán contratar o designar un 11 representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las 14 obligaciones tributarias que les afecten. CLAUSULA 15 CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE 16 ESCRITURA. Para todo efecto, las cláusulas del Contrato 17 de Emisión y modificaciones, se entenderán incorporadas a la presente Escritura Pública Complementaria. CLAUSULA 19 QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE 20 EMISIÓN. En todo lo no complementado y/o modificado por 21 la presente Escritura Pública Complementaria, se 22 entenderá que continúa plenamente vigente y permanece 23 sin cambio alguno el Contrato de Emisión. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en la escritura pública de fecha nueve de junio 26 de dos mil quince otorgada en esta misma Notaría, que no se inserta por ser conocida de las Partes y del Notario 28 que autoriza. La personería de los representantes del 29 Banco Bice, consta en las escrituras públicas de fechas 30 diecisiete de enero de dos mil dos y veintínueve de

PATRICIO RABY BENAVENTE

11

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992467 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000009

agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres, las que no se insertan por ser conocida de las Partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Doy fe.

NOT

13

(304416))1-16.DOC

PP. QUINENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

16
17
18
19
20 PP. BANCO BICE

21
22
23
16
27
28
FSTESTIMONIO FIEL DE SUQRIGINAL

SANTIAGO S.3 NOV 2016

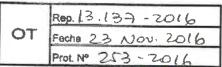
I.: \n\COMPL CTO E BONOS QUINENCO



000009-A

ANEXO 1

TABLA DE DESARROLLO SERIE S



ABY BEMYEN

Quiñenco Tabla de Amortización

VN de cada Sono Nº de bonos

1.000 5.000

Serie S Descripción del Bana Monta UF Intereses 5.000.000 Anual 3,1500% 12 Tasa de interês anual Período de intereses (meses)

Plazo Periodo de gracia Duretion Fasa de interés anual 28,0 yr. 23,0 yr. 18,1 yr. 3,15%

Fecha de inicio de devengo de intereses — 1 de diciembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de diciembre de 2016				1.000,0000
1	1		1 de diciembre de 2017	31,5000	0,0000	31,5000	1,000,0000
2	2		1 de diciembre de 2018	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0008
3	3		1 de diciembre de 2019	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0008
4	4		1 de diciembre de 2020	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
5	5		1 de diciembre de 2021	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
8	6		1 de diciembre de 2022	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
7	7		1 de diciembre de 2023	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
8	8		1 de diciembre de 2024	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
9	9		1 de diciembre de 2025	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
10	10		1 de diciembre de 2026	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
11	11		1 de diciembre de 2027	31,5000	0,000	31,5000	1.000,0000
12	12		1 de diciembre de 2028	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
13	13		1 de diciembre de 2029	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
14	14		1 de diciembre de 2030	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
15	15		1 de diciembre de 2031	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
16	16		1 de diciembre de 2032	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
17	17		1 de diciembre de 2033	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
18	18		1 de diciembre de 2034	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
19	19		1 de diciembre de 2035	31,5000	0.0000	31,5000	1.000,000
20	20		1 de diciembre de 2036	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
21	21		1 de diciembre de 2037	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
22	22		1 de diciembre de 2038	31,5000	0,0000	31,5000	1,000,000
23	23		1 de diciembre de 2039	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,000
24	24	i	1 de diciembre de 2040	31,5000	200,0000	231,5000	800,000
25	25	2	1 de diciembre de 2041	25,2000	200,0000	225,2000	600,000
28	26	3	1 de diciembre de 2042	18,9000	200,0000	218,9000	400,000
27	27	4	1 de diciembre de 2043	12,6000	200,0000	212,6000	200,000
28	28	5	1 de diciembre de 2044	6,3000	200,0000	206,3000	0,000

1,000

b. Serie T

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIÓ PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl 000003





REPERTORIO N°13.136-2016

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISION DE BONOS

POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

En Santiago de Chile, a veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaria de Santiago, con domicilio Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos KIRBERG, don RODRIGO HINZPETER nueve, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad millones dieciséis milquinientos número siete noventa y uno quion cero, ambos en representación, según se acreditará, de QUIÑENCO S.A., Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna Las Condes, Santiago, en adelante también indistintamente denominado el "Emisor" laC "Compañía" parte; y por la otra, don SEBASTIAN PINTO EDWARDS,

L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(304420)11-16.doc

dichileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional 2 de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres, y don RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil 7 quinientos trainta y ocho quion cinco, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO BICE, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario 10 número noventa y siete millones ochenta míl guión k, 11 todos domiciliados en calle Teatinos 12 doscientos veinte, comuna y cuidad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los 14 Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente denominado el "Representante de los 16 Tenedores de Bonos", el "Banco", el "Representante" o 17 el "Banco Pagador", cuando concurra en esta última 18 calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga 19 referencia a los comparecientes en forma conjunta, se 20 denominarán las "Partes" y, en forma individual, 21 podrán denominarse la "Parte"; los comparecientes 22 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con 23 las cédulas citadas y exponen: CLAUSULA PRIMERA: 24 ANTECEDENTES Y DEFINICIONES, Uno.Uno. / Antecedentes. 25 Que por escritura pública otorgada con fecha veintiséis de junio del año dos mil quince bajo el 27 repertorio número siete mil quinientos treinta y 28 nueve guión dos mil quince, en la Notaría de Santíago 29 de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con 30 el Representante de los Tenedores de Bonos un

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000004



contrato de emisión de bonos por linea de títulos de 2 deuda, en los términos y condiciones establecidos en 3 dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por 4 escritura pública de fecha diez de septiembre de dos s mil quince, otorgada en esta misma Notaría bajo el 🔞 Repertorío número once mil ochenta y seis quión dos 7 mil quince. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número diecíocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia" o "SVS"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en subseries, bonos con cargo a la Linea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Linea, esto es, diez millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.-Uno.Dos. / Definiciones. Los términos en mayúsculas no 24 definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular 27 como plural del correspondiente término. CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE T. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato 30 Emisión, los términos particulares de emision

3

L:\n\COMPL.CTC.EM. BONOS QUINENCO S.A. (304420)11-16.doc

cualquier serie de Bonos se establecerán en una 🛾 escritura pública complementaría. De conformidad con 3 lo anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil 4 cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el 7 Contrato de Emisión, una serie de desmaterializados denominada "Serie T" /en adelante 9 la "Serie T", "Bonos Serie T" o "Emisión Bonos Serie 10 T"/, con cargo a la Linea de Bonos inscrita en el 🔟 Registro de Valores de la Superintendencia con fecha 12 treinta de septiembre del año dos mil quince, bajo el 13 número de registro ochocientos diecinueve /en adelante la "Linea Ochocientos Diecinueve"/. Los 15 términos y condiciones de los Bonos de la Serie T son 16 los que se establecen en esta escritura pública 17 complementaria /en adelante, la "Escritura Pública 18 Complementaria"/ y en el Contrato de Emisión, en 19 conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del 20 mismo. Las estípulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no 22 estén expresamente reglamentadas en esta Escritura 23 Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en 24 Sesión de Directorio de fecha siete de mayo de dos 25 mil quince, cuya acta fue reducida a escritura 26 pública con fecha nueve de junio de dos mil quince, 27 bajo el Repertorio número scis mil seiscientos 28 noventa y nueve guión dos mil quince en esta misma 29 Notaría. CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA 30 EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE T. Los antecedentes de la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GEATRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000005

emisión de los Bonos de la Serie T son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y los que a continuación Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste. El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie T que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de cincuenta y dos mil millones de Pesos, equivalentes a la fecha de esta Escritura Pública Complementaria a millón novecientas setenta y siete mil noventa v una coma cinco mil novecientas dieciochoUnidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Ochocientos Diecinueve disponible es de diez millones 17 de Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie T se pagarán en dinero efectivo. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, una emisión de bonos por un monto máximo nominal equivalente a cinco millones de 23 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veintiséis de junio de dos mil Repertorio número siete mil quinientos quince, cuarenta guión dos mil quince, modificada escritura pública otorgada en esta Notaría con

L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (304420) 11-16.doc

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos 28

29

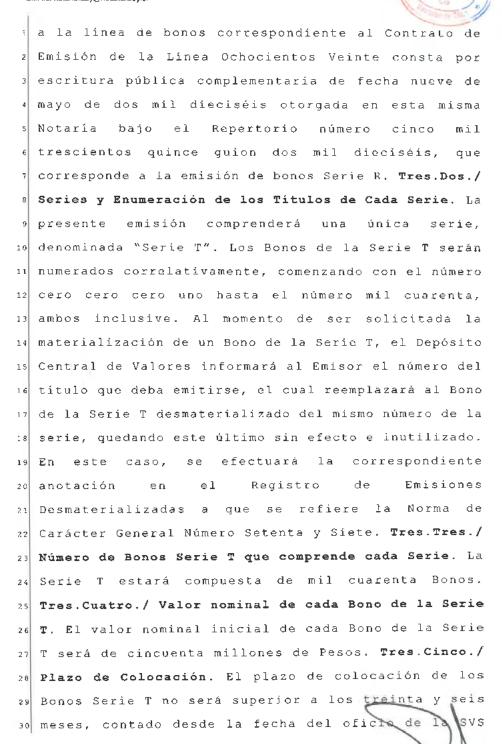
diez de septiembre de dos mil quince, Repertorio 2 número once mil ochenta y siete guión dos mil quince del contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en sadelante, el "Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos Veinte"/, y de acuerdo a la escritura 7 complementaria otorgada con esta fecha en esta 8 Notaría bajo el Repertorio número trece mil ciento g treinta y siete guión dos mil dieciséis, en adelante 10 la "Emisión Bonos Serie S". El monto nominal total 11 que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie T 12 y la Emisión Bonos Serie S, consideradas 13 conjuntamente, no podrá ser superior a cinco millones 14 de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor 15 decidirá al momento de la respectiva colocación los 16 montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, 18 el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos 13 Serie T puede ser en definitiva igual o inferior a 20 cincuenta y dos mil millones de Pesos. Por otra parte, en ningún momento el valor nominal de la 22 primera emisión de bonos que se efectué con cargo a 23 la Línea Ochocientos Diecinueve y la primera emisión 24 de bonos efectuada con cargo a la línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Linea 26 Ochocientos Veinte que simultáneamente estuvieren en 27 circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente 28 expresada en moneda nacional de diez millones de ²⁹ Unidades de Fomento. Para dichos efectos, se deja 30 constancia que la primera emisión de bonos con cargo

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5892453 - 5892457 - 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

000006

WANTED YOTARU



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (304420)11-16.doc

que autorice la emisión de los Bonos Serie T. Los 2 Bonos de la Serie T no colocados dentro del plazo 🔋 antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de 4 los Bonos de la Serie T quedará reducida al monto 🕫 efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá prenunciar a colocar el todo o parte de los bonos con 7 anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los 10 Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A 11 partir de la fecha en que dicha declaración se 12 registre en la Superintendencia, el monto de la 13 emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado. Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie T. Los Bonos de la Serie T vencerán el primero de diciembre del año dos mil veintitrés. Tres. Siete. / Intereses y Reajustes: /i/ Los Bonos de 16 la Serie T devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de cinco 20 coma diez por ciento, compuesto, vencido, calculado 21 sobre la base de años de trescientos sesenta días. /ii/ Los intereses se devengarán a partir del primero 23 de diciembre de dos mil dieciséis, y se pagarán los 24 montos y en las fechas indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como Anexo Uno de la 26 presente Escritura Pública Complementaria, el cual forma parte integrante de la misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo el número doscientos cincuenta y dos, en adelante 30 también denominada **"Tabla de Desarrollo"**. Si alguna

17

PATRICIO RABY BENAVENTE

000007

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /iii/ Los Bonos de la Serie T no scrán reajustables. /iv/ Los intereses y capital no cobrados de los Bonos de la Serie T, en las fechas que corresponde efectuar devengarán nuevos cobro, intereses пi no e l reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos de la Serie T cobrados con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual los Bonos de la Serio T devengarán un interés igual al interés convencional que permita estipular la ley operaciones en moneda nacional reajustables hasta el deuda. Asimismo, efectivo de l a establecido que no constituirá mora o simple retardo en el pago de capital, intereses o reajustes el 1 B atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos. Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/ Se entiende que los Bonos de la Serie T llevan, y en su caso, los títulos desmaterializados llevarán, siete cupones para el pago de intereses y de amortización de capital. Los dos primeros cupones expresarán el valor correspondiente a los intereses y los cupones números tres, cuatro, cinco, seis y siete expresarán el valor tanto de intereses como de amortizaciones de capital. /ii/ Cada cupón de un Bono de la Serie T indicará su 30 valor, la fecha de su vencimiento y número del

9

L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (304420)11-16.doc

Bono de la Serie T a que pertenezca. Se hace presente que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, por lo que sólo son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que, además, el 6 procedimiento de pago se realizará conforme lo 7 establece el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores. /iii/ Los intereses y la amortización de g capital, correspondientes a los Bonos de la Serie T, 10 serán pagados de conformidad a la Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos 12 de la Serie T desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la 14 entrega de la Lista que para 15 confeccione el DCV. Respecto de los Bonos de la Serie 16 T materializados, los intereses y amortizaciones 17 serán pagados a quien exhiba el título respectivo y 18 contra la entrega del cupón correspondiente, el cual 19 será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser 20 transferido separadamente del título del Bono de la 21 Serie T al cual pertenece. Tres. Nueve. / Rescate Anticipado. El Emisor podrá rescatar anticipadamente 23 en forma total o parcial los Bonos de la Serie T que 24 se emitan con cargo a la Línea Ochocientos 25 Diecinueve, en cualquier tiempo sea o no una fecha de 26 pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del primero de diciembre del año dos mil 28 diecinueve. Este rescate se realizará al mayor valor ²⁹ entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su 30 capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

800000



los pagos de intereses y amortizaciones de capital según lo establecido en Desarrollo, excluídos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa Prepago /según este término define continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entendorá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estípulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste será de cero coma setenta por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fechase indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la Serie T. Los fondos provenientes de la emisión de la Serie T serán destinados, al menos, en un setenta por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. Tres.Once./ Moneda de Pago. Los Bonos de la Serie T se pagarán en Pesos. Tres. Doce. / Régimen Tributario. Los Bonos Serie T se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, determinará, después de la colocación, una tasa

11

L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(364420)11-16.doc

interés fiscal para los efectos del cálculo de los 2 intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. 4 La tasa de interés fiscal será informada por el 5 Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que 6 hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin s domicílio ni residencia en Chile deberán contratar o 9 designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o u constituida en el país, que sea responsable de 12 cumplir con las obligaciones tributarias que les 13 afecten. CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE 14 LA PRESENTE ESCRITURA. Para todo efecto, las 15 cláusulas del Contrato de Emisión y modificaciones, 16 se entenderán incorporadas a la presente Escritura Pública Complementaria. CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA 18 DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN. En todo lo no 19 complementado y/o modificado por la presente 20 Escritura Pública Complementaria, se entenderá que 2) continúa plenamente vigente y permanece sin cambio 22 alguno el Contrato de Emisión. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., 24 consta en la escritura pública de fecha nueve de 25 junio de dos mil quince otorgada en esta misma 26 Notaría, que no se inserta por ser conocida de las 27 Partes y del Notario que autoriza. La personería de 28 los representantes del Banco Bice, consta en las 29 escrituras públicas de fechas diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariazaby@notariaraby.cl

000003



otorgadas en la Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres, las que no se insertan por ser conocida de las Partes y del Notario que autoriza. En comprobante lectura firman los comparecientes .- Doy fe .-QUIÑENCO 10 11 12 13 PP. QUIÑENCO S.A. 14 15 16 17 PP. BANDO BICE PP. BANCO BICE 25 26 NOTARLO 27 2.8 29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL 30 SANTIAGO 23 NOV 2016 L:\n\COMPL.CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (304420)11-16.DOC

ANEXO 1

TABLA DE DESARROLLO SERIE T

Rep./3.136-2016 Feche 23 Nov. 2016 OT Prot. Nº 252-2016

A-600000

Gulnenco Tabla de Amortización Serie T	VM de ca N° de bo	ida Bone 50,000,000 nes 1,040	6	QUINTA SL TARIA
Descripción del Sono				*
Monto CUP	\$2,000,000,000	Plazo	7,0 yr.	antiago . C
Intereses	Arual	Periodo de gracia	2,0 yr.	-
Tasa de interés acual	5,1000%	Duration	4.5 VI	
Período de intereses (meses)	12	Tasa de interés anual	5,10%	

Fecha de inicio de devengo de intereses — 1 do diciombre do 2016

Cupán	Cuota de Intereșes	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo insoluto
0.0	0.0		1 de diciembre de 2016				50.000.000.0000
1,0	٥,٠		1 de diciembre de 2017	2.5\$0.000,0000	0.0000	2,550,000,0000	50.000.000,0000
2,0	2,0		1 de diciembre de 2018	2,550,000,0000	0.0000	2,550,000,0000	50.000.000,0000
3,0	3,0	1,0	1 de diciembre de 2019	2.550.000,0000	10.000,000,0000	12.550.000,0000	40.000.003,0000
4,0	4.0	2,0	1 de diciembre de 2020	2 040.000,0000	10 000,000,0000	12.040.000.0000	30.000.000,0000
5.0	5.0	3,0	1 de diciembre de 2021	1.530.000,0000	10.000.000,0000	11.530.000,0000	20.000.000.0000
6.0	6.9	4,0	1 de diciembre de 2022	1 020.000,0000	10.000,000,0000	11 020.000.0000	16.000,000,0000
7,0	7.0	5,0	1 de diciembre de 2023	510.000,0000	10.000,000,0000	10.510.000,0000	0,0000
					50.000,000,0000		



Antecedentes de las Líneas

1. LÍNEA 819

a. Certificado SVS





CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta

Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA

: QUIÑENCO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO : Nº 597 DE VALORES

FECHA: 26.11.1996

DOCUMENTOS A EMITIR

: Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA

: No

8 19 FECHA:

3 0 SEP 2015

DE BONOS EN EL REGISTRO

DE VALORES

MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS : U.F. 10.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la

referida cantidad.

No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea, y el valor nominal de la primera emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos a 30 años inscrita con esta misma fecha, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de U.F. 10.000.000.-

PLAZO VENCIMIENTO LINEA

10 años contados desde la fecha del presente

Certificado.

GARANTIAS

: No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el

Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de

Emisión de Línea de Bonos.



REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.

FECHA: 26.06.2015 MODIFICADA: 10.09.2015 DOMICILIO: Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 3 0 SEP 2015

GERÁRDO BRAVO RIQUELME JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENER

> Av. Liberiator Bernardo O'Higgins 1449 Piso 14 Suntiago - Chile Fono: (56-2) 2617 4000 Fix: (56-2) 2617 4101 Casilla: 2107 - Corrco 21 www.sys.cl

JEFE DIVISIÓN

SECRETA

b. Contrato de Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

10 ANOS

0603





REPERTORIO N°7.539-2015

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

26/06/2015 10 En Santiago de Chile, a veintiséis de Junio del año dos mil quince, ante mí, MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha veintiséis de Junio del dos mil quince, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta cuatro, Las Condes, COMPARECEN: don FRANCISCO PÉREZ MACKENNA, chileno, casado, comercial. cédula de identidad número millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro, y don LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y 26 dos guión nueve, ambos en representación, según 27 se acreditará, de QUIÑENCO S.A., sociedad anónima 28 abierta, Rol Único Tributario número noventa y un 29 millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

1

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

veinte, piso catorce, comuna de las Condes, 2 Santiago, en adelante también e indistintamente 3 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por 4 la otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, s casado, abogado, cédula de identidad número seis 6 millones ciento ochenta y siete mil trescientos z siete guión cuatro, y don JOAQUÍN IZCUE ELGART, 8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de 9 identidad número dieciséis millones 10 cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión 11 cero, ambos en representación, según 12 acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y 14 siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos 16 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de 17 Representante de los Tenedores de Bonos y como 18 Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el 20 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador" 21 cuando concurra en esta última calidad. Sin 22 perjuicio de lo anterior, cuando se haga 23 referencia a los comparecientes en forma 24 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en 25 forma individual, podrán denominarse la "Parte"; 26 los comparecientes mayores de edad, 27 acreditan sus identidades con las cédulas citadas 28 y exponen: Que, en conformidad a la ley número 29 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de 30 Valores, en adelante la "Ley de Mercado de

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0004

UINTA NOTARI.

Valores", la ley número dieciocho mil cuarentago y seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "Ley de Sociedades Anónimas", y su Reglamento, pertinentes dictadas normas Superintendencia de Valores У Seguros, adelante e indistintamente la "Superintendencia" "SVS", la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV", el Reglamento de la Ley del DCV, adelante el "Reglamento DCV", del 11 Reglamento Interno del Depósito Central Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión ordinaria número doscientos ocho, celebrada con fecha siete de mayo de dos mil quince, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso 22 final del artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores, en adelante el "Contrato de 24 Emisión por Línea" o el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", cuyos bonos serán emitidos por Quiñenco, actuando el Banco como representante de 27 las personas naturales o jurídicas que adquieran 28 los bonos emitidos en conformidad al Contrato y 29 como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se 30 efectúen con cargo al Contrato,



L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 también los "Bonos", serán desmaterializadas, 2 para ser colocados en el mercado en general, y 3 los Bonos serán depositados en el Depósito 4 Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en s adelante también el "DCV", todo de conformidad a 6 las estipulaciones que siguen: DEFINICIONES: Sin perjuicio de otros términos definidos en este 8 Contrato, los términos que a continuación se 9 indican, tendrán los siguientes significados: 10 Uno. Por "Banco Pagador", el Banco Bice. Dos. Por "Bono", uno o más de los bonos emitidos de 12 conformidad con este Contrato en cualquiera de 13 sus series o sub-series. Tres. Por "Contrato" o "Contrato de Emisión", el presente instrumento y 15 cualquiera escritura posterior modificatoria y/o 16 complementaria del mismo y las tablas de 17 desarrollo que se protocolicen al efecto. Cuatro. 18 Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y 19 festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran 21 normalmente sus puertas al público en Santiago de 22 Chile, para el ejercicio de las operaciones 23 propias de su giro. Cinco. Por "Diario", el 24 diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que 25 este dejare de existir, el "Diario Oficial". 26 Seis. Por "Dólares", Dólares de los Estados 27 Unidos de América. Siete. Por "Dólar Observado", corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, 29 calculado en función de las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9000



día hábil inmediatamente el publicación que más abajo se señala y, si es del caso, sobre la base de informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior, y que publica diariamente el Banco Central de Chile Diario Oficial, según lo dispone Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central "Estados Financieros", Chile. Ocho. Por Corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores periódicamente l a presentar Superintendencia de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato a las cuentas o partidas Financieros 105 actuales Estados confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la escritura. Para el presente Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este Contrato a cuentas o partidas 22 específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean por otro conjunto normas reemplazadas Por "Filial", diferente. Nueve. contables "Matriz" y "Coligada", aquellas sociedades a que 30 se hace mención en los artículos ochenta y seis y

5

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc





ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. 2 Diez. Por "Índice de Precios al Consumidor", el 3 Índice de Precios al Consumidor base Diciembre 4 dos mil ocho que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o 6 reemplace. En caso que el Índice de Precios publicado reemplace la base Diciembre dos mil 8 ocho, el Índice de Precios al Consumidor se 9 ajustará a la base Diciembre dos mil ocho igual a 10 cien de acuerdo a la inflación acumulada. Once. 11 Por "Línea" o "Línea de Bonos" significa la línea 12 de emisión de bonos a que se refiere el presente 13 Contrato. Doce. Por "Otra Línea" significa el 14 Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos 15 de Deuda cuyo monto nominal total es la suma 16 equivalente en Pesos de diez millones de Unidades 17 de Fomento, otorgado entre las Partes 18 escritura pública con esta misma fecha y en esta 19 misma Notaría bajo el Repertorio número siete mil quinientos cuarenta guión dos mil quince, y en 21 conjunto la Línea y la Otra Línea las "Dos 22 Lineas". Trece. Por "Peso", la moneda de curso 23 legal en la República de Chile. Catorce. Por 24 "Tenedor de Bonos" o "Tenedor", cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga 26 inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la 27 fecha de que se trate. Quince. Por "Unidad de Fomento" 28 o "UF", la Unidad de Fomento que varía día a día y que 29 es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el 30 Banco Central de Chile en conformidad a la ley

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9006





dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B. tres del Compendio de Normas Financieras del 6 Banco Central de Chile o las normas 7 reemplacen en el futuro. En el evento que, por 8 disposición de la autoridad competente se encomendare a otros organismos la función 10 fijar el valor de la Unidad de Fomento, entenderá que se aplicará el valor fijado por 12 éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, se considerará como valor de Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir modificare la forma o se de cálculo, su debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional Estadísticas /o el índice o el organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes 23 calendario en que la Unidad de Fomento deje de que existir entren en vigencia modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este 30 Contrato de Emisión y sus anexos /A/ los términos

7

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



on mayúscula /salvo exclusivamente cuando se 2 encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado 4 asignado a los mismos en esta Cláusula 5 definiciones; /B/ según se utiliza en este 6 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en este s instrumento tiene el significado asignado al 9 mismo de acuerdo a los International Financial 10 Reporting Standards y otras normativas contables 11 establecidas por la SVS y otras entidades 12 reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de 14 Emisión tiene el significado asignado al mismo de 15 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las 16 normas de interpretación establecidas 17 Código Civil de Chile; y /C/ Los términos 18 definidos en este Contrato, pueden 19 utilizados, indistintamente, tanto en singular 20 como en plural, para los propósitos de este 21 Contrato de Emisión. CLAUSULA PRIMERA: 22 Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre: Quiñenco 23 S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede 24 principal: Su sede principal se encuentra ubicada 25 en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster 26 Sur número veinte, piso catorce, comuna de las 27 Condes. CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes del 28 Representante de los Tenedores de Bonos y Banco 29 Pagador: Uno. Nombre: Banco Bice. - Dos. Domicilio 30 Oficina Principal: La oficina principal o casa

NOTARIO PUBLICO
SERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9997

DINATA NOTARI



matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte de la comuna y ciudad de Santiago. - Tres. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos: El Emisor pagará al Banco por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: Comisión inicial de aceptación del de rol Representante de los Tenedores Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de 10 trescientas cincuenta Unidades de Fomento, más el 11 Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato. B. Comisión por cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, ascendente equivalente en Pesos a la suma de cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe ser efectuado al momento de suscripción de la correspondiente Escritura Complementaria. C. Comisión anual por todo tiempo que existan una o más colocaciones Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de cien Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que deberá ser efectuado junto con el pago de cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea. En caso que durante un año calendario haya más de un pago de cupones de emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, el pago se realizará junto con el primer pago de 30 cupones del año calendario respectivo. Todos los

9

\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 gastos que razonablemente 2 Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones d contempla la ley y el presente Contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores 7 de Bonos, entre los que se comprenden los 8 honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y 10 relacionados, serán de cargo del Emisor, quien 11 deberá proveer oportunamente al Representante de 12 los Tenedores de Bonos de los fondos para atenderlos. Los gastos deberán justificarse con 14 los presupuestos y recibos correspondientes. Los honorarios de los aludidos profesionales 16 involucrados se pagarán en función al tiempo 17 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración 18 de mercado vigente. - Cuatro. Determinación de la 19 Remuneración del Banco Pagador: El Emisor deberá 20 pagar al Banco, por sus funciones de Banco 21 Pagador, una comisión ascendente al equivalente 22 en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento, 23 más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha 24 en que deba pagar cupones, sin importar la o las 25 series cuyos cupones se pagan en dicha fecha. 26 Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco 27 Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos 28 necesarios estén disponibles en la cuenta 29 corriente del Emisor con al menos un Día Hábil 30 Bancario de anticipación a aquél

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

3608



QUIÑENCO S.A.

corresponda efectuar el respectivo pago. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco 3 en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes. -CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. Designación: Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.-Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal: Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. - Tres. Rol Único Tributario: Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. - Cuatro. Remuneración: remuneración del DCV fecha otorgamiento de este Contrato encuentra se establecida en el Título XX del Reglamento 27 Interno del DCV. CLÁUSULA CUARTA: Antecedentes, Características y Condiciones de la 29 Emisión. Uno. Monto: a/ Monto de la Emisión de Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será

11

:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



UF 10.000,000 la suma de diez millones de Unidades de Fomento. 2 Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con 3 cargo a la Línea se especificará si los Bonos 4 emitidos con cargo a ella se expresarán en 5 Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el 6 caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares 7 se estará a la respectiva equivalencia para los 8 efectos de calcular el cumplimiento de este límite. En ningún momento el valor nominal de la 10 primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y 11 el valor nominal de la primera emisión de bonos 12 que se efectúe con cargo a la Otra Línea que 13 simultáneamente estuvieren en circulación, podrán 14 exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de diez millones de Unidades de Oportunidad y mecanismo para b/ 16 Fomento. 17 determinar el monto nominal de los Bonos en 18 circulación emitidos con cargo a la Línea de 19 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se 20 colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto 21 nominal de los Bonos en circulación emitidos con 22 cargo a la Linea de Bonos y el monto nominal de 23 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea 24 de Bonos, se determinará en cada escritura 25 pública complementaria que se suscriba con motivo 26 de las colocaciones de Bonos que se efectúen con 27 cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación emitidos con 29 cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se 30 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se

12

*

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000





expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente escritura complementaria. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos: (i/) al valor 10 de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente escritura complementaria o /ii/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria. 14 Plazo de la Línea: La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de diez años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá 18 derecho colocar У deberán vencer 19 obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo la última emisión de que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad mencionado plazo de diez años, para lo cual la Sociedad dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que efectúa con cargo a esta Línea. Tres. Características Generales de los Bonos: Los Bonos se emitan con cargo a la Línea podrán ser

13

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



colocados en el mercado en general, se emitirán 2 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el 3 artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar 4 expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de 5 Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o 7 /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos, según el Dólar 9 Observado publicado en el Diario Oficial el Día 10 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. 11 Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán 12 emitirse en una o más series o sub-series. 13 Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos: Los 14 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su monto, características y condiciones especiales 16 se especificarán en las respectivas escrituras 17 complementarias del presente Contrato de Emisión, 18 en adelante las "Escrituras Complementarias", las 19 que deberán otorgarse con motivo de cada emisión 20 con cargo a la Línea y deberán contener, además 21 de las condiciones que en su oportunidad 22 establezca la Superintendencia en 23 generales dictadas al efecto, a lo menos las 24 siguientes menciones: (a/ el monto a ser colocado 25 en cada caso y el valor nominal de la Línea 26 disponible al día de otorgamiento de la Escritura 27 Complementaria de la emisión de Bonos que se 28 efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los 29 Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades 30 de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9910





reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere; esa emisión, si series o sub-series de c/ correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de os títulos correspondientes; d/ número de Bonos 6 de cada serie o sub-serie, si correspondiere; e/ Bono; f/ 7 valor nominal de cada plazo de s colocación de la respectiva emisión; g plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; ha tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período 12 de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes; cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondieredeterminar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en 19 20 cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital 22 adeudado luego de pagada la cuota respectiva e indicación de la moneda de pago haciendo presente que ella será siempre en Pesos, independiente de la unidad de reajuste que se contemple o que los 26 Bonos estén expresados en Dólares; (5) fechas o períodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, 30 correspondiere; y k) uso específico que el Emisor

15

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



dará a los fondos de la emisión respectiva, con 2 indicación de la proporción o monto que destinará al pago o prepago de los pasivos de 4 corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, proporción o monto que se destinará 7 al financiamiento de inversiones del Emisor, y 8 proporción o monto que se destinará a otros fines 9 corporativos del Emisor. Cinco. Declaración de 10 los Bonos colocados: Dentro de los diez días il corridos siguientes a cualquiera de las fechas 12 que se indican a continuación: /i/ a la fecha en 13 que se hubieren colocado la totalidad de los 14 Bonos de una colocación que se emita con cargo a 15 la Linea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo 16 para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos 18 circulación de la respectiva colocación, con 19 expresión de su serie, o sub-serie si 20 correspondiere, valor nominal y números de los 21 títulos, mediante escritura pública que anotará al margen de esta escritura de emisión. 23 Seis. Bonos desmaterializados al portador: Los 24 títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la 25 Línea serán al portador y desmaterializados desde 26 la respectiva emisión y por ende: i/ Los títulos impresos ni confeccionados serán 28 materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material 30 y tradición por la simple entrega del título en

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9011





los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los desmaterializados, mantengan conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus respectivas Superintendencia, modificaciones, de la adelante indistintamente "NCG número setenta y siete" y conforme a las disposiciones Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la 14 Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. iii/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de 17 las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero cada título uno, У representará constituirá un Bono de la respectiva serie o subserie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este 28 caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. Siete.

17

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Cupones para el pago de intereses y amortización: 2 En los Bonos desmaterializados que se emitan con 3 cargo a la Línea, los cupones de cada título no 4 tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se 7 realizará conforme a lo establecido 8 Reglamento Interno del DCV. Los intereses y 9 amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y 12 que éste comunique al Banco o a quien determine 13 el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo 14 vencimiento, de acuerdo al procedimiento 15 establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento 16 del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los 17 cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de 19 éstos e inutilizados al momento de la entrega de 20 la referida lista. En el caso de existir Bonos 21 materializados, los intereses y amortizaciones de 22 capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón será recortado 24 correspondiente, el cual 25 inutilizado. Se entenderá que los 26 desmaterializados llevarán el número de cupones 27 para el pago de intereses y amortización de 28 capital que se indique en las respectivas 29 Escrituras Complementarias para las emisiones de 30 Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9912



su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán 4 sobre el capital insoluto, el interés que se las respectivas indique 6 Complementarias las correspondientes para emisiones. Estos intereses se devengarán pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. 10 En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Bancario, el pago del monto de respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Bancario que corresponda efectuar el pago monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para respectiva serie 0 sub-serie correspondiente tabla desarrollo. de Nueve. Amortización: Las amortizaciones del capital de 23 los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen respectivas en las Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario √En el caso de los Bonos emitidos en 30 Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota

M

. .

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



de amortización de capital se realizará el primer 2 Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el 3 Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el 4 Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el 5 pago. El monto a pagar por concepto amortización en cada oportunidad, será el que se 7 indique para la respectiva serie o sub-serie en 8 la correspondiente tabla de desarrollo. Los 9 intereses y el capital no cobrados en las fechas 10 que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán 12 intereses ni reajustes con posterioridad a la 13 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha 14 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva 16 cuota, evento en el cual las sumas impagas 17 devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para 19 operaciones en moneda nacional reajustables o no 20 reajustables en moneda nacional, o al interés 21 máximo convencional para operaciones expresadas 22 en moneda extranjera, según corresponda para cada 23 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda 24 establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste 26 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o 28 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos 29 sorteados o amortizados extraordinariamente 30 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 0F. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992453 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.ci

0013



1 se efectúe el pago de 1a amortización correspondiente. Diez. Reajustabilidad: Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar cada cuota, tanto de capital como intereses, podrán contemplar como unidad reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares (no serán reajustables. // Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. Si los Bonos emitidos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el Día Hábil corresponda efectuar el Once. pago./ Pago: Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se en 1 a oficina principal del Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado la Cláusula Vigésimo Segunda instrumento. Doce. Rescate Anticipado: Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva

21

30 a la Línea, en cualquier tiempo sea o no

Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC





1 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de 2 capital, a contar de la fecha que se indique en 3 la respectiva Escritura Complementaria para la 4 respectiva serie o sub-serie. /a/ 5 respectivas Escrituras Complementarias de con cargo la Linea, 6 Bonos emitidos 7 especificará si los Bonos de la respectiva serie 8 o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados 9 al equivalente del saldo insoluto de su capital, 10 incluyendo los intereses devengados y no pagados 11 a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: el equivalente al saldo insoluto de su 14 capital y, (ii/) la suma de los valores presentes 15 de los pagos de intereses y amortizaciones de 16 capital restantes establecidos en la tabla de 17 desarrollo, excluidos los intereses devengados y 18 no pagados a la fecha de prepago, descontados a 19 la Tasa de Prepago /según este término se define 20 a continuación/ compuesta semestralmente sobre 21 semestres de ciento ochenta días. Para los casos 22 /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los 23 intereses devengados y no pagados a la fecha de 24 la amortización extraordinaria. (b/) Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de 26 la Tasa Referencial más un Margen /según ambos 27 términos se definen a continuación/. Respecto del 28 "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la 29 Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ 30 indicará en la Escritura Complementaria que el

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



valor del Margen será dentro diez días una vez realizada plazo colocación, restando de la tasa de interés a la

que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales indiquen en la respectiva Escritura que se

Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una

oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa

Referencial de la primera colocación de esa serie

sub-serie. La Tasa de Prepago deberá

determinada por el Emisor el décimo Día Hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada

la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al

Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,

a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las

diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La

"Tasa Referencial" se determinará de la siquiente

el caso de aquellos Bonos expresados

en Dólares, el décimo Día Hábil previo a la fecha extraordinaria, amortización

solicitará al Representante de los Tenedores de

Bonos que proceda a solicitar al menos a cinco de

los Bancos de Referencia /según este término

define más adelante/ una cotización de la tasa de

interés benchmark (que definirá 30

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc

DIFERONCIE

TASA INT. BENCHHAM



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

escritura complementaria respectiva) 2 duración corresponda a la del Bono valorizado a 3 la tasa de carátula , tanto para una oferta de 4 compra como para una oferta de venta. Todo lo s anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil 6 previo al de la fecha de la amortización 7 extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos 8 de Referencia /según este término se define más 9 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un 10 Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de 12 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de 14 los Bonos. (La Tasa Referencial será el promedio 15 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte 16 de los Bancos de Referencia /según este término 17 se define más adelante/. El Representante de los 18 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la 19 información de las cotizaciones recibidas 20 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, 21 contados desde la fecha en que el Emisor da el 22 aviso señalado precedentemente al Representante 23 de los Tenedores de Bonos. La tasa 24 determinada será definitiva para las partes, 25 salvo error manifiesto /según este término se 26 define más adelante/ Para efectos del cálculo de 27 la Tasa Referencial a la fecha de colocación para 28 los Bonos denominados en Dólares, el Emisor 29 solicitará la fecha de colocación 30 Representante de los Tenedores de Bonos que

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0015



solicite al menos a dos Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa respectiva, quienes tendrán hasta dos días hábiles para dar una respuesta. La Tasa Referencial a la fecha de colocación para los Bonos denominados en Dólares será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de un Día Hábil después de recibidas las cotizaciones correspondientes. La tasa así determinada será definitiva para las salvo error manifiesto, /según partes, término se define más adelante///Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, décimo Día Hábil previo a la 18 extraordinaria, todos los amortización que componen las instrumentos Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF dos cero", de acuerdo al establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados utilizarán, para los efectos de

25

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc



determinar la Tasa Referencial, las Categorías 2 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero 3 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de 4 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados 6 en Unidades de Fomento como de los 7 expresados en Pesos, si la duración del Bono, 8 determinada utilizando la tasa de carátula del 9 Bono, está contenida dentro de alguno de los 10 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial 12 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija 13 respectiva. En caso contrario, se realizará una 14 interpolación lineal en base a las duraciones y 15 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija 16 antes señaladas, considerando los instrumentos 17 cuya duración sea similar a la del Bono colocado. 18 Para estos efectos, se entenderá que tienen una 19 duración similar al Bono colocado, 20 instrumentos /x/ el primer papel con una duración 21 lo más cercana posible pero menor a la duración 22 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel 23 con una duración lo más cercana posible pero 24 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si agregaran, sustituyeran 0 eliminaran 26 Categorías Benchmark de Renta Fija para 27 operaciones en Unidades de Fomento o 28 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se 29 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija 30 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

5516



QUIÑENCO S.A.

ı día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del computacional de la Bolsa de Comercio / "SEBRA" / , o aquél sistema que lo suceda o reemplace / Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento 13 de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según término se define más adelante/ cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, duración corresponda a la del valorizado a la tasa de carátula , tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo 26 Día Hábil previo a 1 de fecha l a de la amortización extraordinaria. El plazo 28 disponen los Bancos de Referencia /según este 29 término se define más adelante/ para enviar sus 30 cotizaciones Día es de un Hábil

27

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



correspondientes cotizaciones deberán realizarse 2 antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de 1a 4 respectiva amortización extraordinaria de los 5 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio 6 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte 7 de los Bancos de Referencia /según este término 8 se define más adelante/. El Representante de los 9 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, 12 contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante los Tenedores de Bonos. La tasa 15 determinada será definitiva para las partes, 16 salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y 19 patentes y que pueden ser detectados de la sola 20 lectura del instrumento. Cabe dentro de este 21 concepto los errores de transcripción o de copia 22 o de cálculo numérico y el establecimiento de 23 situaciones o calidades que no existen y cuya 24 imputación equivocada se demuestra fácilmente con exhibición de la sola documentación 26 correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los 27 siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco 28 BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, 29 Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, 30 Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0017





Americano, Banco Itaú y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al se realice la en aue 101 Εn extraordinaria. caso rescate que se anticipadamente una parcialidad de los Bonos de serie o sub-serie determinada, el efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea anticipadamente, valor al rescatar el rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular 25 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante 28 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,

29

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



el Representante de los Tenedores de Bonos, el 2 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o subserie a ser rescatada que lo deseen. No se 4 invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será 10 protocolizada en los registros de escrituras 11 públicas del Notario ante el cual se hubiere 12 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse 13 con a lo menos treinta días de anticipación a la 14 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siquientes 16 al sorteo se publicará por una sola vez, en el 17 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo 18 serán rescatados anticipadamente con indicación 19 del número y serie o sub-serie de cada uno de 20 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV 21 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la 22 realización del sorteo, para que éste pueda 23 informar a través de sus propios sistemas del 24 resultado del sorteo a sus depositantes. /d/ En 25 caso que la amortización extraordinaria contemple 26 la totalidad de los Bonos en circulación, se 27 publicará, por una vez, un aviso en el Diario, 28 indicando este hecho. Este aviso deberá 29 publicarse a lo menos treinta días antes de la 30 fecha en que se efectúe la amortización

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0018





extraordinaria. Tanto para de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar que se rescatarán los bonos expresados en (Dólares)o) el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series sub-series de Bonos amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los Ne/ puntos (/d// del presente Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha. 23 la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil 25 Bancario, la amortización extraordinaria 26 efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. (/g/) Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario oficial. (/h/) Los intereses y reajustes de los

31

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 Bonos sorteados o de amortizados los 2 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la 4 amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los sorteados 0 de los amortizados 7 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos 8 desde la fecha en que se efectúe el pago de la 9 amortización correspondiente de acuerdo a lo 10 señalado en el punto A punto quince punto tres 11 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma 12 de Carácter General Número treinta de la SVS. 13 Trece. Moneda de Pago: Todos los Bonos que se 14 emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de 16 los Bonos expresados en Unidades de Fomento, 17 éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la 18 Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso 19 de los Bonos expresados en Dólares, éstos se 20 pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar 21 Observado publicado en el Diario Oficial el Día 22 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. Catorce. Aplicación de normas comunes: En todo 24 lo no regulado en las respectivas Escrituras 25 Complementarias para las siguientes emisiones, se 26 aplicarán a dichos Bonos las normas comunes 27 previstas en éste instrumento para todos los 28 Bonos que se emitan con cargo a la Línea, 29 cualquiera fuere su serie o sub-serie. Quince. Régimen Tributario. Salvo que se indique lo

14

19

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





REGIMEN TRIBUTARIO

contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o subal régimen serie se acogerán tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el 7 Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de novecientos setenta У cuatro У modificaciones // Para estos efectos, además de la 10 tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal 12 para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad: Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. CLÁUSULA SEXTA: Garantías: Los Bonos (no tendrán salvo el derecho de prenda garantía alguna, general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a 29 los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y 30 cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

1 Código Civil. CLAUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de 2 los Fondos: Los fondos provenientes de la 3 colocación de los Bonos correspondientes a la 4 Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del 6 Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados moneda nacional o extranjera, 7 en 8 financiamiento de inversiones y a otros fines CLÁUSULA OCTAVA: 9 corporativos del Emisor. 10 Menciones que se Entienden Incorporadas en los 11 Títulos Desmaterializados: Las menciones que se 12 entienden incorporadas los títulos desmaterializados de los Bonos, son 14 siguientes: Uno: Nombre y domicilio legal del 15 Emisor y especificaciones jurídicas sobre su 16 constitución legal; Dos: Ciudad, fecha y Notaría 17 en que se otorgó el Contrato de Emisión y las 18 Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y 19 número y fecha de la inscripción de los Bonos en 20 la Superintendencia; Tres: La expresión de la 21 serie o sub-series correspondiente y el número de 22 orden del título; Cuarto: El valor nominal 23 inicial del Bono y el número de Bonos que 24 representa cada título; Cinco: Indicación de que 25 los Bonos son al portador desmaterializados; 26 Seis: Monto nominal de la Línea de Bonos y de la 27 respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; Siete: Constancia de que esta emisión no contará con Garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley; Ocho:

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby®notariaraby.cl

9020



QUIÑENCO S.A.

Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; Nueve: Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la el plazo de amortización; Diez: cual corre Indicación del procedimiento de anticipado, si fuere el caso; Once: Nombre del 11 Representante de los Tenedores de Bonos y forma 12 en que se debe informar su reemplazo; Doce: Fecha del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma 14 de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; Trece: Se entiende que cada bono lleva la 16 siguiente leyenda: "Los únicos responsables del 18 pago de este bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice la solvencia pago 0 del Emisor. consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"; 25 Catorce: Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, según se indica en el numeral cinco de la Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado

35

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al 2 artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el 4 artículo treinta y dos del Reglamento del DCV pudiendo participar además quienes tengan un Bono 6 materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los 8 titulares de Bonos materializados que se encuentren inscritos en los Registros especiales 10 del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación 11 al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará 12 el Registro directo de la tenencia de Bonos, la 13 circunstancia de exhibir certificado de custodia 14 de dichos valores registrada con la mencionada 15 anticipación. CLÁUSULA NOVENA: Certificado de 16 Posiciones. Conforme lo establecido en los 17 artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, 18 mientras los Bonos se mantengan desmaterializados 19 y en depósito del DCV, el certificado de posición 20 que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el 21 instrumento válido para ejercer acción ejecutiva 22 contra el Emisor. CLÁUSULA DÉCIMA: Títulos Desmaterializados. Uno. Entrega de los Títulos: 24 Teniendo presente, que se trata de una emisión 25 desmaterializada, no habrá entrega material de 26 títulos, salvo en cuanto dicha impresión o 27 confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad 29 a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas 30 dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso,

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0021





el Emisor procederá, a su costa, a confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete las reglamentaciones vigentes. El procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda materialización de los mismos, exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, 11 será dueño de ellos el portador de los mismos y 12 la transferencia se hará mediante su entrega 13 física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento 17 de confeccione materialmente uno o más títulos. El 19 Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de 20 deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará 23 a la imprenta que presente la cotización más baja 24 debiendo entregarse los títulos materiales al DCV 25 en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde 26 el día siguiente a la recepción por el Emisor de 27 la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y 30 contendrán cupones representativos

37

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 vencimientos expresados en la tabla de desarrollo 2 de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a 4 la fecha de la materialización. En consecuencia, s para todos los efectos, se tendrá por entrega 6 suficiente al primer portador o suscriptor de los 7 Bonos, el registro que se practique por el DCV, 8 conforme a la instrucción escrita o electrónica que, a través de un medio magnético en su caso, 10 le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere 11 designado el Emisor, en adelante el "Agente 12 Colocador". En este último caso, el Emisor deberá 13 previamente identificar ante el DCV el código del 14 depositante del Agente Colocador e instruir al 15 DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la 17 cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o 18 el Agente Colocador, el todo o parte de los 19 títulos de la presente emisión. Dos. Suscripción 20 o adquisición: La suscripción o adquisición de 21 los Bonos implica para el suscriptor o adquirente 22 la aceptación y ratificación de todas las 23 estipulaciones, normas y condiciones establecidas 24 en el presente Contrato y cualquiera de sus 25 modificaciones y/o en las Escrituras 26 Complementarias posteriores, válidamente 27 acordadas. Tres. Canje: El Emisor no tendrá la 28 obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una 30 menor cantidad de Bonos que los que se emitan con

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







CLÁUSULA DÉCIMO cargo a la Línea. PRIMERA: Dominio y Transferencia de los Bonos: Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de ellos. Por otra parte, tratándose de bonos desmaterializados, para todos 10 los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores posición mínima transable. Para los efectos de 28 cada colocación, se abrirá en la cuenta 29 mantiene en el DCV el Agente Colocador, posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las

39

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



transferencias entre el Agente Colocador y los 2 Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán 4 por medio de las facturas que emitirá el Agente 5 Colocador, donde se consignará la inversión en su 6 monto nominal, expresado en posiciones mínimas 7 transables y que serán registradas a través de 8 los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de 9 posición de cada uno de los inversionistas que 10 adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán 12 transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un 14 depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, 19 implican para el tenedor adquirente la aceptación 20 y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente 22 Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de 24 Bonos que tenga lugar. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: 25 Personas Autorizadas para Firmar los Títulos: 26 Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la 27 impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la 29 Ley del DCV y a las normas dictadas por la 30 Superintendencia, éstos deberán contener las

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







menciones que la ley reglamentaciones debiendo suscritos establezcan, ser apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Extravío, Robo, Hurto 0 Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos: Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de 22 dicho título o de uno o más cupones del mismo 23 será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; b/ Si el Emisor no hubiere 30 pagado el título o uno o más de sus cupones, en

41

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



extravío, destrucción, 1 caso pérdida, 2 inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos 4 deberá comunicar por escrito al Representante de os los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas 6 de valores, acerca del extravío, destrucción, 7 pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho s título o de uno o más de sus cupones, todo ello on el objeto de evitar que se transacciones respecto al referido documento, sin 11 perjuicio de iniciar las acciones legales que 12 fueren pertinentes. El Emisor, otorgamiento de un duplicado en reemplazo del 14 título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, 15 inutilizado, robado o hurtado, exigirá interesado lo siguiente: i/ La publicación de un 17 aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando 19 al público que el título y/o cupón quedará nulo 20 por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o 22 sub-serie y número se individualizan, haciendo 23 presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón 24 si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la 25 fecha de la última publicación no se presenta el 26 Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer 27 valer su derecho, y ii/ la constitución de una 28 garantía en favor y satisfacción del Emisor, por 29 un monto igual al del título y/o cupón cuyo 30 duplicado se ha solicitado, que se mantendrá

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0524





vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento 4 del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá duplicado del título o cupón transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado 9 las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare se destruyese en indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de 28 la garantía pertinente; d/ Asimismo, publicación de los avisos señalados en las letras 30 b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el

43

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



otorgamiento de un título de reemplazo, serán de 2 cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un 3 Tenedor de Bonos exija la impresión o confección 4 física de uno o más títulos, y para todo otro s caso en que se haya emitido o corresponda emitir 6 un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de 8 distinto valor nominal ni por otros o comprendan una cantidad diferente de bonos. Dos. 10 En todas las situaciones a que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se 12 dejará constancia de haber cumplido 13 respectivas formalidades. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: 14 Reglas de protección a los Tenedores de Bonos. 15 Declaraciones y Seguridades del Emisor: El Emisor 16 declara y garantiza expresamente que, a la fecha 17 de celebración del presente Contrato: Uno. Es una 18 sociedad anónima abierta chilena inscrita en el 19 Registro de Valores de la Superintendencia bajo 20 el número quinientos noventa y siete, que se rige 21 por las normas contenidas en la ley dieciocho mil 22 cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente 23 existente bajo las leyes de la República de 24 Chile. Dos. La suscripción y cumplimiento del 25 Contrato no contraviene restricciones 26 estatutarias ni contractuales del Emisor. Tres. 27 Las obligaciones que asume derivadas de este 28 Contrato han sido válida y legalmente contraídas, 29 pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor 30 conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1020



cumplimiento sea afectado por las disposiciones la Ley número veinte contenidas en sobre Reorganización setecientos veinte Liquidación de Activos de Empresas y Personas /incorporada al título IV del Código de Comercio/ u otra ley aplicable. Cuatro. Ni él, ni sus gozan de inmunidad de jurisdicción bienes respecto de cualquier tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas. Cinco. Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que legislación vigente y las disposiciones 12 reglamentarias aplicables exigen para l a operación y explotación de su giro sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su situación financiera 0 resultados sus operacionales. Seis. Los Estados Financieros del 17 Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil quince han sido preparados sobre la base de los 19 International Financial Reporting Standards y de 20 otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras, completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la fecha antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor y entender, endeudamiento, anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudiere afectar adversa y substancialmente su posibilidad de cumplir con 30 sus obligaciones de pago según lo previsto en

45

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC





este Contrato, salvo aquellos que se encuentren 2 reflejados en sus Estados Financieros. CLAUSULA 3 <u>DÉCIMO QUINTA</u>: Obligaciones, limitaciones y 4 prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado s a los Tenedores de Bonos el total del capital e 6 intereses relativos a los Bonos en circulación 7 emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a 8 las siguientes obligaciones, limitaciones y 9 prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la 11 legislación chilena: Uno. Cumplimiento de la 12 Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le 14 sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en 16 tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio 18 Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo 19 aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a 20 los procedimientos judiciales y/o administrativos 21 pertinentes, y siempre que, en este caso, se 22 mantengan reservas adecuadas para cubrir tal 23 contingencia, de conformidad con las normas 24 contables generalmente aceptadas. Dos. Sistemas 25 de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre 27 la base de las normas de los International 28 Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0026





adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban e reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o 7 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque 8 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este 9 número. Además, deberá contratar y mantener a 10 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido 11 prestigio para el examen y análisis de los 12 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría 14 Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año.-//Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: (a/) si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos 0 pasivos registrados dicha contabilidad, y ello afectare una más obligaciones, limitaciones 0 prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o(b/) si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los 30 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno

47

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro 2 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde 3 que las nuevas disposiciones hayan sido 4 reflejadas por primera vez en sus Estados 5 Financieros, exponer estos cambios 6 Representante de los Tenedores de Bonos y 7 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro 8 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a 9 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los 10 respectivos Resguardos según la nueva situación 11 contable. El Emisor y el Representante deberán 12 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a 15 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría 16 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y 18 Seguros la solicitud relativa a esta modificación Contrato, junto con la documentación 20 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el 21 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de 22 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante 23 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto 24 de las modificaciones al Contrato mediante una 25 publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la 28 modificación del Contrato respectiva. En los 29 casos mencionados precedentemente, y mientras el 30 Contrato modificado conforme no sea

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECCHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992453 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.ci



QUIÑENCO S.A.

procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno más Se Resguardos. deja constancia, procedimiento indicado en la presente disposición objeto modificar el tiene por Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no 12 será necesario modificar el Contrato en caso que 13 sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de 16 dichas cuentas partidas, 0 afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de 19 los Resguardos del Emisor. En este caso, 20 Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera sus Estados Financieros, acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas e] presente Contrato. Asimismo, el 30 incorporará en sus Estados Financieros una nota

49

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



en la que se indique el valor cada una de las 2 cuentas que componen los indicadores financieros 3 asociados al Contrato de Emisión y a otros 4 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva 5 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los 6 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de 7 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar s y mantener, en forma continua e ininterrumpida, 9 durante toda la vigencia de la Línea, a dos 10 clasificadoras de riesgo en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán 12 ser reemplazadas en la medida que se cumpla con 13 la obligación de mantener dos de ellas en forma 14 continua e ininterrumpida durante toda 15 vigencia de la Línea. Tres. Información sobre la 16 Colocación de Bonos: Informar 17 Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las 18 series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez 20 días siguientes a la fecha en que se hubieren 21 colocado la totalidad de los Bonos de una 22 colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la 24 respectiva serie. Cuatro. Entrega de Estados 25 Financieros al Representante: Enviar 26 Representante, en el mismo plazo en que deban 27 entregarse a la Superintendencia, copia de toda 28 la información que conforme a la legislación 29 chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El

50

iñenco S.A.

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992467 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby⊕notariaraby.cl







Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a 3 Superintendencia, copia de Estados sus Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia informes de clasificación de riesgo de Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga 10 a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio 14 de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban 19 20 entregarse los Estados Financieros 21 Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme 26 lo estipulado en la letra /i/ del numeral diez de 27 la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando 28 el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas 29 sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en 30 el punto siete de esta cláusula. En el caso de la

51

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 carta a ser enviada en el mismo plazo que el 2 envío a la Superintendencia de los Estados incluir 3 Financieros, ésta deberá una 4 certificación de la Empresa de Auditoría Externa 5 del Emisor en cuanto al cumplimiento de las 6 obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ 7 del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del 8 Contrato al treinta y uno de diciembre de cada 9 año. - Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al 10 Representante de las citaciones ordinarias o extraordinarias de accionistas del 12 Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los 14 accionistas, establecidos en los e.statutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en 16 su reglamento. - Seis. Comunicación de Hechos 17 Esenciales: Dar aviso escrito por al 18 Representante, en igual fecha en que deba 19 informarse a la Superintendencia, de todo hecho 20 esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo 22 el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su 24 conocimiento. El documento en que se cumpla con 25 esta obligación deberá ser suscrito por 26 Gerente General del Emisor o por quien haga sus 27 veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de 28 Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado . -30 Siete.) Gravámenes. Mantener durante toda la

ALG. 2 1,3

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 0F. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



QUIÑENCO S.A.

vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes futuros del Emisor, que equivalentes, a lo menos, a uno coma tres veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través más acciones administrativas judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravámenes gravamen; / iiv ordinario constituidos en el curso de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente (/iii/ impugnados por éste; preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado 30 de Valores; /iv/ gravámenes constituidos

CALES)

53

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

virtud de este Contrato de Emisión; 2 aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no 3 haya consentido y que estén siendo debidamente 4 impugnados por el Emisor y /vi/ todas aquellas sociedad garantías otorgadas por una 6 posteriormente se fusione o se absorba con el 7 Emisor o sus filiales o se constituya en su s filial. Se deja constancia que en virtud de este 9 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna 10 otra obligación, limitación y prohibición 11 relativa a la mantención, sustitución o 12 renovación de activos. - Ocho. Operaciones con 13 Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en 14 instrumentos emitidos por personas relacionadas 15 distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas 16 personas otras operaciones ajenas a su giro 17 habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que 19 imperen en el mercado, según lo dispuesto en el 20 Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El 21 Representante podrá solicitar, y el Emisor le 22 deberá enviar, la información acerca de las 23 operaciones con personas relacionadas necesarias 24 para verificar el cumplimiento de lo señalado en 25 el presente número. - Nueve. Provisiones: Efectuar 26 las provisiones por toda contingencia adversa que 27 pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su 28 situación financiera 0 sus operacionales, las que deberán ser reflejadas en 30 los Estados Financieros del Emisor, si

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





QUIÑENCO S.A.

procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards de otras normativas contables establecidas por la SVS y 4 por otras entidades reguladoras. Esta obligación 5 no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones reglamentarias contractuales, 0 tengan propios planes de provisiones de contingencia.-Diez. Indicadores Financieros: /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Capitalización Total no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el 20 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; 30 Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas

55

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. 2 Por Capitalización Total se entenderá la suma del 3 Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los 4 Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la 5 Deuda Financiera del Emisor según su estado de 6 situación financiera individual. Para efectos de 7 esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor o con su información individual y utilizado por 10 éste para preparar los Estados Financieros. /ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un 12 nivel de endeudamiento consolidado en que la 13 relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma sesenta veces. Este 15 límite se reajustará en un catorce por ciento de 16 la inflación acumulada que resulte del cuociente 17 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes 18 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el 19 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del 20 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se 21 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la 24 suma de las siguientes cuentas del Estado de 25 Situación Financiera de los Estados Financieros 26 del Emisor correspondientes a Pasivos 27 Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; 28 Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Otros Pasivos Financieros, 29 Corriente; por Pagar a Entidades 30 Corrientes; Cuentas

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

991





1 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Participaciones Controladora /cuenta No Controladoras de los Estados Financieros Emisor/./En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se 11 hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año novecientos noventa mil У siete/. considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, participación obligación 0 no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento compromiso de mantener el nivel del endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ dará origen al derecho a cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de

57

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



acciones de su propia emisión, distribuciones de 2 capital, el reparto de dividendos por sobre la 3 política de dividendos que esté rigiendo durante 4 ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue 6 incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al 7 final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y 9 cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este 10 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por ciento de la inflación acumulada que resulte del 12 cuociente entre el Índice de Precios al 13 Consumidor del mes en que se calcule e1 14 Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por 16 Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio 17 Atribuible a los propietarios de la Controladora 18 de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor 19 deberá incluir en sus Estados Financieros una 20 nota en la que se indique (i) el valor de las 21 cuentas que componen los indicadores financieros 22 referidos en esta cláusula; ((ii)) las cuentas que 23 sean utilizadas en el cálculo del nivel de 24 endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas. - Once. Seguros: Contratar y 26 mantener seguros que protejan razonablemente 27 aquellos activos físicos que individualmente 28 superen las cien mil Unidades de Fomento y que 29 sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia 30 de este Contrato. Esta obligación no afecta ni

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





QUIÑENCO S.A.

rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan 7 razonablemente sus activos más importantes.-CLAUSULA DECIMO SEXTA: Incumplimientos del E1 Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con respectiva mayoría establecida en el artículo 20 ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de 21 Valores, podrán hacer exigible íntegra anticipadamente el capital insoluto los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, ocurriere cualquiera de los siquientes eventos: [Uno]. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con 30 cargo a la Línea. No constituirá mora o simple

59

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



retardo, el atraso en el cobro en que incurran 2 los Tenedores de los Bonos; Dos. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los 4 instrumentos otorgados o suscritos con motivo de 5 la obligación de información derivada 6 Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa 7 o dolosamente incompleta; Tres. Si el Emisor 8 infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a 10 excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, 13 incluyendo la certificación de la Empresa de 14 Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha 15 carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez 16 letra /iii/ y once de la Cláusula anterior 17 /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que hubiese 20 sido requerido por escrito para tales efectos por 21 el Representante mediante correo certificado; 22 Cuatro. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por 24 escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o 25 hiciere cesión general o abandono de bienes en 26 beneficio de sus acreedores o solicitara el 27 inicio de procedimiento concursal un de 28 liquidación; 0 si se iniciare cualquier 29 procedimiento por o en contra del Emisor con el 30 fin de que éste sea objeto de un procedimiento

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil setecientos veinte o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un 8 liquidador, interventor u otro funcionario del Emisor, 9 similar respecto 0 de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare 11 cualquier medida para permitir alguno de los 12 actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por 21 parte del Emisor con antecedentes escritos y 22 fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos 25 los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los 28 efectos de este Contrato, se entenderá 30 Activos Totales la suma de las cuentas Total

61

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, 2 de los Estados Financieros del Emisor; Cinco. Si 3 el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de 4 dinero adeudada a bancos o cualquier otro s acreedor, provenientes de una o más obligaciones 6 vencidas o exigidas anticipadamente 7 individualmente o en su conjunto, excedan el uno 8 por ciento de los Activos Totales del Emisor a la 9 fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo 10 subsanare dentro de los treinta días corridos 11 siguientes a la fecha de la mora o simple retardo 12 y/o a la fecha de pago de esa obligación no se 13 hubiera expresamente prorrogado. Se considerará 14 que existe mora o simple retardo en el pago de 15 cualquiera suma de dinero, para estos efectos, se hayan notificado las 17 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste 18 no hubiere disputado la procedencia 19 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y 20 fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que 22 tome conocimiento de la existencia de 23 respectiva acción judicial demandando el pago de 24 la pretendida obligación impaga, o en el plazo 25 procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga 26 para la defensa de sus intereses; Seis. Si 27 cualquiera obligación del Emisor se hiciere 28 exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se 30 trate de un pago anticipado, contemplado en el

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







contrato que estipuló la obligación, acto o efectuado antes del vencimiento estipulado y cualquiera de los casos siempre que, en mencionados en este número, se trate de una o más individualmente obligaciones que, 6 conjunto, excedan del uno por ciento de 105 7 Activos Totales del Emisor a la fecha 8 cálculo respectivo. Se considerará que se hecho exigible anticipadamente una obligación notificado las se hayan acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste hubiere disputado la procedencia legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que conocimiento de 1 a existencia de respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; Siete. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a Superintendencia y bolsas de incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto controlador establecido en los artículos 30 noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado

63

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



de Valores; y Ocho. Si el Emisor se disolviere o 2 liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y 4 pago de los Bonos correspondientes CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Contrato. 6 División, Fusión o Transformación del Emisor y 7 Creación de Filiales y Enajenación de Activos y 8 Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, 11 la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y 14 las Escrituras Complementarias imponen al Emisor. 15 Dos. División: Si el Emisor se dividiere, serán 16 responsables solidariamente de las obligaciones 17 estipuladas en el presente Contrato y en las 18 Escrituras Complementarias, todas las sociedades 19 que surjan de la división, sin perjuicio que ellas pueda estipularse 20 entre obligaciones de pago de los Bonos que se emitan 22 con cargo a la Línea serán proporcionales a la 23 cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta 24 Patrimonio Atribuible a los propietarios de la 25 Controladora de los Estados Financieros del 26 Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra 27 proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, 28 de los pactos lícitos que pudieren convenirse con 29 el Representante de los Tenedores de Bonos. Tres. Emisor cambiare 30 Transformación: Si el

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







naturaleza jurídica, todas las obligaciones las emanadas del presente Contrato de Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna. Cuatro. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Seis. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por Emisor el en presente Contrato Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias. Siete. Inexistencia de Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos activos. Es decir, e1 Emisor por SU naturaleza no posee activos esenciales. DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente

NO THING Acrivos

CLAUSULA ESENCALES

65

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se 2 entenderán informados de las operaciones y 3 estados financieros del Emisor a través de los 4 informes y antecedentes que éste proporcionará al 5 Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes antecedentes serán los que el Emisor deba 8 proporcionar a la Superintendencia en conformidad 9 a la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las 14 oficinas de su casa matriz.- CLÁUSULA DÉCIMO los Tenedores de De Bonos 16 Representantes. Uno. Representante de los Futuros 17 Tenedores de Bonos: Será representante de 18 futuros tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio 20 de sus representantes legales que comparecen, 21 acepta expresamente en este acto dicho cargo, 22 declarando conocer y aceptar todos los términos, 23 modalidades y condiciones de la emisión a que se 24 refiere este Contrato, así como la legislación y 25 normativa aplicable. Las funciones 26 Representante de los Tenedores de Bonos serán las 27 propias de su cargo y aquellas indicadas en este 28 Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992467 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9036



QUIÑENCO S.A.

su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del 4 Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. Dos. Elección, Reemplazo y Remoción: El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en funciones por renuncia o remoción revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de pero dicha renuncia no podrá ser presentada antes de ser colocada la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su 16 defecto, antes de vencer el plazo para colocación de dicha primera emisión de Bonos. El 18 Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la Junta 20 General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio de ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/0 sustitución Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor 28 al Día Hábil siguiente de efectuado. Representante de los Tenedores de Bonos que cesa cargo deberá seguir ejerciendo

67

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 funciones hasta que el reemplazante nombrado por 2 la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado 3 expresamente su designación y asuma el cargo. 4 Tres. Facultades y Derechos: Además de las facultades que le corresponden como mandatario y 6 de las que se le otorguen por la Junta de 7 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas 8 las atribuciones que en tal carácter le confiere 9 la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará 10 facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las 12 acciones judiciales que procedan en defensa del 13 interés común de sus representados o para el 14 cobro de los cupones de bonos vencidos, estando investido para ello de todas las facultades 16 ordinarias que señala el artículo séptimo del 17 Código de Procedimiento Civil y de las especiales 18 que le otorque la Junta de Tenedores de Bonos o 19 la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el 22 certificado de posición que emite el DCV, tendrá 23 mérito ejecutivo y será el instrumento válido 24 para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los artículos trece 26 y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas 27 y demás gestiones judiciales que entable el 28 Representante en interés de todos o algunos de 29 los Tenedores de Bonos, no será necesario 30 expresar el nombre de cada uno de éstos, ni

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 0F. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







individualizarlos. El Representante Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa Auditoría Externa los informes que necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Asimismo, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor notificar al Representante Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la Junta Tenedores de Bonos con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, el Representante Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas 25 acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en 29 este Contrato, junto con obtener la declaración 30 judicial de resolución de este Contrato, con

69

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



indemnización de perjuicios, solicitar el inicio 2 de un procedimiento concursal de liquidación del 3 Emisor, la presentación de acuerdos de 4 reorganización extrajudiciales o judiciales del 5 Emisor con sus acreedores, con la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y en general 7 cualquiera otra petición o actuación judicial que 8 comprometa el interés colectivo de los Tenedores 9 de Bonos. Las facultades de fiscalización de los 10 Tenedores de Bonos respecto del Emisor, 11 ejercerán a través de su Representante. En caso 12 que el Representante de los Tenedores de Bonos 13 deba asumir la representación individual o 14 colectiva de todos o algunos de ellos en el 15 ejercicio de las acciones que procedan en defensa 16 de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser 17 previamente provisto de los fondos necesarios 18 para el cumplimiento de dicho cometido por los 19 mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de 20 honorarios y otros gastos judiciales. Cuatro. 21 Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y 22 obligaciones que el presente instrumento 23 impone al Representante, éste tendrá todas las 24 otras obligaciones que la ley establece. 25 Representante de los Tenedores de Bonos deberá 26 guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere 28 tomado conocimiento en ejercicio de 29 facultades inspectivas fiscalizadoras, У 30 quedándole prohibido revelar o divulgar las

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







informaciones, circunstancias detalles dichos negocios en tanto no sea estrictamente 3 indispensable para el cumplimiento funciones. Del mismo modo, el Representante de os Tenedores de Bonos a solicitud de estos 6 últimos informará a sus representados, sobre los 7 antecedentes del Emisor que éste le haya 8 divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en 11 relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de 12 13 Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: a/ Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/ Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta 28 judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el

71

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



otorgamiento de medidas precautorias, cuando 2 corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en 3 los casos en que se encuentre legalmente 4 facultado para ello. e/ Ejercer las facultades s inspectivas y de fiscalización que la ley y el 6 presente Contrato le concedan. f/ Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las 8 solicitudes que eventualmente pudiera formular el 9 Emisor relativa a modificaciones a los términos 10 del Contrato. g/ Acordar y suscribir, 11 representación de los Tenedores de Bonos, todos 12 aquellos contratos que corresponda en conformidad 13 con la ley o con el presente Contrato. h/ 14 Verificar periódicamente el uso de los fondos 15 declarados por el Emisor en la forma y conforme a 16 los usos establecidos en el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad que le otorga el 18 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de 19 Valores. Todas las normas contenidas en 20 numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables 21 al Representante de los Tenedores de Bonos, en 22 tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá gue el Representante cumple con su obligación de 24 verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los 25 términos, cláusulas y obligaciones del presente 26 Contrato de Emisión por Línea, mediante la 27 recepción de la información en los términos 28 previstos en la Cláusula Decimoquinta de este 29 Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 30 artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





QUIÑENCO S.A.

Valores que establece que el Representante podrá requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría Externa, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Cinco. Responsabilidades: El Representante de los 10 Tenedores de Bonos será responsable actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar 12 los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor. Seis. Causales Cesación del cargo del Representante los Tenedores de Bonos: El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las 28 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante. 29 Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de 30 Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones

73

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de 2 Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o 3 calificar la suficiencia de las razones que han 4 servido de fundamento a la renuncia, cuya 5 apreciación corresponde en forma exclusiva al Representante de los Tenedores de 7 Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder 8 de inmediato a la designación de un reemplazante. 9 Sin embargo, en el caso del Representante de los 10 futuros Tenedores de Bonos, designado en esta 11 escritura, no procederá su renuncia antes de 12 vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez 14 colocados, si tal hecho sucede vencimiento del plazo para su colocación. b/ 16 Imposibilidad física o jurídica del Representante 17 para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o 18 sustitución del Representante, acordada por la 19 Junta de Tenedores de Bonos. Producida 20 cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá 22 proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la 24 causa por la cual se produce la cesación en el 25 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, 26 este último será responsable de su actuación por 27 el período de permanencia en el cargo. Del mismo 28 modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha 30 circunstancia al Emisor. Siete. Comunicación

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0040





relativa a la elección, reemplazo o remoción del de los Tenedores de Bonos: Representante tratarse de una emisión desmaterializada, comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para constar esta sustitución. CLÁUSULA VIGÉSIMA: Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno. Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta 13 Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Éste estará obligado a hacer la convocatoria i/ cuando así lo justifique interés de los Tenedores de Bonos, a 16 juicio exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/ cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a la

75

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 fecha en que se hubieren colocado la totalidad de 2 los Bonos de cada colocación o al vencimiento del 3 plazo de la respectiva colocación por escritura 4 pública que se anotará al margen de este Contrato 5 de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro 7 del plazo antes indicado, deberá hacerla 8 Representante de los Tenedores de Bonos 9 cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis 10 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de 11 cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos 12 efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de 14 Bonos, para que éste haga la declaración antes 15 referida, bajo la responsabilidad del Emisor, 16 liberando al Representante de los Tenedores de 17 Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin 18 que la declaración efectuada por el Representante 19 de los Tenedores de Bonos exonere de 20 responsabilidad al Emisor. Asimismo, determinar los Bonos en circulación y su valor 22 nominal antes que todos ellos hubieren sido 23 colocados o que se cumpla el plazo de colocación, 24 se estará a la información que el Emisor deberá 25 proporcionar al Representante de los Tenedores de 26 Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes 27 a la fecha en que este último le requiera dichos 28 antecedentes. Si la referida información no fuera 29 proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, éste

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 0F. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







último se estará para estos efectos la información de que dispusiera al respecto. todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta. Dos. Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie. Tres. La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. Cuatro. Salvo que la ley establezca mayorías superiores, 30 la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá

77

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 válidamente, en primera citación, con 1 a 2 asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de 4 los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la 6 asistencia de los Tenedores de Bonos oncurran, cualquiera sea su número. En ambos 8 casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría 9 absoluta de los votos de los Bonos asistentes de 10 la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos 12 así adoptados serán obligatorios para todos los 13 Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación 14 a junta sólo podrán publicarse una vez que 15 hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo 17 caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de 18 los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha 19 fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no 20 efectuada. Corresponderá un voto por el máximo 21 común divisor del valor de cada Bono, el que 22 equivale al valor nominal inicial del Bono menos 23 el valor nominal de las amortizaciones de capital 24 ya realizadas respecto del referido Bono. Para 25 determinar el número de votos que corresponde a 26 los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en 27 Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono 28 respectivo a Unidades de Fomento. Para estos 29 efectos se estará al valor de la Unidad de 30 Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9342





fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado 2 publicado en el Diario Oficial el quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta. Cinco. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los desmaterializados en la lista el DCV aue proporcione al Emisor, de acuerdo a lo dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la 18 lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta, y ii/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus 23 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco 25 Días Hábiles de anticipación al celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes 30 certificados de custodia de los mismos emitidos

79

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



por una institución autorizada. En este último 2 caso, el certificado deberá expresar la serie o 3 sub-serie y el número del o de los títulos 4 materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. Seis. 6 Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, 8 mediante carta poder. No podrán ser mandatarios 9 los directores, empleados o asesores del Emisor. 10 En lo pertinente a la calificación de poderes se en lo 11 aplicarán, que corresponda, 12 disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las 14 sociedades anónimas abiertas, establecidas en la 15 Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento 16 sobre Sociedades Anónimas. Siete. La 17 Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá 18 facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de 20 Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras 21 Complementarias, incluyendo la posibilidad de 22 modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones 24 contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este 25 Contrato, que específicamente le autoricen, con la 26 conformidad de los dos tercios del total de los 27 votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva 28 emisión, salvo quórum diferente establecido en la 29 ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto 30 establece el artículo ciento veinticinco de la Ley

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl 0.40





Mercado de Valores. Sin perjuicio 10 de anterior, los acuerdos de modificación al presente Contrato de Emisión por Línea o a cualquiera de sus 4 Escrituras Complementarias, en lo referente a tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas en una emisión, solo podrán ser adoptados con conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación. Ocho. 12 Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción 14 0 del sustitución designado 0 elegido, la autorización para los actos en que la ley 10 requiera y, en general, todos los asuntos interés común de los Tenedores de Bonos. Nueve. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se 22 entenderá aprobada el acta desde que sea firmada 23 por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la 25 fecha de la junta. A falta de dicha firma, por 26 cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que 30 se celebre con posterioridad a la asamblea a que

81

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



i ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se 2 refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la 3 firma. Diez. Los gastos necesarios y comprobados en 4 que incurra el Representante de los Tenedores de 5 Bonos con ocasión de convocar a una Junta de 6 Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los 8 honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al los Tenedores de 10 Representante de oportunamente de los fondos para atenderlos. 12 CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador: Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los 14 Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco 15 Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar 17 como diputado para el pago de los intereses y del 18 capital y de cualquier otro pago proveniente de los 19 Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración por el desempeño de su 22 cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de 23 la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Banco Pagador, 25 cada uno percibirá la remuneración que le 26 corresponda a prorrata del periodo que hubiere 27 ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador 28 deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en 11 ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con 13 noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare 20 reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los 24 Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá 25 renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al 26 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por 28 cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en 30 dos días distintos en el Diario. El primer aviso

83

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC

23





Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

deberá publicarse con una anticipación no inferior 2 a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no 4 requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. - CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: El Banco Pagador efectuara los pagos por orden y cuenta del emisor: El Banco Pagador 8 efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, 9 quien deberá tener fondos suficientes disponibles 10 para tal efecto en su cuenta corriente abierta en dicho Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de 12 anticipación a aquél en que corresponda efectuar el 13 respectivo pago. Para los efectos de las relaciones 14 entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente 16 para el cobro o aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina 20 principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en 21 calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y 22 ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. En caso que la fecha de pago 24 no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de 26 dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que serán recortados y debidamente cancelados, quedarán en las oficinas del Banco Pagador a 29 disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no 30 fuera provisto oportunamente de los fondos para el

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

5340





pago de los intereses y del capital de los Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido los fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufriere este Banco en el desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren .-CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje: Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. 26 Lo establecido en la presente Cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su representante, o al derecho 30 de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia

85

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En 2 contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. 4 El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos 6 aquellos casos en que puedan actuar separadamente 7 en defensa de sus derechos, de conformidad a las 8 disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado 9 de Valores. Si el arbitraje es provocado por el 10 Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá 11 actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las 12 Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum 13 reglamentado en el inciso primero del artículo 14 ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de 15 Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la 19 decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán 20 someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y 26 Representante. En estos casos, el arbitraje podrá 27 ser provocado individualmente por cualquier parte 28 interesada. En relación a la designación del 29 árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes 30 confieren poder especial irrevocable a la Cámara de

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo 4 arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al 12 pago de las costas. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia: Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, y atendidas las 16 características de las emisiones de Bonos que se harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de 19 custodia, ni peritos calificados. CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales. Se faculta a los señores Patricio Fuentes Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, Rodrigo Violic Goic y Robert Puvogel Lahres, cualquiera de ellos, en representación del Banco Bice, este último en su calidad de Representante de los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con 30 dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez

87

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



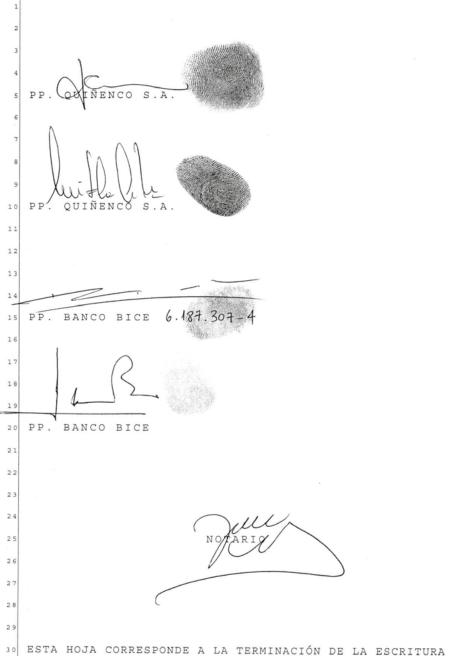
1 Mackenna, Luis Fernando Antúnez, Rodrigo Hinzpeter 2 Kirberg, Pedro Marín Loyola y Davor Domitrovic 3 Grubisic, estos últimos en representación de 4 Quiñenco S.A., para suscribir escrituras 5 aclaratorias, rectificatorias o complementarias que 6 permitan introducir las modificaciones pertinentes, 7 para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos 8 y completar todos los trámites que habiliten la 9 colocación de los bonos de que da cuenta este 10 instrumento. Tres. Gastos. Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales 12 alzamientos que se ocasionen en virtud del presente 13 Contrato serán de cargo del Emisor. Cuatro. Poder 14 al portador. Se faculta al portador de copia 15 autorizada de esta escritura para requerir las 16 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que 17 procedan. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta 19 escritura pública de fecha nueve de junio de dos 20 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por 22 ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del 24 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha 25 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la 26 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes 28 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa 29 lectura firman los comparecientes. - Doy fe. -3 0

PATRICIO RABY BENAVENTE NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 0F. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby @ notariaraby.cl









89

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-

SANTIAGO 30 JUN 3

Quiñenco S.A.

Prospecto Emisión de Bonos 90

11

14 15 16

17

21

c. Escritura de Modificación



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





REPERTORIO Nº11.086-2015

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a diez de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARECEN: don FRANCISCO PÉREZ chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro, y don DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos diecisiete guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de OUIÑENCO sociedad anónima abierta, Rol Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, 30 Santiago, en adelante también e indistint_lamente

1

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



"Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por la otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guion cinco, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos 14 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador" 19 cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma as individual, podrán denominarse la "Parte"; los 24 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y 25 exponen: CLÁUSULA PRIMERA: Contrato de Emisión de Bonos e Inscripción en el Registro de Valores.-/Uno/ Por escritura pública de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, Repertorio número siete mil quinientos treinta y nueve guion dos

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





n mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el Banco BICE en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, en adelante indistintamente "Contrato" o el "Contrato de Emisión". /Dos/ La línea de bonos objeto del Contrato, en adelante la "Línea de Bonos", se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Valores de Superintendencia de Valores y Seguros, adelante indistintamente la "Superintendencia" o "SVS". /Tres/ Con fecha treinta de julio de dos SVS la emitió oficio dieciséis mil ciento treinta y tres, en adelante "Oficio", mediante el cual se observaciones al Contrato de Emisión. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación al Contrato de Emisión.-Por el presente instrumento, y con el fin de subsanar las observaciones efectuadas por Superintendencia mediante el Oficio, las Partes vienen en modificar el Contrato de Emisión, en el siguiente sentido: /UNO/ Se modifica la letra b/ 24 del Numeral Uno de la Cláusula Cuarta "Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea 29 de Bonos" reemplazando su texto por el siguiente:

3

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc

"b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Linea de Bonos: El monto nominal de los Bonos 6 en circulación emitidos con cargo a la Línea de 7 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se 8 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada escritura pública 10 complementaria que se suscriba con motivo de las 11 colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a 12 la Linea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación emitidos con cargo a la 14 Linea de Bonos y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en 16 Unidades de Fomento, según el valor de esta 17 unidad a la fecha de la escritura complementaria 18 en que se acuerde la respectiva emisión. En aguellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto 21 nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto 22 de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de 24 Fomento. Para estos efectos se estará, según los 25 casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la escritura complementaria 27 en que se acuerde la respectiva emisión o /ii/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario 29 Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la 18 respectiva escritura complementaria." /DOS/ Se

4

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







modifica el Numeral Ocho de la Cláusula Cuarta sobre "Intereses" reemplazando su texto por siguiente: "Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no 11 fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la 12 respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, los intereses deberán pagarse en equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie 0 sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo."(/TRES/) Se modifica el Numeral Nueve de la Cláusula Cuarta sobre "Amortización" reemplazando su texto por el siguiente: "Nueve. Amortización: 28 amortizaciones del capital de los Bonos efectuarán en las fechas que se indiquen en las

5

:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc

respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva 4 cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del 7 monto de la respectiva cuota de amortización de s capital se pagará en Pesos según el Dólar 9 Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. Il En el caso que los Bonos emitidos estén 12 expresados en Unidades de Fomento, el pago del 13 monto de la respectiva cuota de amortización de capital se pagará en Pesos conforme al valor que 15 la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. 16 El monto a pagar por concepto de amortización en 17 cada oportunidad, será el que se indique para la 18 respectiva serie o sub-serie en 1 a correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la 24 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor 26 incurra en mora en el pago de la respectiva 27 cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no

6

NOTARIO PUBLICO
GERTHUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



QUIÑENCO S.A.

reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el pago de la amortización correspondiente." /CUATRO/ Se modifica el Numeral Cláusula Cuarta Diez de la "Reajustabilidad" reemplazando su texto por el 16 siguiente: "Diez. Reajustabilidad: Los emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital intereses, podrán contemplar como unidad reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento 24 tenga a la fecha del pago. /CINCO// Se modifica la 26 letra /a/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta 27 sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto 28 por el siguiente: "/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos 30 con cargo la Línea, se especificará si los Bonos

7

 $\texttt{L}: \texttt{\ } \texttt{n} \texttt{\ } \texttt{MOD}. \texttt{CTO.EM.BONOS} \texttt{\ } \texttt{QUI\~NENCO} \texttt{\ } (252871) \texttt{\ } \texttt{09-15.doc}$

de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, # /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la 14 Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses 17 devengados y no pagados a la fecha de la 18 amortización extraordinaria." /SEIS/ Se modifica 19 la letra /b/ del Numeral Doce de la Cláusula 20 Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto por el siguiente: "/b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a 25 la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos 27 expresados en Dólares, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el 28 Emisor solicitará al Representante de los 10 Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





menos, a cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante "Treasury Notes") o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejasen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de 10 carátula - duración que se calculará al décimo Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: /A/ la primera 20 serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración 25 lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean de rescate anticipado. Para 27 objeto estas 28 cotizaciones se deberá considerar el promedio de 29 las cotizaciones de los Treasury Notes 30 referencia de las quince horas hora de Nueva

9

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc

o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última d transacción previa a las quince horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de 6 Referencia / según este término se define más delante/ para enviar sus cotizaciones es de un B Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de 12 los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y 14 venta recibidas de parte de los Bancos de 16 Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de 17 Bonos deberá entregar por escrito la información 18 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un 19 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado 21 precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según 24 este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de 26 Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de 27 amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF quión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



QUIÑENCO S.A.

guión dos cero", de acuerdo al establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los 17 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una similar al duración Bono colocado, instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración 30 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel

11

 $\texttt{L}: \texttt{\ \ } \texttt{N} \texttt{\ \ } \texttt{MOD}. \texttt{CTO}. \texttt{EM}. \texttt{BONOS} \quad \texttt{QUI\~NENCO} \, (252871) \, \texttt{09-15}. \, \texttt{doc}$

con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si agregaran, sustituyeran o eliminaran 4 Categorías Benchmark de Renta Fija para s operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización 10 extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor 13 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema 16 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la 19 forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los 22 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos 26 equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en 27 caso dejasen de existir a los considerados en las 28 Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de 29 Comercio de instrumentos emitidos por el Banco 30 Central de Chile y la Tesorería General de la

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby⊕notariaraby.cl CO RABY SEMPER

República, cuya duración corresponda a Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones de Día Hábil es un correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos Referencia / según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. 30 Cabe dentro de este concepto los errores de

13

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se 4 demuestra fácilmente con la sola exhibición de la 5 documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores 7 legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e 10 Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del "Margen", para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, 13 el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura 14 Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del 16 Margen será determinado, dentro de un plazo de 17 diez días una vez realizada la colocación, 18 restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que en la respectiva Escritura indiquen 23 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una 25 oportunidad, se considerarán para el cálculo del 26 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa 27 Referencial de la primera colocación de esa serie 28 O sub-serie. En caso de los bonos emitidos en 29 Dólares, el Emisor definirá su valor en la Bscritura Complementaria correspondiente. Tanto

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado." /SIETE/ Se modifica la letra /c/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto por el siguiente: "/c/ En que se rescate anticipadamente 12 parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha 17 en que se vaya a practicar el sorteo ante 18 notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar 24 anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará 26 para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a 30 la cual corresponde el prepago, el notar\io

15

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos Desmaterializados

QUINTA HOTARIA

el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o subserie a ser rescatada que lo deseen. No se 7 invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el 16 notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o 12 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será 1) protocolizada en los registros de escrituras 14 públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse 16 con a lo menos treinta días de anticipación a la 17 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el 20 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de 23 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la 25 realización del sorteo, para que éste pueda as informar a través de sus propios sistemas del 27 resultado del sorteo a sus depositantes. /OCHO/ se modifica la letra /e/ del Numeral Doce de la 29 Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto por el siguiente: "/e/

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado." /NUEVE/ Se modifica 21 numeral dos de la Cláusula Décimo Quinta sobre "Sistemas de Contabilidad reemplazando su texto por el siguiente: Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar 29 las provisiones que surjan de contingencias 30 adversas que, a juicio de la administración

17

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc

la empresa de auditoría externa del Emisor, la 2 cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia / "Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque 7 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido 10 prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, 12 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los 14 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año. - Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se 18 modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas 20 IFRS o los criterios de valorización de los al activos o pasivos registrados en 22 contabilidad, y ello afectare una o más as obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la 26 entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby®notariaraby.cl







de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde nuevas disposiciones havan reflejadas por primera vez en sus Estados 4 Financieros, exponer estos cambios de los Representante Tenedores de Bonos solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a 8 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los 9 respectivos Resguardos según la nueva situación 10 contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a 14 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría 15 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una 24 publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la 27 modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al 30 procedimiento anterior, no se considerará gue el

19

 $\texttt{L}: \texttt{\colored}. \texttt{CTO.EM.BONOS} \ \texttt{QUI\~NENCO(252871)09-15.doc}$

Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el 5 procedimiento indicado en la presente disposición E tiene por objeto modificar el Contrato 7 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las e normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de 10 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de is dichas cuentas o partidas, afectando la 16 definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de 18 los Resguardos del Emisor. En este caso, el 18 Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo 24 acompañar a su presentación un informe de la 25 Empresa de Auditoría Externa que explique la an manera en que han sido afectadas las definiciones 27 de las cuentas y partidas descritas en el 28 presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las

20

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva Dichas entidades Superintendencia. clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas 12 en la medida que se cumpla con la obligación de 13 mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Linea." (/DIEZ) Se modifica el literal /iv/ del numeral Siete de la Cláusula Décimo Quinta sobre "Gravámenes" reemplazando el texto de dicho 18 numeral por el siguiente: "Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, cargas, restricciones garantías reales, cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno 27 coma tres veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la 30 emisión de los Bonos. Para estos efectos,

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos

activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente 7 impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, 9 actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la ao existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el urso ordinario de los negocios del Emisor que 14 estén siendo debidamente impugnados por éste; 15 /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos 17 mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil 18 y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos 20 gravámenes a los cuales el Emisor no haya 21 consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que 24 posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su 26 filial. Se deja constancia que en virtud de este 27 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos .- /ONCE/ Se modifica el

22

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



numeral Diez de la Cláusula Décimo Quinta sobre "Indicadores Financieros" reemplazando su texto por el siguiente: "Diez. Indicadores Financieros: /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual/ Capitalización Total Individual no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo esta relación, se entenderá Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado 19 de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a 24 Entidades Relacionadas, No Corriente. Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado 29 30 de situación financiera individual. Para efectos

23

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



i de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros. /ii/ Mantener, al final de cada firmestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera B Consolidada / Capitalización Total Consolidada no 9 sea superior a cero coma sesenta veces. Este 10 Limite se reajustará en un catorce por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente 12 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Indice de Precios al Consumidor de diciembre del 15 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se 16 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma 17 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta 18 relación, se entenderá por Deuda Financiera 19 Consolidada la suma de las siguientes cuentas del 20 Estado de Situación Financiera de los Estados 21 Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos Bancarios: Otros Pasivos Financieros, 23 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades 24 Relacionadas, Corriente; Otros Pasívos Financieros, 25 No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades 26 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del 28 Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados 30 Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y

24

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECCHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil novecientos noventa y siete/, no se considerará la el cálculo de relación anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la 24 adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

25

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc

Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este a límite se reajustará en un cincuenta y nueve por s ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Indice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la 10 cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del 12 Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados 13 Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las 16 cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas. /iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que 20 se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y 22 Patrimonio mínimo. /v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los 24 limites reajustados del nivel de endeudamiento 25 individual, nivel de endeudamiento consolidado y 26 Patrimonio mínimo." / DOCE/ Se modifica la letra a/ del numeral Seis de la Cláusula Décimo Novena sobre "Causales de Cesación del cargo del Representante de los Tenedores de Bonos" reemplazando el texto de 30 dicho numeral por el siguiente: "Seis. Causales de

26

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





Cesación del Representante del cargo los Bonos: El Representante los de Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: a/ Renuncia del Representante. Representante de los Tenedores cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, en la que deberá asimismo comunicar las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de reemplazante. Sin embargo, el en caso Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá 18 renuncia antes de vencido el plazo para colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. Imposibilidad física 0 jurídica Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la

27

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc

causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese el en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor." TERCERO: En todo lo no expresamente modificado por la presente escritura permanecerá plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los términos definidos en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma tienen aquél que se establece en el Contrato de Emisión. CUARTO: Para todos los efectos legales que 14 se originen con motivo del otorgamiento de esta escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad 16 y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción del tribunal arbitral indicado en la Cláusula 18 Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión. QUINTO: Los gastos derivados de la presente escritura serán 20 de cargo del Emisor. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta de escritura pública de fecha nueve de junio de dos 23 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por 25 ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,

28

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



ANT SEMILE CO S. A

que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. - Doy fe. -IÑENCO S.A. FRANCISCO POW MACKONNA 6.525.286-4 QUIÑENCO S.A. DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC 8.847.317-5 PP. BANCO BICE 7.246.538-5 25 26 NATARIO 28 29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO 29 L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO (252871)09-15.docDocumento2

2. LÍNEA 820

a. Certificado SVS



CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA

: QUIÑENCO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO : Nº 597

FECHA: 26.11.1996

DE VALORES

DOCUMENTOS A EMITIR

: Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO

8 2 0

FECHA:

3 0 SEP 2015

DE VALORES

MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS : U.F. 10.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la

referida cantidad.

No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea, y el valor nominal de la primera emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos a 10 años inscrita con esta misma fecha, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en

moneda nacional de U.F. 10.000.000.-

PLAZO VENCIMIENTO LINEA

30 años contados desde la fecha del presente

Certificado

GARANTIAS

: No contempla.

AMORTIZACION **EXTRAORDINARIA** : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma

total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de

Emisión de Línea de Bonos.

Santiago - Chile Fono: (56-2) 2617 4000

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos





REGIMEN TRIBUTARIO

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.

FECHA: 26.06.2015 MODIFICADA: 10.09.2015 DOMICILIO: Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO,

3 0 SEP 2015

GERARDO BRAVO RIQUELME JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARIA GENERAL

> Av. Liberizdor Bemardo O'Higgins (449 Piso I* Starlingo - Chile Fone: (56-2) 2017-4000 Fex: (56-2) 2617-4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.sys.el

A DE VA

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARIA

b. Contrato de Emisión

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







REPERTORIO N°7.540-2015

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

6/06/201 10 En Santiago de Chile, a veintiséis de Junio del año dos mil quince, ante mí, MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha veintiséis de Junio del dos mil quince, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta cuatro, Las Condes, COMPARECEN: don FRANCISCO MACKENNA, Jchileno, 20 comercial, cédula de identidad número millones quinientos veinticinco mil doscientos 22 ochenta y seis guión cuatro, y don LUIS FERNANDO 23 ANTÚNEZ BORIES, chileno, casado, ingeniero civil, 24 cédula de identidad número seis 25 novecientos veintiséis mil novecientos setenta y 26 dos guión nueve, ambos en representación, según 27 se acreditará, de QUIÑENCO S.A., sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

1

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos



1 veinte, piso catorce, comuna de las Condes, 2 Santiago, en adelante también e indistintamente 3 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por 4 la otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, 5 casado, abogado, cédula de identidad número seis 6 millones ciento ochenta y siete mil trescientos 7 siete guión cuatro, y don JOAQUÍN IZCUE ELGART, 8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de 9 identidad número dieciséis millones 10 cuatrocientos treinta mil trescientos dos quión 11 cero, ambos en representación, 12 acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima 97.080.000-K bancaria, Rol Único Tributario número noventa y 14 siete millones ochenta mil guión K, todos con 15 domicilio en calle Teatinos número doscientos 16 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de 17 Representante de los Tenedores de Bonos y como 18 Banco Pagador, en adelante indistintamente el 19 "Representante de los Tenedores de Bonos", el 20 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador" 21 cuando concurra en esta última calidad. Sin 22 perjuicio de lo anterior, cuando haga 23 referencia a los comparecientes en forma 24 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en 25 forma individual, podrán denominarse la "Parte"; 26 los comparecientes mayores de edad, quienes 27 acreditan sus identidades con las cédulas citadas 28 y exponen: Que, en conformidad a la ley número 29 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de 30 Valores, en adelante la "Ley de Mercado de

2

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

Valores", la ley número dieciocho mil seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "Ley de Sociedades Anónimas", y su Reglamento, normas pertinentes dictadas Superintendencia de Valores V Seguros. adelante e indistintamente la "Superintendencia" o "SVS", la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV", el Reglamento de la Ley del DCV, "Reglamento adelante el Reglamento Interno del Depósito Central Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del número doscientos 17 Emisor, en sesión ordinaria ocho, celebrada con fecha siete de mayo de dos mil quince, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos 21 de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley de 23 Mercado de Valores, en adelante el "Contrato de Emisión por Línea" o el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", cuyos bonos serán emitidos por 26 Quiñenco, actuando el Banco como representante de 27 las personas naturales o jurídicas que adquieran 28 los bonos emitidos en conformidad al Contrato y 29 como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se 30 efectúen con cargo al Contrato, en adelante

JU14

18.045 -

RABY BENA

QUINTA NOTARI

3

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos



1 también los "Bonos", serán desmaterializadas, 2 para ser colocados en el mercado en general, y 3 los Bonos serán depositados en el Depósito 4 Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en 5 adelante también el "DCV", todo de conformidad a 6 las estipulaciones que siguen: DEFINICIONES: Sin perjuicio de otros términos definidos en este 8 Contrato, los términos que a continuación se 9 indican, tendrán los siguientes significados: 10 Uno. Por "Banco Pagador", el Banco Bice. (Dos) Por "Bono", uno o más de los bonos emitidos de 12 conformidad con este Contrato en cualquiera de 13 sus series o sub-series. Tres. Por "Contrato" o "Contrato de Emisión", el presente instrumento y 15 cualquiera escritura posterior modificatoria y/o 16 complementaria del mismo y las tablas 17 desarrollo que se protocolicen al efecto. Cuatro. 18 Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y 19 festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en 20 que los bancos e instituciones financieras abran 21 normalmente sus puertas al público en Santiago de 22 Chile, para el ejercicio de las operaciones 23 propias de su giro. Cinco. Por "Diario", el 24 diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que 25 este dejare de existir, el "Diario Oficial". 26 Seis: Por "Dólares", Dólares de los Estados 27 Unidos de América. Siete, Por "Dólar Observado", 28 corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, 29 calculado en función de las transacciones 30 realizadas en el mercado cambiario formal durante

4

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

JU10



anterior día hábil inmediatamente el publicación que más abajo se señala y, si es del caso, sobre la base de informes que pueda obtener 4 de los registros de los mercados del exterior, y que publica diariamente el Banco Central de Chile Diario Oficial, según 10 dispone Capítulo I, número (VI) del Compendio de Normas Cambios Internacionales del Banco Central "Estados Financieros", Chile. Ocho. Por Corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores periódicamente 12 deben presentar Superintendencia de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato a las cuentas o partidas Estados Financieros actuales los 17 confeccionados conforme con las normas IFRS, 18 corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la escritura. Para el caso presente Superintendencia de Valores y Seguros modifique 21 dichas cuentas o partidas en el futuro, 22 referencias de este Contrato a cuentas o partidas 23 específicas de los actuales Estados Financieros 24 se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que 26 las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean otro conjunto 27 reemplazadas por 28 contables diferente. Nueve. Por 29 "Matriz" y "Coligada", aquellas sociedades a que 30 se hace mención en los artículos ochenta y seis y

5

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. 2 Diez. Por "Índice de Precios al Consumidor", el indice de Precios al Consumidor base Diciembre 4 dos mil ocho que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o e reemplace. En caso que el Índice de Precios publicado reemplace la base Diciembre dos mil 8 ocho, el Índice de Precios al Consumidor se 9 ajustará a la base Diciembre dos mil ocho igual a 10 cien de acuerdo a la inflación acumulada. (Once) 11 Por "Linea" o "Linea de Bonos" significa la linea 12 de emisión de bonos a que se refiere el presente 13 Contrato. (Doce.) Por "Otra Línea" significa el 14 Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos 15 de Deuda cuyo monto nominal total es la suma 16 equivalente en Pesos de diez millones de Unidades 17 de Fomento, otorgado entre las Partes por 18 escritura pública con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el Repertorio número siete mil 20 quinientos treinta y nueve guión dos mil quince, 21 y en conjunto la Línea y la Otra Línea las "Dos 22 Lineas". Trece. Por "Peso", la moneda de curso 23 legal en la República de Chile. Catorce. Por "Tenedor de Bonos" o "Tenedor", cualquier 25 inversionista que haya adquirido y mantenga 26 inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, 27 en la fecha de que se trate. Quince. Por "Unidad 28 de Fomento" o "UF", la Unidad de Fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente 30 en el Diario Oficial por el Banco Central de

6

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



conformidad a la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a contemplado en el Capítulo II.B. 6 Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el 8 futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros 10 organismos la función de fijar el valor de la 11 Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier 13 motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o modificare la forma de su cálculo, considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir o se modificare la forma de su cálculo, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el indice organismo que lo reemplace o suceda/, entre el 23 día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la 28 respectiva cuota. Sin perjuicio 29 definiciones contenidas en otras partes de este 30 documento, para efectos de este Contrato

/

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Emisión y sus anexos /A/ los términos con 2 mayúscula /salvo exclusivamente cuando 3 encuentran al comienzo de una frase o en el caso 4 de un nombre propio/ tendrán el significado 5 asignado a los mismos en esta Cláusula 6 definiciones; /B/ según se utiliza en este 7 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable 8 que no esté definido de otra manera en este 9 instrumento tiene el significado asignado al 10 mismo de acuerdo a los International Financial 11 Reporting Standards y otras normativas contables 12 establecidas por la SVS y otras entidades 13 reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté 14 definido de otra manera en este Contrato de 15 Emisión tiene el significado asignado al mismo de 16 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las 17 normas de interpretación establecidas en el 18 Código Civil de Chile; y /C/ Los términos 19 definidos en este Contrato, pueden 20 utilizados, indistintamente, tanto en singular 21 como en plural, para los propósitos de este de Emisión. CLAUSULA PRIMERA: 22 Contrato 23 Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre: Quiñenco 24 S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede 25 principal: Su sede principal se encuentra ubicada 26 en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster 27 Sur número veinte, piso catorce, comuna de las CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes 28 Condes. 29 Representante de los Tenedores de Bonos y Banco 30 Pagador: Uno. Nombre: Banco Bice. - Dos. Domicilio

8

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

Oficina Principal: La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte de la comuna y ciudad de Santiago. - Tres. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos: El Emisor pagará al Banco por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: Comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de trescientas cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado 13 por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato. B. Comisión por cada colocación de a la Bonos con cargo Línea, ascendente 15 equivalente en Pesos a la suma de cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor 18 Agregado, pago que debe ser efectuado al momento 19 de suscripción de la correspondiente Escritura 20 Complementaria. C. Comisión anual por todo el 11 tiempo que existan una o más colocaciones de 22 Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de cien Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que deberá ser efectuado junto con el pago de 26 cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con 27 cargo a la Línea. En caso que durante un año calendario haya más de un pago de cupones de 29 emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, 30 el pago se realizará junto con el primer pago de

2 JU.

9

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos



1 cupones del año calendario respectivo. Todos los que razonablemente incurra 3 Representante de los Tenedores de Bonos con 4 ocasión del desempeño de las funciones que 5 contempla la ley y el presente Contrato, 6 incluidos los que se originen con ocasión de la 7 citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los 9 honorarios de los profesionales involucrados, 10 publicación de avisos de citación y otros 11 relacionados, serán de cargo del Emisor, quien 12 deberá proveer oportunamente al Representante de 13 los Tenedores de Bonos de los fondos para 14 atenderlos. Los gastos deberán justificarse con 15 los presupuestos y recibos correspondientes. Los 16 honorarios de los aludidos profesionales 17 involucrados se pagarán en función al tiempo 18 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración 19 de mercado vigente. - Cuatro. Determinación de la 20 Remuneración del Banco Pagador: El Emisor deberá 21 pagar al Banco, por sus funciones de Banco 22 Pagador, una comisión ascendente al equivalente 23 en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento, 24 más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha 25 en que deba pagar cupones, sin importar la o las series cuyos cupones se pagan en dicha fecha. 27 Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco 28 Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos 29 necesarios estén disponibles en la cuenta 30 corriente del Emisor con al menos un Día Hábil

10

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

Bancario de anticipación aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los recibos correspondientes .presupuestos У CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. Designación: Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.-Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal: Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad Santiago. - Tres. Rol Único Tributario: Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. - Cuatro. Remuneración: remuneración del DCV 1 a fecha Contrato encuentra 26 otorgamiento este 27 establecida en el Título XX del Reglamento DCV. CLÁUSULA CUARTA: 28 Interno del Monto, 29 Antecedentes, Características y Condiciones de la 30 Emisión. Uno. Monto: a) Monto de la Emisión de

11

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será 2 la suma de diez millones de Unidades de Fomento. 3 Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con 4 cargo a la Línea se especificará si los Bonos 5 emitidos con cargo a ella se expresarán en 6 Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el 7 caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares 8 se estará a la respectiva equivalencia para los 9 efectos de calcular el cumplimiento de este 10 límite. En ningún momento el valor nominal de la 11 primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y 12 el valor nominal de la primera emisión de bonos 13 que se efectúe con cargo a la Otra Línea que 14 simultáneamente estuvieren en circulación, podrán 15 exceder a la cantidad equivalente expresada en 16 moneda nacional de diez millones de Unidades de 17 Fomento. **b/** Oportunidad y mecanismo para 18 determinar el monto nominal de los Bonos en 19 <u>circulación emitidos con cargo a la Línea de</u> 20 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se 21 colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto 22 nominal de los Bonos en circulación emitidos con 23 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de 24 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea 25 de Bonos, se determinará en cada escritura 26 pública complementaria que se suscriba con motivo 27 de las colocaciones de Bonos que se efectúen con 28 cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que 29 representen los Bonos en circulación emitidos con 30 cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



colocarán con cargo a la Linea de Bonos, expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente escritura complementaria. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos: (/i/) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente escritura complementaria o (/ii) al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria; Dos. 16 Plazo de la Linea: La Linea de Bonos plazo máximo de duración de treinta años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro 19 de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá colocar У deberán vencer derecho a a la Linea. Tres. obligaciones con cargo Características Generales de los Bonos: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar en Pesos, (ii) en Unidades de expresados: (/i/ Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en

13

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





su equivalencia en Pesos, según el Dólar 2 Observado publicado en el Diario Oficial el Día 3 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. 4 Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán 5 emitirse en una o más series o sub-series. Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos: Los 7 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su 8 monto, características y condiciones especiales 9 se especificarán en las respectivas escrituras 10 complementarias del presente Contrato de Emisión, en adelante las "Escrituras Complementarias", las 12 que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además 14 de las condiciones que en su oportunidad 15 establezca la Superintendencia en normas 16 generales dictadas al efecto, a lo menos las 17 siguientes menciones: (a/) el monto a ser colocado 18 en cada caso y el valor nominal de la Línea 19 disponible al día de otorgamiento de la Escritura 20 Complementaria de la emisión de Bonos que se 21 efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los 22 Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades 23 de Fomento o en Dólares; (b) indicación de la 24 reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere; series o sub-series de esa emisión, si 26 correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o 27 sub-serie, si correspondiere, y enumeración de 28 los títulos correspondientes; d/ número de Bonos 29 de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (e) 30 valor nominal de cada Bono; (f) plazo de

14

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



RABY BENA

DUINTA POTAR

colocación de la respectiva emisión; (g/) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; b de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes; cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondieredeterminar valor, su que protocolizarse e indicar número de cuotas intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva e 16 indicación de la moneda de pago haciendo presente que ella será siempre en Pesos, independiente de la unidad de reajuste que se contemple o que los Bonos estén expresados en Dólares; (j/) fechas o de períodos amortización extraordinaria, procedimiento rescate y valor al cual rescatará cada de uno los Bonos. si correspondiere; y k / uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva, con indicación de la proporción o monto destinará al pago o prepago de los pasivos corto o largo plazo del Emisor y/o filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, proporción o monto que se destinará

15

al financiamiento de inversiones del Emisor, y

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





proporción o monto que se destinará a otros fines 2 corporativos del Emisor. (Cinco.) Declaración de 3 los Bonos colocados: Dentro de los diez días 4 corridos siguientes a cualquiera de las fechas 5 que se indican a continuación: /i/ a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los 7 Bonos de una colocación que se emita con cargo a 8 la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el 10 número de Bonos colocados y puestos 11 circulación de la respectiva colocación, con 12 expresión de serie, o sub-serie su 13 correspondiere, valor nominal y números de los 14 títulos, mediante escritura pública que 15 anotará al margen de esta escritura de emisión. 16 Seis. Bonos desmaterializados al portador: Los 17 títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la 18 Línea serán al portador y desmaterializados desde 19 la respectiva emisión y por ende: (i/ Los títulos impresos ni serán confeccionados 21 materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en 22 que corresponda su impresión, confección material 23 y tradición por la simple entrega del título en 24 los términos de la Ley del DCV. (ii) Mientras los 25 Bonos se mantengan desmaterializados, 26 conservarán depositados en el DCV y la cesión de 27 posiciones sobre ellos se efectuará conforme a 28 las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo 29 dispuesto en la Norma de Carácter General número 30 setenta y siete, de veinte de enero de mil

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



novecientos noventa y ocho y sus respectivas modificaciones, de la Superintendencia, adelante indistintamente "NCG número setenta y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. (iii) La numeración de títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero uno, cada título representará constituirá un Bono de la respectiva serie o subserie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. Siete. Cupones para el pago de intereses y amortización: 24 En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las correspondientes y el procedimiento de pago se 30 realizará conforme 10 establecido en el

17

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Reglamento Interno del DCV. Los intereses y 2 amortizaciones de capital y cualquier otro pago 3 con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a 4 la lista que para tal efecto confeccione el DCV y s que éste comunique al Banco o a quien determine 6 el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento 8 establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento 9 del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los 10 cupones que correspondan los desmaterializados se entenderán retirados de 12 éstos e inutilizados al momento de la entrega de 13 la referida lista. En el caso de existir Bonos 14 materializados, los intereses y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título 16 respectivo y contra la entrega del 17 correspondiente, el cual será recortado 18 inutilizado. Se entenderá que los 19 desmaterializados llevarán el número de cupones 20 para el pago de intereses y amortización de 21 capital que se indique en las respectivas 22 Escrituras Complementarias para las emisiones de 23 Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará 24 su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán 27 sobre el capital insoluto, el interés que se 28 indique en las respectivas Escrituras 29 Complementarias para las correspondientes 30 emisiones. Estos intereses se devengarán y

18

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



pagarán en las oportunidades que en ellas establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Dia Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para respectiva sub-serie serie 0 desarrollo. | Nueve. 14 correspondiente tabla de Amortización: Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen las respectivas Escrituras en 17 Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de 21 capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota 24 de amortización de capital se realizará el primer 25 Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el 26 Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el 27 Dia Hábil Bancario que corresponda efectuar el 28 pago. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se 30 indique para la respectiva serie o sub-serie en

19

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 la correspondiente tabla de desarrollo. Los 2 intereses y el capital no cobrados en las fechas 3 que correspondan, no devengarán nuevos intereses 4 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la 6 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha 7 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor 8 incurra en mora en el pago de la respectiva 9 cuota, evento en el cual las sumas impagas 10 devengarán un interés igual al interés máximo 11 convencional que permita estipular la ley para 12 operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional, o al interés 14 máximo convencional para operaciones expresadas 15 en moneda extranjera, según corresponda para cada 16 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda 17 establecido que no constituirá mora o retardo del 18 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste 19 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor 20 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos 22 sorteados o amortizados extraordinariamente 23 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que pago de la efectúe el amortización 25 correspondiente. (Diez. Reajustabilidad: Los Bonos 26 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar 27 en cada cuota, tanto de capital como 28 intereses, podrán contemplar como unidad 29 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso 30 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los

20

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl 0013



Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán reajustables. Si los Bonos emitidos están Unidades de Fomento, deberán expresados en pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. Si los Bonos emitidos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile en el Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. Once.) Lugar Pago: Las cuotas de intereses amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado Vigésimo Segunda de Cláusula instrumento. Doce. Rescate Anticipado: Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura 19 20 Complementaria que establezca sus condiciones, el 21 Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma 22 total o parcial los Bonos que se emitan con cargo 23 a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una 24 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en 26 la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie 0 sub-serie. las 28 respectivas Escrituras Complementarias emitidos con cargo 1a Linea. 29 Bonos se 30 especificará si los Bonos de la respectiva serie

21

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos



o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados 2 al equivalente del saldo insoluto de su capital, 3 incluyendo los intereses devengados y no pagados 4 a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: el equivalente al saldo insoluto de su capital y, (ii) la suma de los valores presentes 8 de los pagos de intereses y amortizaciones de 9 capital restantes establecidos en la tabla de 10 desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a 12 la Tasa de Prepago /según este término se define 13 a continuación/ compuesta semestralmente sobre 14 semestres de ciento ochenta días. Para los casos 15 /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los 16 intereses devengados y no pagados a la fecha de 17 la amortización extraordinaria. (b) Se entenderá 18 por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de 19 la Tasa Referencial más un Margen / según ambos 20 términos se definen a continuación/. Respecto del 21 "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la 22 Escritura Complementaria correspondiente; o (ii) 23 indicará en la Escritura Complementaria que el 24 valor del Margen será determinado, dentro de un 25 plazo de diez días una vez realizada la 26 colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a 29 la fecha de colocación y los puntos porcentuales 30 que se indiquen en la respectiva Escritura

22

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



10.74

Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie sub-serie. La Tasa de Prepago deberá determinada por el Emisor el décimo Día Hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 13 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el décimo Día Hábil previo a fecha amortización extraordinaria, Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar al menos a cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa definirá 1 a benchmark (que 23 interés complementaria respectiva) cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil de la fecha de la amortización previo al extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos

23

L:\n\CTO.EM.BONOS QUINENCO(244464) 1 06-15.doc





1 de Referencia /según este término se define más 2 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día 3 Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán 4 realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la 6 respectiva amortización extraordinaria de los 7 Bonos. La Tasa Referencial, será el promedio 8 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte 9 de los Bancos de Referencia /según este término se 10 define más adelante/. El Representante de los 11 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la 12 información de las cotizaciones recibidas al Emisor 13 en un plazo máximo de dos días corridos, contados 14 desde la fecha en que el Emisor da el aviso 15 señalado precedentemente al Representante de los 16 Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será 17 definitiva para las partes, salvo error manifiesto 18 /según este término se define más adelante/. Para 19 efectos del cálculo de la Tasa Referencial a la 20 fecha de colocación para los Bonos denominados en 21 Dólares, el Emisor solicitará a la fecha 22 colocación al Representante de los Tenedores de 23 Bonos que solicite al menos a dos Bancos de 24 Referencia /según este término se define más 25 adelante/ una cotización de la tasa respectiva, 26 quienes tendrán hasta dos días hábiles para dar una 27 respuesta. La Tasa Referencial a la fecha de 28 colocación para los Bonos denominados en Dólares será 29 el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas 30 de parte de los Bancos de Referencia /según este término

24

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



110

se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de un Día Hábil después de recibidas las cotizaciones correspondientes. La tasa así determinada será definitiva para las salvo error manifiesto /según este partes, término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el décimo Día Hábil previo a 10 extraordinaria, todos amortización que componen las Categorías instrumentos Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF criterio al dos cero", de acuerdo 15 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en se utilizarán, para los efectos 22 Pesos, determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de 26 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos 28 expresados en Pesos, si la duración del Bono, 30 determinada utilizando la tasa de carátula del

25

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Bono, está contenida dentro de alguno de los 2 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark 3 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial 4 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija 5 respectiva. En caso contrario, se realizará una 6 interpolación lineal en base a las duraciones y 7 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija 8 antes señaladas, considerando los instrumentos 9 cuya duración sea similar a la del Bono colocado. 10 Para estos efectos, se entenderá que tienen una 11 duración similar al Bono colocado, 12 instrumentos /x/ el primer papel con una duración 13 lo más cercana posible pero menor a la duración 14 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel 15 con una duración lo más cercana posible pero 16 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si agregaran, sustituyeran o eliminaran 18 Categorías Benchmark de Renta Fija 19 operaciones en Unidades de Fomento o pesos 20 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se 21 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija 22 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al 23 día en que se realice la amortización 24 extraordinaria. Para calcular el precio y la 25 duración de los instrumentos y de las Categorías 26 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor 27 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas 28 veinte minutos" del sistema valorizador de 29 instrumentos de renta fija del 30 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,

26

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial, no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento situación al Representante esta 6 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a 7 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías 11 Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio 12 de instrumentos emitidos por el Banco Central de 13 Chile y la Tesorería General de la República, duración 14 cuya corresponda a la del 15 valorizado a la tasa de carátula , tanto para una 16 oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo 18 Día Hábil previo al de la la 19 amortización extraordinaria. El plazo que 20 disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus 22 cotizaciones un Día Hábil V correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial, será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los

27

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la 2 información de las cotizaciones recibidas al 3 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, 4 contados desde la fecha en que el Emisor da el s aviso señalado precedentemente al Representante los Tenedores de Bonos. La tasa así 7 determinada será definitiva para las partes, 8 salvo error manifiesto /según este término se 9 define a continuación/.- Se entenderá por "Error 10 Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola 12 lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia 14 o de cálculo numérico y el establecimiento de 15 situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con exhibición de la 17 la sola documentación 18 correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los 19 siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco 20 BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, 21 Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, 22 Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud 23 Americano, Banco Itaú y Banco Security. El Emisor 24 deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los 26 Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las 27 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al se realice la 28 día en que amortización 29 extraordinaria. 1/cV En caso que se 30 anticipadamente una parcialidad de los Bonos de

28

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



una serie o sub-serie determinada, e l Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación la fecha en que practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que rescatarán los ¡bonos expresados en Dólares, o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, 23 el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o subserie a ser rescatada que lo deseen. invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o

29

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será 2 protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere 4 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse on a lo menos treinta días de anticipación a la 6 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes 8 al sorteo se publicará por una sola vez, en el 9 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo 10 serán rescatados anticipadamente con indicación 11 del número y serie o sub-serie de cada uno de 12 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV 13 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la 14 realización del sorteo, para que éste pueda 15 informar a través de sus propios sistemas del 16 resultado del sorteo a sus depositantes. Ad En caso que la amortización extraordinaria contemple 18 la totalidad de los Bonos en circulación, se 19 publicará, por una vez, un aviso en el Diario, 20 indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la se efectúe la amortización 22 fecha en que 23 extraordinaria. (/e) Tanto para el caso de 24 amortización extraordinaria parcial como total de 25 los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar 26 el valor al que se rescatarán los bonos 27 expresados en Dólares o el valor del Margen que 28 se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o 30 en Pesos, en caso que corresponda, así como el

30

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los 11 puntos (/d/ y /e/) del presente numeral, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 14 diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si 15 la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. (g) Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, 21 la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial. (h) Los intereses y reajustes de los sorteados de los amortizados 24 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos 25 desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los 28 Bonos sorteados 0 de los amortizados 29 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos 30 desde la fecha en que se efectúe el pago de la

31

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





amortización correspondiente de acuerdo a señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta de la SVS. Trece. Moneda de Pago: Todos los Bonos que emitan con cargo a la Línea se pagarán 7 respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de 8 los Bonos expresados en Unidades de Fomento, 9 éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la 10 Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso 11 de los Bonos expresados en Dólares, éstos se 12 pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar 13 Observado publicado en el Diario Oficial el Día 14 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. catorce.) Aplicación de normas comunes: En todo 16 lo no regulado en las respectivas Escrituras 17 Complementarias para las siguientes emisiones, se 18 aplicarán a dichos Bonos las normas comunes 19 previstas en éste instrumento para todos los 20 Bonos que se emitan con cargo a la Línea, 21 cualquiera fuere su serie o sub-serie. Quince 22 Régimen Tributario. Salvo que se indique lo 23 contrario en las Escrituras Complementarias 24 correspondientes que se suscriban con cargo a la 25 Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-26 serie se acogerán al régimen tributario 27 establecido en el artículo ciento cuatro de la 28 Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el 29 Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de 30 mil novecientos setenta y cuatro

32

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO NOTAHIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



ABY BENA

QUINTA NOTARI

modificaciones. Para estos efectos, además de tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal 4 para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el 6 numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad: Los 16 Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. CLÁUSULA SEXTA: Garantías: Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del 23 Código Civil. CLAUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de Fondos: Los fondos provenientes colocación de los Bonos correspondientes a Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados moneda nacional 0 extranjera, al 30 financiamiento de inversiones y a otros fines

33

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos 28



1 corporativos del Emisor. CLÁUSULA OCTAVA: 2 Menciones que se Entienden Incorporadas en los 3 Títulos Desmaterializados: Las menciones que se incorporadas a los títulos 5 desmaterializados de los Bonos, las 6 siguientes: (Uno: Nombre y domicilio legal del 7 Emisor y especificaciones jurídicas sobre su 8 constitución legal; Dos: Ciudad, fecha y Notaría 9 en que se otorgó el Contrato de Emisión y las 10 Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y número y fecha de la inscripción de los Bonos en 12 la Superintendencia; (Tres:) La expresión de la 13 serie o sub-series correspondiente y el número de 14 orden del título; Cuarto: El valor nominal 15 inicial del Bono y el número de Bonos que 16 representa cada título; Cinco: Indicación de que 17 los Bonos son al portador desmaterializados; 18 (Seis:) Monto nominal de la Línea de Bonos y de la 19 respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo 20 de colocación; Siete: Constancia de que esta 21 emisión no contará con Garantía, salvo el derecho 22 de prenda general de acuerdo a la ley; Ocho; 23 Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el 24 procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la 25 tasa de interés y la forma de su cálculo; la 26 forma y época de la amortización y las fechas y 27 el lugar de pago de los intereses, reajustes y 28 amortizaciones; (Nueve:) Fecha desde la cual los 29 Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la 30 cual corre el plazo de amortización; Diez:

34

PATRICIO RABY BENAVENTE

14

NOTARIO PUBLICO NOTAHIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Jul.

Indicación del procedimiento anticipado, si fuere el caso; Once; Nombre del 3 Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; Doce: Fecha del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma 6 de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; Trece: Se entiende que cada bono lleva la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del 10 pago de este bono son el Emisor y quienes 11 resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice la solvencia pago 0 del Emisor. consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"; Catorce: Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, según se indica en el numeral cinco de la Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y 23 informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al 24 artículo doce de la Ley del DCV, que a 25 acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV pudiendo participar además quienes tengan un Bono materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los 30 titulares de Bonos materializados que

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos



encuentren inscritos en los Registros especiales 2 del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará 4 el Registro directo de la tenencia de Bonos, la s circunstancia de exhibir certificado de custodia 6 de dichos valores registrada con la mencionada anticipación. CLÁUSULA NOVENA: Certificado de 8 Posiciones. Conforme lo establecido en los 9 artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, 10 mientras los Bonos se mantengan desmaterializados 11 y en depósito del DCV, el certificado de posición 12 que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el 13 instrumento válido para ejercer acción ejecutiva 14 contra el Emisor. CLÁUSULA DÉCIMA: Títulos 15 Desmaterializados. Uno. Entrega de los Títulos: 16 Teniendo presente, que se trata de una emisión 17 desmaterializada, no habrá entrega material de 18 títulos, salvo en cuanto dicha impresión o onfección física sea solicitada por alguno de 20 los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas 22 dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso, 23 el Emisor procederá, a su costa, a emitir o 24 confeccionar el o los títulos correspondientes 25 dentro de un plazo breve y en la forma que 26 contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete y las reglamentaciones vigentes. El Emisor 28 procederá, en tal caso, a la confección material 29 de los referidos títulos. El plazo máximo para la 30 entrega de los títulos, en el evento que proceda

36

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



U 60 10 1

podrá materialización de los mismos, la exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega Para la confección material los deberá observarse el siquiente títulos. procedimiento: El DCV comunicará al Emisor. dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de aue confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a 26 la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica

37

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





que, a través de un medio magnético en su caso, 2 le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el "Agente 4 Colocador". En este último caso, el Emisor deberá 5 previamente identificar ante el DCV el código del 6 depositante del Agente Colocador e instruir al 7 DCV, a través de un medio escrito, magnético o s instrucciones electrónicas para que se abone a la 9 cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o 10 el Agente Colocador, el todo o parte de los 11 títulos de la presente emisión. Dos Suscripción 12 o adquisición: La suscripción o adquisición de 13 los Bonos implica para el suscriptor o adquirente aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas 16 en el presente Contrato y cualquiera de sus 17 modificaciones y/o en las Escrituras 18 Complementarias posteriores, válidamente 19 acordadas. Tres. Canje: El Emisor no tendrá la 20 obligación de canjear ningún título emitido por 21 otro de menor valor nominal, ni que comprenda una 22 menor cantidad de Bonos que los que se emitan con 23 cargo a la Línea. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: 24 Dominio y Transferencia de los Bonos: Para todos 25 los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño 27 de los Bonos cuyos títulos se hubieren 28 materializado quien sea su portador legítimo y la 29 cesión o transferencia se efectuará mediante la 30 entrega material de ellos. Por otra parte,

38

PATRICIO RABY BENAVENTE

14

28

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.ci



tratándose de bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien 12 transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como 16 quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de 30 los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos



posición de cada uno de los inversionistas que 2 adquieran títulos y cargándose la cuenta del 3 Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán 4 transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un 6 depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, 8 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, in implican para el tenedor adquirente la aceptación 12 y ratificación de todas las estipulaciones, 13 normas y condiciones establecidas en el presente 14 Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos 15 adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de 16 Bonos que tenga lugar. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: 17 Personas Autorizadas para Firmar los Títulos: 18 Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la 19 impresión o confección física de uno o más 20 títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la 21 Ley del DCV y a las normas dictadas por la 22 Superintendencia, éstos deberán contener las que 23 menciones la ley y reglamentaciones 24 establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los 26 Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren 27 facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos 28 de deuda que se emitan a futuro como resultado 29 del canje de láminas o emisión de láminas que 30 sustituyan a las originales en los casos que

40

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





1 corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los de Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Tenedores Hurto Robo, Destrucción. Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos: Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho 10 título o de uno o más de sus cupones, todo ello

41

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





el objeto 1 con de evitar que se cursen 2 transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que 4 fueren pertinentes. El Emisor, previo s otorgamiento de un duplicado en reemplazo del 6 título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, 7 inutilizado, robado o hurtado, exigirá s interesado lo siguiente: i/ La publicación de un 9 aviso por tres veces en días distintos en un 10 diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo 12 por la razón que corresponde y que se emitirá un 13 duplicado del título y/o cupones cuya serie o 14 sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón 16 si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la 17 fecha de la última publicación no se presenta el 18 Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer 19 valer su derecho, y ii/ la constitución de una 20 garantía en favor y satisfacción del Emisor, por 21 un monto igual al del título y/o cupón cuyo 22 duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado 24 del título y/o cupón y hasta por un plazo de 25 cinco años contados desde la fecha de vencimiento 26 del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá 27 el duplicado del título o cupón una vez 28 transcurrido el plazo señalado en el número i/ 29 precedente sin que se presente el tenedor del 30 mismo previa comprobación de haberse efectuado

42

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



. 0 p &

1 las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare 0 se destruyese en é1 10 indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le 18 otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor 19 podrá liberar al interesado de la constitución de garantía pertinente; d/ Asimismo, publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el 23 otorgamiento de un título de reemplazo, serán de 24 cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección 26 física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de 30 distinto valor nominal ni por otros

43

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos



comprendan una cantidad diferente de bonos. Dos. 2 En todas las situaciones a que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se 4 dejará constancia de haber cumplido s respectivas formalidades. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: 6 Reglas de protección a los Tenedores de Bonos. 7 Declaraciones y Seguridades del Emisor: El Emisor e declara y garantiza expresamente que, a la fecha 9 de celebración del presente Contrato: Uno. Es una 10 sociedad anónima abierta chilena inscrita en el 11 Registro de Valores de la Superintendencia bajo 12 el número quinientos noventa y siete, que se rige por las normas contenidas en la ley dieciocho mil 14 cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente 15 existente bajo las leyes de la República de 16 Chile. Dos. La suscripción y cumplimiento del 17 Contrato no contraviene restricciones 18 estatutarias ni contractuales del Emisor. Tres. 19 Las obligaciones que asume derivadas de este 20 Contrato han sido válida y legalmente contraídas, 21 pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor 22 conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho 23 cumplimiento sea afectado por las disposiciones 24 contenidas en la Ley número veinte 25 setecientos veinte sobre Reorganización y 26 Liquidación de Activos de Empresas y Personas 27 /incorporada al título IV del Código de Comercio/ 28 u otra ley aplicable. Cuatro, Ni él, ni sus 29 bienes gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier tribunal o procedimiento

44

PATRICIO RABY BENAVENTE

14

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



bajo las leyes chilenas. Cinco. Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen la operación y explotación de su giro sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su situación financiera 0 sus resultados operacionales. Seis. Los Estados Financieros del Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil quince han sido preparados sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras, completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la fecha antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor saber entender, endeudamiento, anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o largo plazo, fueren 0 no de carácter 20 contingente, que pudiere afectar substancialmente su posibilidad de cumplir con 22 sus obligaciones de pago según lo previsto en este Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Obligaciones, limitaciones prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a 30 las siguientes obligaciones, limitaciones

45

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos



prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean 2 aplicables conforme a las normas generales de la 3 legislación chilena: Uno. Cumplimiento de la 4 Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le 6 sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en 8 tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, g tasas, derechos y cargos que afecten al propio 10 Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a 12 los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se 14 mantengan reservas adecuadas para cubrir tal 15 contingencia, de conformidad con las normas 16 contables generalmente aceptadas. Dos) Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre 19 la base de las normas de los International 20 Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar 22 las provisiones que surjan de contingencias 23 adversas que, a juicio de la administración y de 24 la empresa de auditoría externa del Emisor, la 25 cual deberá estar inscrita en el Registro que 26 para estos efectos lleva la Superintendencia 27 / "Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser 28 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o 29 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque 30 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este

46

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



JAG

número. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año. - Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: (a) si por disposición 10 de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas 13 IFRS o los criterios de valorización de los activos pasivos registrados dicha en contabilidad, y ello afectare una más obligaciones, limitaciones 0 prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b) si se modificaren por la entidad facultada para definir las 20 contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro 24 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde 25 que las disposiciones nuevas hayan reflejadas por primera vez sus Estados en Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores Bonos y de solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro 30 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a

47

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los 2 respectivos Resguardos según la nueva situación 3 contable. El Emisor y el Representante deberán 4 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro 6 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría 8 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor 9 ingresar a la Superintendencia de Valores y 10 Seguros la solicitud relativa a esta modificación 11 al Contrato, junto con la documentación 12 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de 14 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una 17 publicación en el Diario dentro del plazo de 18 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la 20 modificación del Contrato respectiva. En los 21 casos mencionados precedentemente, y mientras el 22 Contrato no sea modificado conforme 23 procedimiento anterior, no se considerará que el 24 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a 25 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias 26 el Emisor dejare de cumplir con uno o más deja constancia, que 27 Resguardos. Se 28 procedimiento indicado en la presente disposición por objeto modificar el Contrato 29 tiene 30 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las

48

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones partidas, dichas cuentas 0 afectando definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que disposiciones hayan sido reflejadas por primera en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones las cuentas y partidas descritas presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar 30 Y mantener, en forma continua e ininterrumpida,

49

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





durante toda la vigencia de la Línea, a dos 2 clasificadoras de riesgo en la Superintendencia. 3 Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán 4 ser reemplazadas en la medida que se cumpla con 5 la obligación de mantener dos de ellas en forma 6 continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea. Tres, Información sobre la 8 Colocación de Bonos: Informar 9 Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las 10 series con cargo a la Línea de Bonos 11 efectivamente colocados, dentro del plazo de diez 12 días siguientes a la fecha en que se hubieren 13 colocado la totalidad de los Bonos de una 14 colocación que se emita con cargo a la Línea o 15 del vencimiento del plazo de colocación de la 16 respectiva serie. Cuatro. Entrega de Estados 17 Financieros al Representante: Enviar 18 Representante, en el mismo plazo en que deban 19 entregarse a la Superintendencia, copia de toda 20 la información que conforme a la legislación 21 chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre 22 que no tenga calidad de información reservada. El 23 Emisor deberá también enviar al Representante, en 24 el mismo plazo en que deban entregarse a la 25 Superintendencia, copia de Estados sus 26 Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el 27 Emisor enviará al Representante copia de los 28 informes de clasificación de riesgo de 29 Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días 30 Hábiles de recibidos de sus clasificadores de

50

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de s cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio 6 de este instrumento, particularmente en esta 7 cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar 11 Representante, en el mismo plazo en que deban 12 entregarse los Estados Financieros la Superintendencia, una carta señalando que, a la 14 fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato 16 señalando el nivel de endeudamiento individual al 17 término del pertinente trimestre fiscal conforme 18 lo estipulado en la letra (/i// del numeral diez /de 19 la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando 20 el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto siete de esta cláusula. En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío l a Superintendencia de los ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de obligaciones adquiridas en virtud de la letra (1) del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del 30 Contrato al treinta y uno de diciembre de cada

51

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 año. - Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al 2 Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del 4 Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los 6 accionistas, establecidos en los estatutos 7 sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en 8 su reglamento. - (Seis, Comunicación de Hechos 9 Esenciales: Dar aviso por escrito 10 Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho 12 esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo 14 el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho 15 o la infracción se produzca o llegue a su 16 conocimiento. El documento en que se cumpla con 17 esta obligación deberá ser suscrito por el 18 Gerente General del Emisor o por quien haga sus 19 veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de 20 Auditoría Externa, debiendo ser remitido al 21 Representante mediante correo certificado.-Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en 26 adelante denominados los "Gravámenes 27 Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes 28 presentes o futuros del Emisor, que 29 equivalentes, a lo menos, a uno coma tres veces 30 el monto insoluto del total de deudas sin

52

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos (/i/) aquellos gravámenes establecidos 7 por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través más acciones administrativas 11 judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia (/ii)/ del gravamen; gravámenes constituidos en el curso ordinario negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados éste; 17 por /iii/ preferencias 18 establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos 20 setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores; //iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; (/v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no 25 haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y (/vi/) todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad 28 posteriormente se fusione o se absorba con el 29 Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este

53

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición 3 relativa a la mantención, sustitución 4 renovación de activos .- Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en 6 instrumentos emitidos por personas relacionadas 7 distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas 8 personas otras operaciones ajenas a su giro 9 habitual, en condiciones que sean más 10 desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el 12 Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El 13 Representante podrá solicitar, y el Emisor le 14 deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias 16 para verificar el cumplimiento de lo señalado en 17 el presente número. - Nueve. Provisiones: Efectuar 18 las provisiones por toda contingencia adversa que 19 pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su 20 situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en 22 los Estados Financieros del Emisor, si 23 procediera, sobre la base de los International 24 Financial Reporting Standards y de otras 25 normativas contables establecidas por la SVS y 26 por otras entidades reguladoras. Esta obligación 27 no afectará ni regirá para las empresas Filiales 28 o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, 29 atendidas sus características y envergadura, o en 30 virtud de otras disposiciones legales,

54

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 0F. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992453 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 reglamentarias 0 contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-Diez, Indicadores Financieros: (i) Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el 12 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se cero ajustará hasta un nivel máximo de cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo relación, esta 16 se entenderá por Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del 1.8 Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la 27 Deuda Financiera del Emisor según su estado de 28 situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación 30 financiera individual el preparado por el Emisor

55

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





con su información individual y utilizado por 2 éste para preparar los Estados Financieros. /ii/ 3 Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un 4 nivel de endeudamiento consolidado en que la s relación Deuda Financiera / Capitalización Total 6 no sea superior a cero coma sesenta veces. Este 7 límite se reajustará en un catorce por ciento de 8 la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes 10 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el in Índice de Precios al Consumidor de diciembre del 12 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se 13 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma 14 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la 16 suma de las siguientes cuentas del Estado de 17 Situación Financiera de los Estados Financieros 18 del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; 20 Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, 21 Corriente; Otros Pasivos Financieros, No 22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades 23 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización 24 Total se entenderá la suma del Patrimonio / 25 cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios 26 de la Controladora de los Estados Financieros del 27 Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No 28 Controladora /cuenta Participaciones No 29 Controladoras de los Estados Financieros del 30 Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la

56

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.ci



obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, 4 respectivamente, de la Ley General de Bancos 5 / Decreto con Fuerza de Ley número tres del año novecientos noventa У siete/. no se 7 considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier obligación participación controladora 0 no incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el 12 Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento compromiso de mantener el endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho exigir' cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación 20 se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de 23 acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones otras sociedades, mientras se prolongue incumplimiento del compromiso (/iii/) Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 30 setecientos siete mil novecientos

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este límite se reajustará en un cincuenta y nueve por 3 ciento de la inflación acumulada que resulte del 4 cuociente entre el Índice de Precios 5 Consumidor del mes en que se calcule 6 Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al 7 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por 8 Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio 9 Atribuible a los propietarios de la Controladora 10 de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor 11 deberá incluir en sus Estados Financieros una 12 nota en la que se indique (i) el valor de las 13 cuentas que componen los indicadores financieros 14 referidos en esta cláusula; ((ii) las cuentas que 15 sean utilizadas en el cálculo del nivel de 16 endeudamiento individual así como el nombre y 17 valor de las mismas. - (Once) Seguros: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente 19 aquellos activos físicos que individualmente 20 superen las cien mil Unidades de Fomento y que 21 sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia de este Contrato. Esta obligación no afecta ni 23 rige para las empresas Filiales o Coligadas del 24 Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus 25 características y envergadura, o en virtud de 26 otras disposiciones legales, reglamentarias o 27 contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan 29 razonablemente sus activos más importantes.-30 CLAUSULA DECIMOSEXTA: Incumplimientos del Emisor.

58

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos virtud de este Contrato. En consecuencia, y defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva 11 mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos: Uno Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; Dos, Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; (Tres. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los

59

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos



numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la 2 obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las 4 obligaciones contraídas en el Contrato, 5 incluyendo la certificación de la Empresa de 6 Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, siete, ocho, nueve, diez letra (i/, diez 8 letra (iii) y once de la Cláusula anterior 9 /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no 10 hubiere subsanado tal infracción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que hubiese 12 sido requerido por escrito para tales efectos por 13 el Representante mediante correo certificado; 14 Cuatro. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por 16 escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o 17 hiciere cesión general o abandono de bienes en 18 beneficio de sus acreedores o solicitara el procedimiento concursal 19 inicio de un 20 liquidación; o si se iniciare cualquier 21 procedimiento por o en contra del Emisor con el 22 fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare 24 cualquier procedimiento por o en contra del 25 Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de 27 pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil 28 setecientos veinte o la que la modifique o 29 reemplace; o solicitara la designación de un 30 liquidador, interventor u otro funcionario

60

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



les es

del Emisor, similar respecto importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y 14 fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos de este Contrato, 21 se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, 23 de los Estados Financieros del Emisor; Cinco.) Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas 0 exigidas anticipadamente individualmente o en su conjunto, excedan el uno 30 por ciento de los Activos Totales del Emisor a la

61

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo 2 subsanare dentro de los treinta días corridos 3 siguientes a la fecha de la mora o simple retardo 4 y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará 6 que existe mora o simple retardo en el pago de 7 cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones 9 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste hubiere disputado la procedencia 11 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y 12 fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que 14 tome conocimiento de la existencia de 15 respectiva acción judicial demandando el pago de 16 la pretendida obligación impaga, o en el plazo 17 procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga 18 para la defensa de sus intereses; Seis. 19 cualquiera obligación del Emisor se hiciere 20 exigible anticipadamente /ya sea por aceleración 21 o por cualquiera otra causa/, siempre que no se 22 trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, 24 efectuado antes del vencimiento estipulado y 25 siempre que, en cualquiera de los 26 mencionados en este número, se trate de una o más 27 obligaciones que, individualmente o 28 conjunto, excedan del uno por ciento de los 29 Activos Totales del Emisor a la fecha de 30 cálculo respectivo. Se considerará que se

62

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 2 4

hecho exigible anticipadamente obligación una notificado acciones cuando se hayan las judiciales de cobro en contra del Emisor y éste hubiere disputado la procedencia y/0 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el 11 plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley 12 tenga para la defensa de sus intereses; Siete. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto controlador establecido en los noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y Ocho. Si el Emisor se disolviere o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y los Bonos correspondientes de este CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Contrato. Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión: En

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos 25



ı el caso de fusión del Emisor con otra u otras 2 sociedades, sea por creación o por incorporación, 3 la nueva sociedad que se constituya o la 4 absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y 6 las Escrituras Complementarias imponen al Emisor. 7 Dos. División: Si el Emisor se dividiere, serán 8 responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las 10 Escrituras Complementarias, todas las sociedades 11 que surjan de la división, sin perjuicio que 12 entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan 14 con cargo a la Línea serán proporcionales a la 15 cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta 16 Patrimonio Atribuible a los propietarios de la 17 Controladora de los Estados Financieros del 18 Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, 20 de los pactos lícitos que pudieren convenirse con 21 el Representante de los Tenedores de Bonos. Tres. 22 Transformación: Si el Emisor cambiare su 23 naturaleza jurídica, todas las obligaciones 24 emanadas del presente Contrato y 25 Escrituras Complementarias, serán asumidas por la 26 sociedad transformada, sin excepción alguna. 27 Cuatro. Creación de Filiales: La creación de 28 Filiales del Emisor no afectará los derechos de 29 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del 30 Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras

64

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Je es

Complementarias. Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En 10 respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que 5 la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Seis. Modificación del Objeto Social 8 del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por Emisor en el presente Contrato 12 Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias. Siete. Inexistencia de Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de activos. Es decir, el Emisor naturaleza no posee activos esenciales. - CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se informados de las operaciones estados financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes У antecedentes serán los que el Emisor deba 30 proporcionar a la Superintendencia en conformidad

65

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos



a la Ley de Mercado de Valores. El Representante 2 de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple 3 con su obligación de informar a los Tenedores de 4 Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz.- CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: De los Tenedores de Bonos Representantes. Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos: Será representante de 10 futuros tenedores de Bonos, según 11 expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio 12 de sus representantes legales que comparecen, 13 acepta expresamente en este acto dicho cargo, 14 declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se 16 refiere este Contrato, así como la legislación y 17 normativa aplicable. Las funciones 18 Representante de los Tenedores de Bonos serán las 19 propias de su cargo y aquellas indicadas en este 20 Contrato para el Representante de los Tenedores 21 de Bonos. El Representante de los Tenedores de 22 Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de 23 su cargo, indicada previamente en el numeral tres 24 de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el 25 evento que se produzca la sustitución del 26 Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno 27 percibirá la remuneración que le corresponda a 28 prorrata del periodo que hubiere ejercido el 29 cargo. Dos. Elección, Reemplazo y Remoción: El 30 Representante de los Tenedores de Bonos cesará en

66

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992467 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



funciones SUS por renuncia remoción revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de pero dicha renuncia no antes de ser colocada la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su defecto, antes de vencer el plazo colocación de dicha primera emisión de Bonos. El 10 Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser 11 sustituido en cualquier tiempo por la 12 General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor Día Hábil siguiente de efectuado. E1 Representante de los Tenedores de Bonos que cesa cargo deberá seguir ejerciendo funciones hasta que el reemplazante nombrado por la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado expresamente su designación y asuma el cargo. Facultades y Derechos: Además de 27 facultades que le corresponden como mandatario y 28 de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas 30 las atribuciones que en tal carácter le confiere

67

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos



la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará 2 facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las 4 acciones judiciales que procedan en defensa del s interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de bonos vencidos, estando 7 investido para ello de todas las facultades 8 ordinarias que señala el artículo séptimo del 9 Código de Procedimiento Civil y de las especiales que le otorque la Junta de Tenedores de Bonos o 11 la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos 12 tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. 13 Tratándose de una emisión desmaterializada, el 14 certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido 16 para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, 17 conforme a lo establecido en los artículos trece 18 y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas 19 y demás gestiones judiciales que entable el 20 Representante en interés de todos o algunos de 21 los Tenedores de Bonos, no será necesario 22 expresar el nombre de cada uno de éstos, ni El Representante de 23 individualizarlos. los 24 Tenedores de Bonos estará facultado también para 25 solicitar y examinar los libros y documentos del 26 Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa de Auditoría Externa los informes que sean 28 necesarios para una adecuada protección de los 29 intereses de sus representados, teniendo derecho 30 a ser informado plena y documentadamente y en

68

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



cualquier tiempo, por el gerente o el que sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Asimismo, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor de los notificar al Representante deberá Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas extraordinarias de accionistas, ordinarias v 10 utilizando para este efecto todas 11 formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la Junta Tenedores de Bonos con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley Mercado de Valores, el Representante de Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en este Contrato, junto con obtener la declaración judicial de resolución de este Contrato, con indemnización de perjuicios, solicitar el inicio de un procedimiento concursal de liquidación del Emisor, la presentación de acuerdos 26 reorganización extrajudiciales o judiciales del 27 Emisor con sus acreedores, con la participación 28 de los Tenedores de Bonos en ellos y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que 30 comprometa el interés colectivo de los Tenedores

69

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos



de Bonos. Las facultades de fiscalización de los 2 Tenedores de Bonos respecto del Emisor, ejercerán a través de su Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos 5 deba asumir la representación individual 6 colectiva de todos o algunos de ellos en el pejercicio de las acciones que procedan en defensa 8 de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser 9 previamente provisto de los fondos necesarios 10 para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de 12 honorarios y otros gastos judiciales. Cuatro. 13 Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y 14 obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las 16 otras obligaciones que la ley establece. El 17 Representante de los Tenedores de Bonos deberá 18 guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere 20 tomado conocimiento en ejercicio 21 facultades inspectivas У fiscalizadoras, 22 quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de 24 dichos negocios en tanto no sea estrictamente 25 indispensable para el cumplimiento de 26 funciones. Del mismo modo, el Representante de 27 los Tenedores de Bonos a solicitud de estos 28 últimos informará a sus representados, sobre los 29 antecedentes del Emisor que éste le 30 divulgado en conformidad a la ley o al presente

70

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Contrato, y que pudieran afectar directamente a Tenedores de Bonos o al Emisor sus ellos. Oueda relaciones con estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de responsabilidades. delegar sus perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones necesarias en el resguardo intereses de sus representados, éste deberá: a/ 12 Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/ Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas e1 en presente 16 Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses 22 de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en casos en que se encuentre legalmente facultado para ello. e/ Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan. f/ Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de 30 solicitudes que eventualmente pudiera formular el

71

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





Emisor relativa a modificaciones a los términos 2 del Contrato. g/ Acordar y suscribir, representación de los Tenedores de Bonos, todos 4 aquellos contratos que corresponda en conformidad s con la ley o con el presente Contrato. h/ 6 Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la forma y conforme a 8 los usos establecidos en el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad que le otorga el 10 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de 11 Valores. Todas las normas contenidas en el 12 numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables 13 al Representante de los Tenedores de Bonos, en 14 tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá 15 que el Representante cumple con su obligación de 16 verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los 17 términos, cláusulas y obligaciones del presente 18 Contrato de Emisión por Línea, mediante la 19 recepción de la información en los términos 20 previstos en la Cláusula Decimoquinta de este 21 Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 22 artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de 23 Valores que establece que el Representante podrá 24 requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría 25 Externa, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus 27 representados, teniendo derecho a ser informado 28 plena y documentalmente y en cualquier tiempo, 29 por el gerente o el que haga sus veces, de todo 30 lo relacionado con la marcha de la empresa.

72

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9000



Cinco. Responsabilidades: El Representante de los Bonos será responsable Tenedores de su actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar intereses de sus representados, realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de diligencia Bonos. con la emplea que ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve 12 desempeño de sus funciones. El Representante de 13 los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor. Seis. Causales Cesación del cargo del Representante Tenedores de Bonos: El Representante los de Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: a/ Renuncia del Representante. Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de 22 Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han 25 servido de fundamento l a renuncia, apreciación corresponde en forma única exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder 30 de inmediato a la designación de un reemplazante.

73

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





Sin embargo, en el caso del Representante de los 2 futuros Tenedores de Bonos, designado en esta 3 escritura, no procederá su renuncia antes de 4 vencido el plazo para la colocación de la primera s emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez 6 colocados, si tal hecho sucede antes vencimiento del plazo para su colocación. b/ 8 Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o 10 sustitución del Representante, acordada por la 11 Junta de Tenedores de Bonos. Producida 12 cesación en el cargo, cualquiera que sea la 13 causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá 14 proceder de inmediato a la designación de un 15 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la 16 causa por la cual se produce la cesación en el 17 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, 18 este último será responsable de su actuación por 19 el período de permanencia en el cargo. Del mismo 20 modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha 22 circunstancia al Emisor. Siete. Comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del 24 Representante de los Tenedores de Bonos: Por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o 27 remoción del Representante de los Tenedores de 28 Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario

74

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





1 modificar el Contrato de Emisión para sustitución. CLÁUSULA VIGÉSIMA: Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno. Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Éste estará obligado a hacer la convocatoria i/ cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/ cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a la 23 fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de cada colocación o al vencimiento del 25 plazo de la respectiva colocación por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión, dentro del mismo plazo. Si declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el 30 Representante de los Tenedores de Bonos

75

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos 19



cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis 2 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de 3 cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos 4 efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable s a favor del Representante de los Tenedores de 6 Bonos, para que éste haga la declaración antes referida, bajo la responsabilidad del Emisor, 8 liberando al Representante de los Tenedores de 9 Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin 10 que la declaración efectuada por el Representante 11 de los Tenedores de Bonos exonere 12 responsabilidad al Emisor. Asimismo, para 13 determinar los Bonos en circulación y su valor 14 nominal antes que todos ellos hubieren sido 15 colocados o que se cumpla el plazo de colocación, 16 se estará a la información que el Emisor deberá 17 proporcionar al Representante de los Tenedores de 18 Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes 19 a la fecha en que este último le requiera dichos 20 antecedentes. Si la referida información no fuera 21 proporcionada en el plazo indicado por el Emisor 22 al Representante de los Tenedores de Bonos, éste 23 último se estará para estos efectos a la 24 información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con 26 al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta. Dos. Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar 29 alguna de las materias que diferencian a una y 30 otra serie o sub-serie, el Representante de los

76

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie. Tres. La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a 16 lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. Cuatro. Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá 23 válidamente, en primera citación, 24 asistencia de los Tenedores de los Bonos representen, a lo menos, la mayoría absoluta de votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurran, cualquiera sea su número. En ambos los acuerdos se adoptarán por mayoría

77

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos 28



absoluta de los votos de los Bonos asistentes de 2 la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos 4 así adoptados serán obligatorios para todos los 5 Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que 7 hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos 8 a efectuarse en la primera citación y, en todo 9 caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de 10 los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha 11 fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no 12 efectuada. Corresponderá un voto por el máximo 13 común divisor del valor de cada Bono, el que 14 equivale al valor nominal inicial del Bono menos el valor nominal de las amortizaciones de capital 16 ya realizadas respecto del referido Bono. Para 17 determinar el número de votos que corresponde a 18 los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en 19 Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono 20 respectivo a Unidades de Fomento. Para estos 21 efectos se estará al valor de la Unidad de 22 Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la 23 fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado 24 publicado en el Diario Oficial el quinto Día 25 Hábil anterior a la fecha de la Junta. Cinco. 26 Podrán participar en la Junta de Tenedores de 27 Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre, 28 figuren con posición de los Bonos 29 desmaterializados en la lista DCV que el 30 proporcione al Emisor, de acuerdo a lo

78

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que su vez acompañen el certificado a que refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre cuentas de posición las en e l DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la 10 lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el 12 registro que abrirá el Emisor para los efectos de 13 la participación en la junta, y ii/ los Tenedores 14 de Bonos materializados que hayan retirado sus 15 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito 16 para participar en la respectiva junta, con cinco Días Hábiles de 17 anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos 21 correspondientes 22 certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los 25 materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. Seis. 28 Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios

79

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las 4 disposiciones relativas a calificación de poderes s para juntas generales de accionistas de las 6 sociedades anónimas abiertas, establecidas en la 7 Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento 8 sobre Sociedades Anónimas. Siete. La Junta 9 Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá 10 facultar al Representante para acordar con el 11 Emisor las reformas al presente Contrato de 12 Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras 13 Complementarias, incluyendo la posibilidad de 14 modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones 16 contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este 17 Contrato, que específicamente le autoricen, con 18 la conformidad de los dos tercios del total de 19 los votos pertenecientes a los Bonos de la 20 respectiva emisión, salvo quórum diferente 21 establecido en la ley y sin perjuicio de la 22 limitación que al efecto establece el artículo 23 ciento veinticinco de la Ley de Mercado de 24 Valores. Sin perjuicio de lo anterior, los 25 acuerdos de modificación al presente Contrato de 26 Emisión por Línea o a cualquiera de sus 27 Escrituras Complementarias, en lo referente a 28 tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de 30 las amortizaciones de la deuda o a las garantías

80

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





contempladas en una emisión, solo podrán ser adoptados con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación. Ocho. Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas elección Tenedores de Bonos, la del Representante, l a revocación, remoción del designado sustitución elegido, autorización para los actos en que la ley 10 requiera y, en general, todos los asuntos interés común de los Tenedores de Bonos. Nueve. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un de libro especial actas que llevará e1 16 Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta 20 de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los 22 Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello 23 no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma. Diez. Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de 30 Bonos con ocasión de convocar a una Junta

81

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo 2 de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados, 4 serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. 7 CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador: Será 8 Banco Pagador de las obligaciones derivadas de 9 los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la 11 forma que más adelante se indica, y su función 12 será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago 14 proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración 17 por el desempeño de su cargo, indicada 18 previamente en el numeral cuatro de la Cláusula 19 Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Banco Pagador, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el 23 cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser 24 efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de 26 Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo 27 surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador 28 reemplazado haya sido notificado de dicha 29 escritura por un ministro de fe y tal escritura 30 haya sido anotada al margen de la presente

82

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



44

escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo fecha en que corresponda pagar a una 11 intereses amortizar capital, comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la ya expresada y, si no se designare 17 reemplazante, los pagos del capital y/o intereses 18 de los Bonos se efectuarán en las oficinas del 19 Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo 20 O sea al mismo tiempo el Representante de los 21 Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de 24 Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco 25 Pagador por cualquier causa, será comunicada por 26 el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante 27 aviso publicado en dos días distintos en el 28 Diario. El primer aviso deberá publicarse con una 29 anticipación no inferior a treinta días de la 30 siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El

83

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



23



1 reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni 2 supondrá modificación alguna del 3 Contrato de Emisión. - CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: 4 El Banco Pagador efectuara los pagos por orden y cuenta del emisor: El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá tener fondos suficientes disponibles para tal efecto en su cuenta corriente abierta en dicho 9 Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de 10 anticipación a aquél en que corresponda efectuar 11 el respectivo pago. Para los efectos de las 12 relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se 13 presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien 14 los presente para el cobro o aquel que el DCV 15 certifique como tal por medio de los certificados 16 que, de conformidad al artículo trece de la Ley 17 de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en 18 la oficina principal del Banco Pagador, 19 actualmente ubicada en calle Teatinos Número 20 doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, 21 en horario bancario normal de atención al 22 público. En caso que la fecha de pago no recaiga 23 en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará 24 aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha 25 fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que 26 serán recortados y debidamente cancelados, 27 quedarán en las oficinas del Banco Pagador a 28 disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no 29 fuera provisto oportunamente de los fondos para 30 el pago de los intereses y del capital de los

84

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido los fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufriere este Banco en el desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de 11 Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.-VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje: Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser 23 notificadas a las partes personalmente o por 24 cédula salvo que las partes unánimemente acuerden 25 otra forma de notificación. Lo establecido en la 26 presente Cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover 28 libremente У en cualquier tiempo representante, o al derecho de cada tenedor de 30 bonos ejercer ante la justicia ordinaria o

85

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





arbitral el cobro de su acreencia. En contra de 2 las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El 4 arbitraje podrá ser promovido individualmente por s cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos 6 aquellos casos en que puedan actuar separadamente 7 en defensa de sus derechos, de conformidad a las 8 disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado 9 de Valores. Si el arbitraje es provocado por el 10 Representante de los Tenedores de Bonos, éste 11 podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por 12 las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo 14 ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de 15 Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto 16 anteriormente, al producirse un conflicto el 17 demandante siempre podrá sustraer su conocimiento 18 de la competencia de árbitros y someterlo a la 19 decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, 20 podrán someterse a la decisión de estos árbitros 21 las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de 23 determinados acuerdos de las asambleas celebradas 24 por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su 26 Representante. En estos casos, el arbitraje podrá 27 ser provocado individualmente por cualquier parte 28 interesada. En relación a la designación del 29 árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la

86

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0046



Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe de al árbitro mixto entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que 12 en definitiva fuere condenada al pago de las 13 Costas. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia: Se constancia que, de conformidad establecido en el artículo ciento doce de la Ley Mercado de Valores, atendidas У las características de las emisiones de Bonos que se 18 harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado custodia, ni peritos calificados. CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales. faculta a los señores Patricio Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, Rodrigo Violic Goic y Robert Puvogel Lahres, para que cualquiera de ellos, en representación del Banco Bice, este último en su calidad de Representante de los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con 30 cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con

87

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



Quiñenco S.A.
Prospecto Emisión
de Bonos

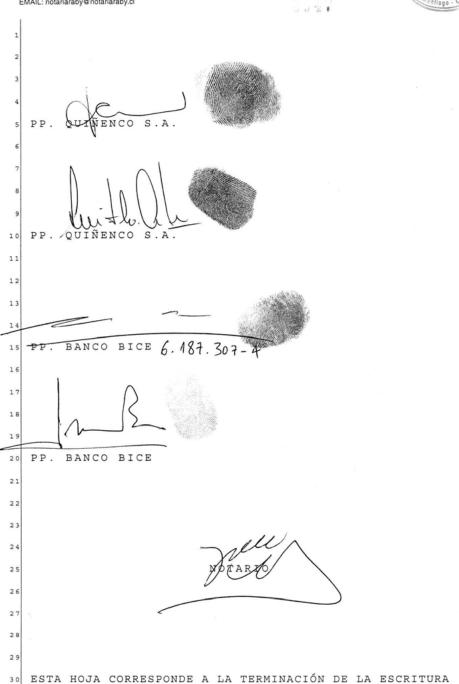


dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez 2 Mackenna, Luis Fernando Antúnez, Rodrigo Hinzpeter 3 Kirberg, Pedro Marín Loyola y Davor Domitrovic 4 Grubisic, estos últimos en representación de 5 Quiñenco S.A., para suscribir 6 aclaratorias, rectificatorias o complementarias que permitan introducir las modificaciones pertinentes, para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos y completar todos los trámites que habiliten la 10 colocación de los bonos de que da cuenta este instrumento. Tres. Gastos. Los impuestos, gastos 12 notariales, de inscripciones y de eventuales 13 alzamientos que se ocasionen en virtud del presente 14 Contrato serán de cargo del Emisor. Cuatro. Poder 15 al portador. Se faculta al portador de copia 16 autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que 18 procedan. Personerías. La personería de los 19 representantes de Quiñenco S.A., consta 20 escritura pública de fecha nueve de junio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por 23 ser conocida de las partes y del Notario que 24 autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha 26 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la 27 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes 29 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa 30 lectura firman los comparecientes. - Doy fe. -5

88

PATRICIO RABY BENAVENTE NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





89

. L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-

Ng TARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 30 JUN 2015

11

15

17

21

24

28



c. Escritura de Modificación

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl







REPERTORIO Nº11.087-2015

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a diez de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, PATRICIO RABY 11 BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Echenique número treinta, Oficina Gertrudis cuarenta cuatro, Las Condes, Santiago, don FRANCISCO PÉREZ MACKENNA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de número seis millones veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro, y don DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos diecisiete guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de QUIÑENCO abierta, Rol sociedad anónima noventa Tributario número quión siete, setecientos cinco mil domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, 30 Santiago, en adelante también e indistintamente

1

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc



1 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por la otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis 4 millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de 7 identidad número siete millones doscientos 8 cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guion cinco, ambos en representación, según se 10 acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima 11 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y 12 siete millones ochenta mil guión K, todos con 13 domicilio en calle Teatinos número doscientos 14 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de 15 Representante de los Tenedores de Bonos y como 16 Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el 18 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador" 19 cuando concurra en esta última calidad. Sin 20 perjuicio de lo anterior, cuando se haga 21 referencia a los comparecientes en forma 22 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma 23 individual, podrán denominarse la "Parte"; los 24 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan 25 sus identidades con las cédulas citadas y 26 exponen: CLÁUSULA PRIMERA: Contrato de Emisión de 27 Bonos e Inscripción en el Registro de Valores.-28 (Uno) Por escritura pública de fecha veintiséis 29 de junio de dos mil quince, Repertorio número 30 siete mil quinientos cuarenta guion dos mil

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

roll of



UINTA NOTARI

quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el Banco BICE en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, en adelante indistintamente "Contrato" o el "Contrato de Emisión". /Dos/ La g línea de bonos objeto del Contrato, en adelante la "Línea de Bonos", se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente la "Superintendencia" o "SVS". /Tres/ Con fecha treinta de julio de dos mil quince, la SVS emitió e1 milb Buto treinta V cuatro, en adelante el "Oficio", mediante el cua1 18 formulan observaciones al Contrato de Emisión. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación al Contrato de 20 Emisión. - Por el presente instrumento, y con el 21 fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Superintendencia mediante el Oficio, Partes vienen en modificar el Contrato Emisión, en el siguiente sentido: (UNO) modifica la letra b/ del Numeral Uno de 26 Cláusula Cuarta sobre "Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en s circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se 10 colocarán con cargo 1a a Linea

3

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868) 09~15.doc



reemplazando su texto por el siguiente: "b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto nominal de los Bonos circulación emitidos con cargo a la Línea de 8 Bonos y el monto nominal de los Bonos que colocarán con cargo a la Línea de Bonos, 10 determinará en cada escritura pública 11 complementaria que se suscriba con motivo de las 12 colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Linea de Bonos. Toda suma que representen los 14 Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con 16 cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en 17 Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la escritura complementaria 19 en que se acuerde la respectiva emisión. 20 aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto 22 nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, 24 se establecerá su equivalente en Unidades de 25 Fomento. Para estos efectos se estará, según los 26 casos: (i/) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la escritura complementaria en que se acuerde la respectiva emisión o (/ii) al valor del Dólar Observado publicado en el Diario 30 Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la

4

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1. U.M.

respectiva escritura complementaria." /DOS/ modifica el Numeral Ocho de la Cláusula Cuarta sobre "Intereses" reemplazando su texto por el siguiente: "Ocho. Intereses: Los Bonos de Linea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades 39 Fomento, los intereses deberán pagarse en equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para 24 respectiva serie sub-serie correspondiente tabla de desarrollo." /TRES/ Se modifica el Numeral Nueve de la Cláusula Cuarta sobre "Amortización" reemplazando su texto por el siguiente: "Nueve. Amortización: Las amortizaciones del capital Bonos Se

5

L:\n\MOD.CTO,EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15.doc



efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil 4 Bancario, el pago del monto de la respectiva s cuota de amortización de capital se realizará el 6 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso 7 de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de g capital se pagará en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día 11 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. 12 En el caso que los Bonos emitidos estén 13 expresados en Unidades de Fomento, el pago del 14 monto de la respectiva cuota de amortización de 15 capital se pagará en Pesos conforme al valor que 16 la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. 17 El monto a pagar por concepto de amortización en 18 cada oportunidad, será el que se indique para la 19 respectiva serie o sub-serie en 20 correspondiente tabla de desarrollo. intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses 23 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán 24 intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha 26 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor 27 incurra en mora en el pago de la respectiva 28 cuota, evento en el cual las sumas impagas 29 devengarán un interés igual al interés máximo 30 convencional que permita estipular la ley para

6

PATRICIO RABY BENAVENTE

MOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



0004

operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor e de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que 13 se efectúe el pago de la amortización correspondiente." /CUATRO/ Se modifica el Numeral de Cláusula 1a Cuarta "Reajustabilidad" reemplazando su texto por el 17 siguiente: "Diez. Reajustabilidad: Los Bonos ie emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. (/CINCO/ Se modifica la 27 letra /a/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto 29 por el siguiente: "/a/ En las respectivas 30 Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15.doc



con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo 4 insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser 7 rescatados al mayor valor entre: /i/ equivalente al saldo insoluto de su capital y, 9 /ii/ la suma de los valores presentes de los 10 pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo 12 indicada en la escritura complementaria de cada 13 serie, excluidos los intereses devengados y no 14 pagados a la fecha de prepago, descontados a la 15 Tasa de Prepago /según este término se define a 16 continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se 17 incluirá en el monto a pagar los intereses 18 devengados y no pagados a la fecha de la 19 amortización extraordinaria." /SEIS/ Se modifica 20 la letra /b/ del Numeral Doce de la Cláusula 21 Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su 22 texto por el siguiente: "/b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la 24 Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a 26 la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la 27 siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos 28 expresados en Dólares, el décimo Día Hábil previo 29 a la fecha de amortización extraordinaria, el 30 Emisor solicitará al Representante de los

8

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS CHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante "Treasury Notes") o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejasen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al décimo Hábil previo a la fecha de 12 anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este 16 término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta 18 de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: (/A/) la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración 22 lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean 24 objeto de rescate anticipado; y //B/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración 27 de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para 29 cotizaciones se deberá considerar el promedio de 30 las cotizaciones de los Treasury Notes

9

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868) 09-15.doc



referencia de las quince horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de 4 aquellas realizadas a la hora de la última 5 transacción previa a las quince horas hora de 6 Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más 8 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones 10 deberán entregarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha 12 de la respectiva amortización extraordinaria de 13 los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio 14 aritmético de todas las cotizaciones de compra y 15 venta recibidas de parte de los Bancos de 16 Referencia /según este término se define más 17 adelante/. El Representante de los Tenedores de 18 Bonos deberá entregar por escrito la información 19 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un 20 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado 22 precedentemente al Representante de los Tenedores 23 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva 24 para las partes, salvo error manifiesto /según 25 este término se define más adelante/. Para el 26 caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de 27 Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos 29 instrumentos que componen las Categorías 30 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",

10

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

14

26





"UF guion cero siete", "UF quion uno cero" y "UF quión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del 18 Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos //x/ el primer papel con una duración 10 lo más cercana posible pero menor a la duración

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868) 09-15.doc

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos



del Bono a ser rescatado, e /y//el segundo papel 2 con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si agregaran, sustituyeran o eliminaran de Renta Fija 5 Categorías Benchmark operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se 8 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al 10 día en que se realice la amortización 11 extraordinaria. Para calcular el precio y la 12 duración de los instrumentos y de las Categorías 13 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor 14 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas 15 veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema 17 computacional de la Bolsa de Comercio / "SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la 19 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la 20 forma indicada precedentemente, el Emisor dará 21 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento 22 de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a 24 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según 25 este término se define más adelante/ una 26 cotización de la tasa de interés de los bonos 27 equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en 28 caso dejasen de existir a los considerados en las 29 Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de 30 Comercio de instrumentos emitidos por el Banco

12

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Mr. va Central de Chile y la Tesorería General de República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo disponen los Bancos de Referencia /según este g término se define más adelante/ para enviar sus es de un Día Hábil correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos Referencia / según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de 20 Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un 22 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento.

13

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc



Cabe dentro de este concepto los errores de 2 transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que 4 no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores 8 legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya 9 Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco 10 del Estado de Chile, Banco de Crédito e 11 Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú 12 y Banco Security. Respecto del "Margen", para los 13 bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, 14 el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura 15 Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará 16 en la Escritura Complementaria que el valor del 17 Margen será determinado, dentro de un plazo de 18 diez días una vez realizada la colocación, 19 restando de la tasa de interés a la que 20 efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la 22 fecha de colocación y los puntos porcentuales que 23 se indiquen en la respectiva Escritura 24 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una 26 oportunidad, se considerarán para el cálculo del 27 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa 28 Referencial de la primera colocación de esa serie 29 o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en 30 Dólares, el Emisor definirá su valor en la

14

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF 44, LAS CONDES
5992453 - 5992453 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notanaraby.cl



11000

Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado." /SIETE/ Se modifica la letra /c/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto por el siguiente: "/c/ En caso que se rescate anticipadamente parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a

15

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868) 09-15.doc

Quiñenco S.A. Prospecto Emisión de Bonos Desmaterializados 29



la cual corresponde el prepago, el notario ante 2 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la 4 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, s el Representante de los Tenedores de Bonos, el 6 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-7 serie a ser rescatada que lo deseen. No se 8 invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las 10 personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la 12 que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será 14 protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate 19 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes 20 al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de 24 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la 26 realización del sorteo, para que éste pueda 27 informar a través de sus propios sistemas del 28 resultado del sorteo a sus depositantes. /OCHO/ 29 Se modifica la letra /e/ del Numeral Doce de la 30 Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"

16

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTHUDIS ECHENIQUE 30 OF .44, LAS CONDES
5992453 - 5992467 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: potariaraby@notariaraby.cl



reemplazando su texto por el siguiente: "/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series 1.4 o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de 7.9 anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado." /NUEVE/ Se modifica el numeral dos de la Cláusula Décimo Quinta sobre "Sistemas de Contabilidad y Auditoría" reemplazando su texto por el siguiente: Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surgan contingencias

17

L:\n\MOD.CTO.EM,BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15.doc



adversas que, a juicio de la administración y de 2 la empresa de auditoría externa del Emisor, la 3 cual deberá estar inscrita en el Registro que 4 para estos efectos lleva la Superintendencia 5 / "Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser e reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o 7 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número. Además, deberá contratar y mantener a 10 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido 11 prestigio para el examen y análisis de los 12 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría 14 Externa deberá emitir una opinión respecto de los 15 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre 16 de cada año. - Sin perjuicio de lo anterior, se 17 acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se 19 modificare la normativa contable actualmente 20 vigente, sustituyendo o modificando las normas 21 IFRS o los criterios de valorización de los 22 activos o pasivos registrados en dicha o más 23 contabilidad, y ello afectare una 24 obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la 27 entidad facultada para definir las normas 28 contables IFRS los criterios de valorización 29 establecidos para las partidas contables de los 30 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno

18

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



RUBY BENCH

o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro 2001 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez sus Estados Financieros, exponer estos cambios de los Tenedores Representante de Bonos solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro 6 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que 13 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con 1a documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el 21 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la 28 modificación del Contrato respectiva. En los 29 casos mencionados precedentemente, y mientras el 20 Contrato modificado no sea conforme

19

L:\n\MOD.CTO.EM,BONOS QUIÑENCO S.A. (252868) 09-15.doc





procedimiento anterior, no se considerará que el 2 Emisor ha incumplido el Contrato cuando consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición 7 tiene por objeto modificar el Contrato 8 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las 9 normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no 12 será necesario modificar el Contrato en caso que 13 sólo se cambien los nombres de las cuentas o 14 partidas de los Estados Financieros actualmente 15 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de 16 dichas cuentas o partidas, afectando 17 definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de 19 los Resguardos del Emisor. En este caso, el 20 Emisor deberá informar al Representante de los 21 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta 22 Días Hábiles contados desde que las nuevas 23 disposiciones hayan sido reflejadas por primera 24 vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la 26 Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor 30 incorporará en sus Estados Financieros una nota

20

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS COLENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Linea, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva Superintendencia. Dichas entidades 12 clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua ininterrumpida durante toda la vigencia de la Linea." /DIEZ/ Se modifica el literal /iv/ del numeral Siete de la Cláusula Décimo Quinta sobre "Gravámenes" reemplazando el texto de dicho numeral por el siguiente: "Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno coma tres veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes

21

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc



emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, 4 como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente s impugnados por éste a través de una o más administrativas 0 judiciales, 10 actualmente vigentes, ya sea respecto de ((a)) la 11 existencia, monto, devengamiento o fecha de pago 12 del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el 14 curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; (iii/) preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos 18 mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil 19 y en los artículos ciento cinco y ciento seis de 20 la Ley de Mercado de Valores; (/iv// todos aquellos 21 gravámenes a los cuales el Emisor no haya 22 consentido y que estén siendo debidamente 23 impugnados por el Emisor; y (/v) todas aquellas 24 garantías otorgadas por una sociedad 25 posteriormente se fusione o se absorba con el 26 Emisor o sus filiales o se constituya en su 27 filial. Se deja constancia que en virtud de este 28 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna 29 otra obligación, limitación y prohibición 30 relativa a la mantención, sustitución o

22

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



renovación de activos .-(ONCE/ modifica numeral Diez de la Cláusula Décimo Quinta sobre "Indicadores Financieros" reemplazando su texto por el siguiente: "Diez, Indicadores Financieros: /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual/ Capitalización Total Individual no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidos por ciento de inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo de esta relación. se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y 29 la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para

1 1 11

23

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15 doc



esta letra, se entenderá como estado de situación glinanciera individual el preparado por el Emisor 3 con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros. Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que relación Deuda Financiera Consolidada 8 Capitalización Total Consolidada no sea superior a cero coma sesenta veces. Este límite se reajustará 10 en un catorce por ciento de la inflación acumulada 11 que resulte del cuociente entre el Índice de 12 Precios al Consumidor del mes en que se calcule el 13 nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al 14 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con 15 todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel 16 máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del 17 cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda 18 Financiera Consolidada la suma de las siguientes 19 cuentas del Estado de Situación Financiera de los 20 Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, 22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, 24 No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades 25 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización 26 Total Consolidada se entenderá la suma del 27 Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los 28 Propietarios de la Controladora de los Estados 29 Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y 30 Participación No Controladora /cuenta

24

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil novecientos noventa y siete/, no se considerará cálculo de 1a relación aludida cualquier pasivo, obligación anteriormente participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al final de cada trimestre Patrimonio

- V 1 W

25

L:\n\MOD,CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15.doc



mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este límite se reajustará en un cincuenta y nueve por ciento de la inflación acumulada que resulte del cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del 8 año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la gouenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del 11 Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados 12 Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores 14 financieros referidos en esta cláusula; (ii) las 15 cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y 17 valor de las mismas. /iv/ El Emisor deberá incluir 18 en una nota de sus Estados Financieros el valor que 19 se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento 20 individual, nivel de endeudamiento consolidado y 21 Patrimonio mínimo. /v/ Asimismo, en los Estados 22 Financieros del Emisor se incluirá en una nota los 23 límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y 25 Patrimonio mínimo." /DOCE/ Se modifica la letra a/ 26 del numeral Seis de la Cláusula Décimo Novena sobre 27 "Causales de Cesación del cargo del Representante de los Tenedores de Bonos" reemplazando el texto de 29 dicho numeral por el siguiente: "Seis. Causales de 30 Cesación del cargo del Representante de los

26

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby®notariaraby.cl



Tenedores de Bonos: El Representante Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: a/ Renuncia del Representante. Representante de los Tenedores cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, en la que deberá asimismo comunicar las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá 17 18 renuncia antes de vencido el plazo para colocación de la primera emisión de Bonos con cargo 20 a la Linea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. Imposibilidad física 0 jurídica Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que 27 sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la 30 causa por la cual se produce la cesación len el

27

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868) 09-15.doc



cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, 2 este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, 4 el Representante de los Tenedores de Bonos que cese s en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor." TERCERO: En todo lo no expresamente 7 modificado por la presente escritura permanecerá 8 plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los 9 términos definidos en esta escritura que no tengan 10 asignado un significado específico en la misma tienen aquél que se establece en el Contrato de 12 Emisión. CUARTO: Para todos los efectos legales que 13 se originen con motivo del otorgamiento de esta 14 escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad 15 y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción 16 del tribunal arbitral indicado en la Cláusula 17 Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión. QUINTO: 18 Los gastos derivados de la presente escritura serán 19 de cargo del Emisor. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta de 21 escritura pública de fecha nueve de junio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de 23 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por 24 ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del 26 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha 27 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de 28 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la 29 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, 30 que no se insertan por ser conocidas de las partes

28

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. - Doy fe. -JIÑENCO S.A. Francisco Peruzz MACKO 6.525.286-4 PP. QUIÑENCO S.A. DAVOR DOMITROVIC GRABISIC 8.847.317-5 15 PP. BANCO BICE 17 187.307-19 20 PP. BANCO BICE 22 7.246.538-5 RTARIO 26 SU ORIGINAL 27 30 :\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15.doc

O RABY BENAV



Asesores Financieros:



